



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Ing° Carlos Alberto VERNA
Vice-Gobernador:	Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno y Justicia:	Abg. Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Dr. Juan Carlos TIERNO
Ministro de Desarrollo Social:	AS. Soc. Fernanda Estefanía ALONSO
Ministro de Salud:	Dr. Rubén Oscar OJUEZ
Ministro de Educación:	Prof. María Cristina GARELLO
Ministro de la Producción:	Dr. Ricardo Horacio MORALEJO
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. Carlos Martín BORTHIRY
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Julio Néstor BARGERO
Secretario General de la Gobernación:	Ing. Juan Ramón GARAY
Secretario de Derechos Humanos:	Antonio CURCIARELLO
Secretario de Asuntos Municipales:	Sr. Rodolfo CALVO
Secretario Recursos Hídricos:	Sr. Javier Fernando SCHLEGEL
Secretario de Cultura:	Sra. Adriana Lis MAGGIO
Secretaria de la Mujer:	Sra. Lilita Vanesa ROBLEDO
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI
Asesor Letrado de Gobierno:	Dr. Alejandro Fabián GIGENA

AÑO LIX - Nº 3240
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 13 DE ENERO DE 2017
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
LEYES Nº 2952, 2954, 2958, 2959, 2961, 2963, 2967, 2970, 2971, 2972, 2973, 2974 y 2977	2
Decretos Sintetizados: Nº 1287, 4608, 4649 a 4724, 4734 a 4750, 4752 a 4803, 4806, 4807, 4809 a 4838, 4840 a 4888, 4909, 4929, 4930 y 5165 /16, 9 a 12.	15
Designaciones: Nº 4839/16 y 3.	39
Ministerio de Seguridad - Jefatura de Policía: Res. Nº 422/16 8 a 10.	39
Ministerio de Desarrollo Social: Res. Nº 1433 a 1438, 1440 a 1453, 1459 a 1472, 1474 a 1476, 1478 a 1491, 1493, 1496 a 1499, 1501 a 1505, 1507 a 1511, 1513 a 1516, 1519 a 1521, 1524 a 1529, 1531 a 1534, 1536, 1538 a 1545, 1547 a 1554/16.	39
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: Disp. Nº 1.	47
Ministerio de Salud – Subsecretaría de salud: Disp. Nº 657, 658, 680 a 683, 687 a 689.	47
Ministerio de Educación: Res. Nº 1307, 1380, 1426, 1470, 1473, 1475 y 1491.	48
Ministerio de la Producción: Res. Nº 767, 771, 773, 775 a 783/16, 3, 5, 8 a 10.	52
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. Nº 557 a 560/16.	53
Dirección de Ganadería: Disp. Nº 2052/16 y 1.	61
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. Nº 86 a 91/16.	61
Ministerio de Desarrollo Territorial: Res. Nº 151 a 154/16.	61
Subsecretaría de Trabajo, Empleo y Capacitación Laboral: Disp. Nº 62/16.	62
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. Nº 50/16, 2 a 4.	62
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: Res. Nº 308/16.	66
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. Nº 3, 11 y 43.	66
Secretaría General: Res. Nº 360, 361, 367 a 370/16, 1 a 4.	67
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. Nº 492 a 496, 498 a 510/16, 1 y 2.	67
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. Nº 24/16.	71
Secretaría de Cultura: Res. Nº 98 a 100, 131, 149, 173 a 184, 188 a 191/16.	71
Tribunal de Cuentas: Sent. Nº 3420 y 3421/16.	72
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. Nº 754 y 755/16.	73
Licitaciones:	76
Edictos de Minería:	77
Edictos:	78
Avisos Judiciales:	81
Jurisprudencia:	84
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	86
Concursos:	91

LEY N° 2952: MODIFICANDO LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY N° 2574 -ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL-**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Sustitúyense los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 2574 (Orgánica del Poder judicial), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 19: En los casos de suspensión, licencia, vacancia u otro impedimento, que exceda el plazo de sesenta (60) días y siempre que la observancia del orden de subrogancia previsto por esta ley acarree inconvenientes serios, objetivos y fundados al servicio, el Superior Tribunal de Justicia comunicará dichas circunstancias al Poder Ejecutivo Provincial.

El Poder Ejecutivo deberá en estos casos, en base al padrón de magistrados y funcionarios sustitutos vigente y aprobado por la Cámara de Diputados, designar al magistrado o funcionario sustituto, el cual reemplazará transitoriamente en la función a los titulares del Tribunal de Impugnación Penal, las Cámaras, Jueces, Integrantes del Ministerio Público, Secretarios y Prosecretarios de cualquier instancia, con excepción de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General y Jueces de Paz.

La designación del magistrado o funcionario sustituto será por el término que demande la licencia, suspensión, vacancia o impedimento, no pudiendo exceder el plazo máximo de un (1) año; Este plazo podrá prorrogarse por un (1) año adicional y por única vez, por razones fundadas y en los casos que se encuentre en trámite un concurso convocado con anterioridad para cubrir dicha vacancia.

Si al término del plazo no hubiera concluido el concurso en trámite, deberá designarse nuevamente un magistrado o funcionario sustituto hasta tanto el cargo sea cubierto.

Podrán ser designados como magistrados o funcionarios sustitutos aquellos jubilados que conserven el estado judicial, en cargos de igual jerarquía que aquél en el que se jubilaron.

También podrán ser designados como magistrados o funcionarios sustitutos, los abogados matriculados y aquellos abogados integrantes del Poder Judicial que reúnan las condiciones establecidas por la Constitución y esta Ley, para el cargo de que se trate.

Asimismo podrán ser designados como magistrados o funcionarios sustitutos aquellos aspirantes que hayan sido ternados o incluidos en un dueto por el Consejo de la Magistratura para cargos de igualo mayor jerarquía al que se pretende sustituir. En tal caso, entre la fecha en que fue seleccionado por el Consejo de la Magistratura y la fecha de inscripción para integrar el padrón de sustitutos, no tiene que haber transcurrido un plazo mayor a un (1) año.

Artículo 20: Los abogados de la matrícula e integrantes del Poder Judicial, que aspiren a desempeñarse como sustitutos, deberán inscribirse, presentar sus antecedentes y rendir un examen oral y escrito, ante de Consejo de la Magistratura, a los efectos de integrar los padrones con los cuales el Poder Ejecutivo Provincial deberá cubrir las vacantes producidas de conformidad a lo establecido en el

artículo 19.

Los exámenes serán por fuero y se tomarán con posterioridad al dictado de un curso de formación en el que se abarquen aspectos centrales de la función judicial. Será obligatorio para los postulantes asistir al mismo.

A tal fin el Consejo de la Magistratura determinará las condiciones, el procedimiento y la oportunidad para la inscripción y el posterior examen.

El padrón de sustitutos se confeccionará por fuero y por circunscripción judicial; pudiendo integrar un mismo postulante más de un padrón.

Cada padrón se confeccionará con: los magistrados y funcionarios jubilados que conserven el estado judicial; con aquellos aspirantes que hayan sido ternados o incluidos en un dueto por el Consejo de la Magistratura para cargos de igual o mayor jerarquía al que se pretende sustituir y siempre que se hayan inscripto como sustitutos; y con los abogados matriculados y del Poder Judicial, que hayan rendido y aprobado el examen.

Los magistrados y funcionarios jubilados que conserven estado judicial quedan exceptuados de la inscripción y de evaluación.

También quedan exceptuados de los exámenes aquellos aspirantes que, dentro del mismo fuero, hayan sido ternados o incluidos en un dueto por el Consejo de la Magistratura para cargos de igualo mayor jerarquía al que se pretende sustituir y siempre que se hayan inscripto como sustitutos.

No podrán integrar el padrón de Magistrados y Funcionarios sustitutos quienes se encuentren comprendidos en las causales de exclusión previstas en el art. 151 de esta Ley.

El Consejo de la Magistratura confeccionará y remitirá anualmente el padrón de aspirantes al Poder Ejecutivo Provincial para su posterior envío a la Cámara de Diputados a los efectos de solicitar el acuerdo respectivo.

El padrón aprobado por la Cámara de Diputados tendrá una vigencia anual.

Artículo 21: Producidas las circunstancias previstas en el artículo 19, el Poder Ejecutivo Provincial deberá designar un sustituto, quien asumirá las funciones del titular suspendido, con licencia o cuando el cargo esté vacante. Antes de hacerlo, prestará el juramento previsto por esta Ley y deberá declarar bajo juramento que no se encuentra comprendido en las causales de exclusión previstas por el art. 151.

El magistrado o funcionario sustituto gozará durante su desempeño como tal de idénticas garantías, inmunidades y remuneraciones que el titular, las que se liquidarán conforme el régimen vigente al tiempo en que desempeñe sus funciones y le comprenderán las mismas incompatibilidades que aquél. Quedará sujeto en todo lo demás al régimen previsto en esta Ley.

Cuando el magistrado o funcionario que asuma funciones como sustituto sea jubilado, mantendrá derecho al haber jubilatorio y será compensado durante el tiempo trabajado con el equivalente a la mitad del total de la remuneración que por todo concepto corresponda al titular del cargo, con carácter no remunerativo".

Artículo 2°: La presente Ley entrará en vigencia a los 120 días de su sanción.

Artículo 3°: Los Magistrados o Funcionarios sustitutos designados hasta el momento de entrada en vigencia de la presente ley, seguirán en sus cargos hasta que finalice la sustitución.

Artículo 4°: Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la presente Ley, y la aprobación del primer padrón que en la presente se establece, el Poder Ejecutivo designará a los magistrados o funcionarios sustitutos en base a los listados vigentes aprobados por el Poder Legislativo.

Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2952

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2954: CREANDO SUPLEMENTO ESPECIAL VITALICIO PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS PROVINCIALES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS PERTENECIENTES A LOS ESCALAFONES DOCENTE, JUDICIAL Y POLICIAL, QUE HUBIERAN INGRESADO AL RÉGIMEN DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL 1-01-2004 Y EL 31-12-2007 Y LOS INCLUIDOS EN LOS ANEXOS II Y III DE LA LEY N° 2343

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Los empleados públicos provinciales, con excepción de aquellos pertenecientes a los escalafones docente, judicial y policial, que hubieren ingresado al régimen previsional del Instituto de Seguridad Social, entre el 1° de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2007 y los incluidos en los anexos II y III de la Ley 2343, percibirán el Suplemento Especial Vitalicio que se crea por la presente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que no se encuentren en condiciones de recibir ningún beneficio jubilatorio nacional, provincial o municipal.
- Que se encuentren en condiciones de acceder al Beneficio Solidario Proporcional, establecido por el inciso d) del artículo 47 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) y accedan a este beneficio.

Artículo 2°: Créase un Suplemento Especial Vitalicio para los beneficiarios establecidos en el artículo 1° de la presente Ley, cuyo importe surgirá de la diferencia entre:

- El haber del beneficio determinado de acuerdo al artículo 73 de la N.J.F. 1170 (t.o. 2000), según texto modificado por el artículo 3° de la Ley 2587, salvo en lo relativo al porcentaje jubilatorio que será igual al 82%; y
- El haber del Beneficio Solidario Proporcional.

Artículo 3°: Al suplemento establecido en el artículo 2°, se le adicionará el haber anual complementario correspondiente, en la misma forma y oportunidad que se liquide el establecido en el artículo 79 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000).

Artículo 4°: El Suplemento dispuesto en la presente Ley

EXPEDIENTE N° 18010/16

SANTA ROSA, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4728/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Abog. Daniel Pablo BENSUSAN Ministro de Gobierno y Justicia.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (2952).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

será móvil, determinándose la movilidad conforme a lo establecido en el artículo 78 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000) y sus modificatorias.

Artículo 5°: El suplemento creado por el artículo 2° estará sujeto a los aportes y contribuciones a la obra social.-

Artículo 6°: En caso de fallecimiento del beneficiario del Suplemento Especial Vitalicio establecido en el artículo 2° de la presente Ley, generará derecho a pensión, en los porcentajes fijados en la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000), que se aplicarán sobre el monto del Suplemento Especial Vitalicio que le correspondiere, y con los alcances y limitaciones establecidos en la misma.

Artículo 7°: En todos los casos la suma del haber del Beneficio Solidario Proporcional y del Suplemento Especial Vitalicio no podrá resultar inferior al monto del haber mínimo establecido en el artículo 81 de la N.J.F. N° 1170 (t.o. 2000), a la fecha de su determinación, ni superar el doble de dicho haber mínimo. Cuando estas limitaciones no se cumplan se ajustará en mas o en menos el monto del Suplemento Especial Vitalicio.

Artículo 8°: A los empleados públicos provinciales comprendidos en el artículo 1° de la presente Ley, que cuenten con 60 años de edad las mujeres y 65 años los varones, le serán aplicables las normas establecidas en los artículos 35 a 44 ambos inclusive de la Ley 1889, como así también a los empleados municipales que mantengan relación de empleo con las Municipalidades y Comisiones de Fomento que adhieran a la presente Ley.

Artículo 9°: La percepción del Suplemento que se otorga por la presente es incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, y con el goce de jubilación, retiro o pensión no contributiva.

Artículo 10: El costo del Suplemento Especial Vitalicio, y

la contribución patronal a la obra social, creado por la presente Ley será atendido con las partidas presupuestarias del Estado Provincial y de los municipios que adhieran a la presente Ley.-

Artículo 11: Facúltase al Poder Ejecutivo, a dictar las normas complementarias e interpretativas de la presente Ley, y a establecer la fecha de vigencia de la presente Ley, a efectos de realizar las provisiones presupuestarias, que garanticen el fiel cumplimiento de la presente, en un plazo que no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

Artículo 12: Facúltase al Instituto de Seguridad Social a dictar las normas complementarias que permitan establecer y liquidar las sumas resultantes de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 13: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la presente Ley.

Artículo 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2954

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa

LEY N° 2958: CREANDO EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EL PROGRAMA "GÓNDOLA PAMPEANA"

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Programa Góndola Pampeana

Artículo 1°: Créase en el territorio de la provincia de La Pampa el Programa "Góndola Pampeana".

Artículo 2°: Los objetivos de este Programa serán:

- a) Promover, alentar, difundir y estimular la producción, el consumo y la comercialización de productos pampeanos que ocupen mano de obra y den empleo en cualquiera de las etapas de elaboración en la provincia de La Pampa.
- b) Establecer condiciones comerciales justas y equitativas, conforme a la conveniencia mutua de todas las partes involucradas en el Programa, en la relación Pyme local - supermercados e hipermercados.
- c) Fomentar, promover, educar e informar al consumidor de las ventajas económicas del consumo de productos locales.

Artículo 3°: Podrán ser beneficiarios de esta Ley aquellas empresas que fabriquen productos que tengan, en forma total o parcial, su proceso de elaboración en el territorio de la provincia de La Pampa. La Autoridad de Aplicación estará facultada para definir criterios y otros requisitos necesarios referidos a lo previsto en el presente artículo.

Artículo 4°: El Programa será aplicable a todos los supermercados, hipermercados y similares de todos los rubros, instalados o a instalarse en la provincia de La Pampa que ocupen una superficie cubierta igual o superior

Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 18184/16

SANTA ROSA, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR TANTO

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4727/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Dr. Rubén Oscar OJUEZ Ministro de Salud A/C Mrio. de Desarrollo Social - C.P.N Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2954).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

a los TRESCIENTOS metros cuadrados (300m2). La Autoridad de Aplicación podrá invitar a adherir a supermercados de menor superficie.

Artículo 5°: Los establecimientos deberán brindar y garantizar a los productos comprendidos en el Programa, la exhibición y la difusión en el lugar de exposición contando siempre con espacio en las góndolas para ello. Este espacio deberá ser visible, accesible y suficiente para todos los productos comprendidos por este Programa.

Si así resultare equitativo para las partes comprendidas en el Programa, la Autoridad de Aplicación podrá requerir más de un espacio cuando existan motivos debidamente justificados referidos a asegurar la conservación del producto.

Artículo 6°: El producto, deberá estar claramente identificado en el lugar de su exhibición como parte del Programa establecido en la presente Ley.

Artículo 7°: Para ser parte del Programa los productores, fabricantes, elaboradores y/o distribuidores deberán cumplir todas las normas vigentes que se refieran a la fabricación como a la comercialización, actuales y futuras, asegurar la capacidad de producción y la posibilidad de cubrir la demanda mínima estimada dentro del territorio de la provincia definida por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 8°: En sus relaciones comerciales con las empresas proveedoras de los productos, los sujetos obligados por la presente norma deberán mantener condiciones de no discriminación infundada y en un pie de equidad que redunde en beneficio recíproco de las partes incluidas en el Programa respecto de aquellos proveedores normales y habituales.

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la equidad en la relación de negociación entre proveedor y supermercado en todo aquello que no sea atinente a la decisión propia de cada parte de las comprendidas en el Programa,
- b) Requerir información a supermercados y productores locales respecto a los acuerdos comerciales y precios acordados manteniendo la debida confidencialidad existente entre las partes;
- c) Si lo estimare conveniente, podrá establecer exenciones y/o beneficios tributarios compensatorios a los supermercados e hipermercados con la aprobación del Ministerio de Hacienda;
- d) Llevar adelante convenios y negociaciones, efectuar seguimientos, elaborar estadísticas y verificar el cumplimiento de acuerdos de precios entre empresas pampeanas y supermercados;
- e) Realizar promociones y actividades relacionadas a la difusión de este Programa; y
- f) Definir y exigir el cumplimiento de los requisitos mínimos de este Programa en miras a satisfacer el interés general y promover la inserción y el acceso de productos locales sin afectar la libertad de asociación ni otro derecho previsto por la Constitución Nacional.

Artículo 10: El incumplimiento o trasgresión a la presente Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer las siguientes sanciones, cuyos montos, plazos y demás circunstancias regulatorias establecerá por vía reglamentaria:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa; y/o
- c) Clausura

Las sanciones establecidas deberán ser aplicadas en forma gradual y solo podrán ser incrementadas ante la reincidencia continua y permanente de las partes afectadas conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 11: Facúltase a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios con municipios, comisiones de fomento y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) de la provincia de La Pampa con el objeto de realizar actividades de colaboración, promoción y control de la presente Ley.

Artículo 12: Los fondos que ingresen en concepto de multas serán depositados en una cuenta especial en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación.

Estos fondos serán destinados a realizar acciones de difusión de este programa y/o actividades que permitan

LEY N° 2959: PROVINCIAL DE TEATRO PAMPEANO

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

LEY PROVINCIAL DE TEATRO PAMPEANO

CAPITULO I - Disposiciones Generales

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional del Teatro 24800.

Artículo 2°: Declárase a la "Actividad Teatral" objeto de promoción, fomento y protección por parte del Estado

fomentar el consumo de productos locales. Asimismo, se destinarán para afrontar los gastos que implique la aplicación de la presente Ley.

Facúltase a la autoridad de aplicación a cederle el 50% de lo recaudado, en concepto de multas aplicadas, a los Municipios y Comisiones de Fomento, que colaboren con la implementación de la presente Ley.

Artículo 13: La Autoridad de Aplicación será definida por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 14: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.-

REGISTRADA BAJO EL N° 2958

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 18008/16

SANTA ROSA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016

POR TANTO

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4808/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Prof. Carlos Martín BORTHIRY Ministro de Desarrollo Territorial A/C Ministerio de la Producción - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2016

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2958).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Provincial, por ser una manifestación artística esencial para el desarrollo integral y el afianzamiento de la cultura.

Artículo 3°: A los fines de la presente Ley se entiende por "Actividad Teatral":

- a) La representación artística de un hecho dramático realizado en forma directa y presencial en espacio común compartido con los espectadores que constituya un espectáculo público; y
- b) La dramaturgia, investigaciones, enseñanzas y tareas técnicas afines al que hacer teatral.

Artículo 4°: Considérase "Trabajadores del Teatro" a toda persona que ejerce con habitualidad alguna actividad teatral, tenga o no relación directa con el público.

Artículo 5°: Entiéndese "Salas de Teatro" a todo espacio escénico en el que se desarrolle la actividad teatral descripta en el inciso a) del artículo 3° de la presente Ley, posea la infraestructura técnica necesaria y se encuentre debidamente habilitada para tal fin por los organismos competentes.

Artículo 6°: Entiéndese "Concertación" al acuerdo o conjunto de acuerdos que la Autoridad de Aplicación suscriba con "Trabajadores del Teatro" para el fomento o promoción de la actividad teatral.

CAPITULO II - Autoridad de Aplicación

Artículo 7°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley, la Secretaría de Cultura del Gobierno de La Pampa.

Artículo 8°: Son deberes y atribuciones de la Autoridad de Aplicación, las siguientes:

- a) Planificar anualmente las actividades teatrales de gestión estatal;
- b) Contribuir con la actividad teatral, favoreciendo la democratización del teatro mediante la integración y participación de la comunidad;
- c) Fomentar las actividades teatrales; a través de la organización de concursos, muestras, fiestas provinciales; el otorgamiento de premios, distinciones, reconocimientos especiales y cualquier otro tipo de estímulo;
- d) Acrecentar y difundir el conocimiento del teatro pampeano en cuanto a su enseñanza, práctica e historia;
- e) Contribuir a la formación y perfeccionamiento del trabajador del teatro en todas sus especialidades;
- f) Proteger la documentación, efectos y archivos históricos del teatro;
- g) Celebrar convenios de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas del quehacer teatral, con organismos gubernamentales y no gubernamentales, provinciales, nacionales e internacionales;
- h) Difundir los diversos aspectos de la Actividad Teatral de la Provincia en el ámbito nacional e internacional;
- i) Hacer cumplir lo establecido en las Leyes Nacionales 11723 y 20115, en relación a la propiedad intelectual de los autores teatrales;
- j) Llevar un registro permanente de las actividades teatrales.

CAPITULO III - Del Fondo de Promoción Teatral

Artículo 9°: Créase el Fondo para el Fomento de la Actividad Teatral Pampeana que se integrará con:

- a) La partida específica que se le asigne anualmente en el presupuesto de gastos y recursos;
- b) Los legados y donaciones que tengan por objeto la Actividad Teatral;
- c) Las contribuciones y subsidios de organismos públicos o privados con destino a la Actividad Teatral;
- d) Los fondos federales que se transfieran a la Provincia con destino al fomento de la Actividad Teatral, así como los aportes de organismos internacionales.

CAPITULO IV - De los Registros

Artículo 10: Créase el Registro Provincial del Teatro Pampeano en el que deberán inscribirse los "Trabajadores del Teatro" con domicilio real y residencia no menor a dos

años en la Provincia. La reglamentación establecerá los requisitos para la inscripción en cada caso.

Artículo 11: Créase el Registro Histórico de las Artes Escénicas, el que tendrá como objetivo clasificar, registrar y resguardar todos los documentos históricos, cualquier sea su soporte, materiales o restos de ellos, bienes muebles e inmuebles, referidos a la historia del teatro y las artes escénicas de la Provincia.

CAPITULO V - De la Concertación y Beneficios

Artículo 12: Para acceder al régimen de "Concertación" para el fomento y promoción de la Actividad Teatral Pampeana, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Los solicitantes deberán encontrarse inscriptos en el Registro Provincial del Teatro Pampeano y presentar una propuesta de actividad teatral de interés cultural para la Provincia;
- b) La propuesta de espectáculo deberá contener la mención de la obra a representarse, nómina de los trabajadores del teatro que participarán, la sala de teatro en la que se realizará y el presupuesto estimado; que deberá contener los costos mencionados en el artículo 14 de la presente norma;
- c) El o los espectáculos concertados deberán presentarse sin excepción en salas de teatro, según lo define el artículo 5°;
- d) La concertación de espectáculos deberá establecer la fecha de estreno; un número mínimo de funciones que deberán cumplirse, y un porcentaje del diez por ciento (10%) sobre las mismas que podrá disponer la Autoridad de Aplicación para ser brindadas en forma gratuita y como contra prestación del aporte recibido;
- e) Por vía de la reglamentación se establecerán las condiciones a las que se sujetará la concertación de toda actividad teatral que no sea la descripta en los incisos a) y b) del artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 13: En los proyectos que se presenten, en caso que el autor de los mismos sea Pampeano, se lo beneficiará con un diez por ciento (10%) más sobre el total adjudicado primariamente.

Artículo 14: Los beneficiarios de los proyectos deberán hacerse cargo en forma obligatoria y exclusiva del pago de los derechos de autor y cualquier otro gravamen o impuesto, que recaiga sobre el desarrollo del proyecto.

Artículo 15: Los beneficiarios de la concertación, deberán rendir cuentas de los fondos recibidos, con carácter de declaración jurada, a la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a los procedimientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 16: La Autoridad de Aplicación será encargada de coordinar la difusión de todas las actividades teatrales que sean beneficiarias del presente.

Artículo 17: Otórgase el beneficio, a quienes se inscriban en el Registro Provincial del Teatro Pampeano, de la exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la actividad teatral registrada.

Artículo 18: El incumplimiento de las obligaciones emergentes de los acuerdos celebrados enmarcados en la presente Ley, dará lugar, atendiendo a las circunstancias del caso y sin perjuicio de otras sanciones que se establezcan en la reglamentación correspondiente, a la aplicación indistinta o conjunta de las siguientes

sanciones:

- a) Pérdida o suspensión de los montos pendientes de acreditación;
- b) Inhabilitación transitoria o permanente para acogerse a los beneficios de la presente Ley.

Artículo 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2959

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 18009/16

SANTA ROSA, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

LEY N° 2961: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL N° 25598 QUE DECLARA EL DÍA 12 DE JULIO DE CADA AÑO COMO "DÍA NACIONAL DE LA MEDICINA SOCIAL" EN CONMEMORACIÓN DE LA FECHA DEL NACIMIENTO DEL DR. RENÉ G. FAVALORO

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 25598, que fue sancionada el 23 de mayo de 2002 y promulgada el 14 de junio de 2002 por la cual declara el día 12 de julio de cada año como "Día Nacional de la Medicina Social", en conmemoración por la fecha del nacimiento del doctor René G. Favalaro.

Artículo 2°: Encomiéndase al Poder Ejecutivo que a través de los Ministerios de Educación y de Salud implemente en todas las instituciones de ambos ministerios eventos adecuados para la concreción del homenaje a rendirse en la fecha prevista en el artículo 1°.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo dispondrá que la casa clínica donde ejerció la profesión de médico el Dr. René Favalaro sea convertida en "Museo de la Medicina Social de La Pampa".

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, a partir de su promulgación.

Artículo 5°: Comuníquese el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2961

LEY N° 2963: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL N° 24684 -LEY DE TANGO- Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 627/98 EN SUS PARTES PERTINENTES

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

POR TANTO

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4726/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Prof. María Cristina GARELLO Ministra de Educación - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (2959).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 18003/16

SANTA ROSA, 28 DE DICIEMBRE DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4751/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Dr. Rubén Oscar OJUEZ Ministro de Salud - Prof. María Cristina GARELLO Ministra de Educación.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO (2961).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 24684 (Ley de Tango) y su Decreto Reglamentado N° 627 en sus partes pertinentes, la cual declara como parte integrante del patrimonio cultural de la

Nación a la música típica denominada "tango" y de interés nacional las actividades que tengan por finalidad directa su promoción y difusión.

Artículo 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial para que desgrave o exima de contribuciones impositivas las actividades descriptas en el artículo 2° de la Ley Nacional 24684.

Artículo 3°: Para ser desgravadas o eximidas del pago de Impuestos Provinciales dichas actividades deben ser desarrolladas por Organismos Oficiales, Municipales, Provinciales o por entidades no gubernamentales sin fines de lucro y con personería jurídica, que tengan entre sus objetivos fundacionales la promoción y difusión de las mismas en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2963

Dr. Mariano Alberto FERNÁNDEZ Vicegobernador de La Pampa Presidente Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2967: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL N° 26653 –DE ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB PARA TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Adhiérese la provincia de La Pampa a la Ley Nacional 26653 de "Accesibilidad de la Información en las páginas web para todas las personas con discapacidad".

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo dictará el decreto reglamentario para la implementación y ejecución de la presente Ley, designando la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2967

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidenta 1° Cámara

LEY N° 2970: ESTABLECIENDO QUE EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA SE PUBLICARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: El Boletín Oficial de la Provincia se publicará en forma electrónica en la página oficial del Gobierno de la provincia de La Pampa, en el formato digital que determine la reglamentación.

EXPEDIENTE N° 17992/16

SANTA ROSA, 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4729/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Prof. María Cristina GARELLO Ministra de Educación - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES (2963).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 18676/16

SANTA ROSA, 12 DE ENERO DE 2017

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (2967).

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

Artículo 2°: La edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia tiene carácter oficial, obligatoria y auténtica y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa, entendiéndose a dicha edición electrónica como documento digital, en los términos del artículo 6° de la Ley Nacional 25506.

Artículo 3°: Todos los actos y/o documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la Provincia, serán tenidos por auténticos y resultarán obligatorias sus disposiciones

por el solo hecho de la publicación en los plazos que corresponda, debiéndose considerara la misma como suficiente notificación a las reparticiones oficiales e instituciones y personas privadas, cuando no se dispusiere otra forma especial para tal fin.

Artículo 4°: El Poder Ejecutivo Provincial garantizará el acceso universal y permanente a la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la presente Ley.

Artículo 5°: Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia todos los actos y documentos emanados de los poderes del Estado Provincial, los entes descentralizados y autárquicos, las Municipalidades y las Comisiones de Fomento, así como aquellos emitidos por instituciones o personas de derecho privado, cuya publicación sea ordenada por la normativa vigente o aquellos que requieran publicidad por resolución judicial.

Artículo 6°: La publicación de los actos administrativos de carácter general deberá efectuarse inmediatamente después de expedidos. Cuando razones de conveniencia al interés público así lo aconsejen se podrá postergar la publicación hasta que desaparezcan tales circunstancias, careciendo tales actos de eficacia jurídica hasta su publicación. La postergación de la publicación será en todos los casos decidida en forma fundada por la autoridad emisora del acto.

Artículo 7°: La publicación en forma sintetizada se admitirá exclusivamente para los actos administrativos de carácter particular.

Artículo 8°: Todo interesado en la publicación de algún documento o información en la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia, deberá arbitrar los medios necesarios y conducentes para suministrar a la Autoridad de Aplicación el acto, documento o información a publicar, de acuerdo a las pautas que establezca la reglamentación. Respecto de la publicación de los actos y/o documentos públicos, cada órgano emisor, arbitraré los medios necesarios para que, se suministre a la Autoridad de Aplicación bajo recibo o validación digital equivalente, las copias de los documentos, actos o informaciones que requieran publicidad legal.

Artículo 9°: La Autoridad de Aplicación no modificará la documentación o información que le sea remitida a la misma para su publicación, sólo podrá efectuar al texto recibido correcciones de las formalidades mínimas tales como la tipología, interlineados, márgenes utilizados, entre otras, que resulten necesarias para la publicación de acuerdo a lo establecido en la reglamentación. La persona, ente u organismo que remita la información o documentación, en las condiciones de seguridad que se establezcan, es la responsable de su contenido.

Artículo 10: En caso de errores que aparezcan en las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia deberán ser salvadas con carácter de fe de erratas, asignándosele a tales correcciones, efecto retroactivo a la fecha de publicación del ejemplar en que se cometió el error.

Artículo 11: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a establecer en la reglamentación las ediciones y secciones que serán de acceso libre y gratuito vía electrónica del Boletín Oficial de la Provincia. En todos los casos, el valor de las publicaciones, las suscripciones y demás servicios que preste la Autoridad de Aplicación deberá establecerse en la Ley Impositiva Anual.

Artículo 12: En el caso de publicaciones en procesos judiciales o administrativos de ejecución fiscal, procesos regidos por la Ley Nacional 24522 o la que en el futuro la sustituya, o cualquier otra publicación que por disposición legal deba ser efectuada sin necesidad de pago previo, el juez, síndico o funcionario correspondiente será el responsable de realizar oportunamente el depósito de los montos que impliquen esas publicaciones en la cuenta que se determine.

Artículo 13: El Poder Ejecutivo Provincial establecerá los estándares y condiciones de seguridad, inalterabilidad e integridad de los contenidos que deberá cumplimentar la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia, como así también de los medios para la remisión de la información o documentación a ser publicada.

Artículo 14: Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el tiraje del Boletín Oficial de la Provincia en formato papel en la cantidad que este determine, a efectos de garantizar su conservación y permanencia, asegurar su continuidad como patrimonio documental y para cuando razones de carácter técnico impidan el acceso a la edición electrónica.

Artículo 15: En situaciones excepcionales o cuando por motivos de carácter técnico o de otra naturaleza no resulte factible acceder a la edición electrónica, se editará y distribuirá el ejemplar correspondiente en papel u otros formatos o soportes, sin perjuicio de ser oportunamente incorporada dicha edición en la web.

Artículo 16: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada en la norma reglamentaria.

Artículo 17: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de ciento ochenta (180) días desde su promulgación.

Artículo 18: Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 19: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2970

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 18675/16

SANTA ROSA, 2 DE ENERO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 05/17

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Dr. Rubén Oscar OJUEZ, Ministro de Salud A/C Ministerio de Gobierno y Justicia.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 2 DE ENERO DE 2017.

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA (2970).

LEY N° 2971: DECLARANDO EN SITUACIÓN DE RIESGO AL SISTEMA COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, POR EL TÉRMINO DE 365 DÍAS CORRIDOS Y SUSPENDIENDO LA INSTALACIÓN DE FERIAS INTERNADAS O MULTIPUNTO

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Declárase: en situación de riesgo al sistema comercial de la provincia de La Pampa, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 2°: Suspéndese por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, la radicación de nuevos establecimientos comerciales con múltiples puntos de ventas, ferias transitorias o permanentes - denominadas ferias internadas o multipunto -, cooperativas de comerciantes, y aquellos de características que no se corresponden con galerías comerciales y/o centros comerciales, ferias artesanales, de productos frutihortícolas, florales o formatos similares, en el territorio de la provincia de La Pampa.

Artículo 3°: En los plazos establecidos en la presente Ley, se promoverá el tratamiento y sanción de una normativa que regule la radicación de los establecimientos mencionados en el artículo 2° de la presente, a fin de garantizar la igualdad ante la Ley, la trazabilidad de la mercadería, la trazabilidad impositiva, el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales, laborales, previsionales y de todo otro requisito normativo de orden nacional, provincial y municipal.

Artículo 4°: A los fines del artículo anterior, créase una Comisión Legislativa respetando la representatividad de la integración, en forma proporcional, de la Comisión de Legislación General, Cultura y Educación y Asuntos Municipales de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa.

Artículo 5°: Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez y por igual término, los plazos previstos en la

presente Ley.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2971

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa- Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 18673/16

SANTA ROSA, 3 DE ENERO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 06/17

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Prof. Carlos Martín BORTHIRY Ministro de Desarrollo Territorial A/C Ministerio de la Producción.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 3 DE ENERO DE 2017.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (2971).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2972: CREANDO EL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Créase un Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los establecimientos educativos.

Artículo 2°: La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Educación.

Artículo 3°: El Programa tendrá por objetivo incentivar que los diversos actores de la comunidad educativa

procuren en todas sus actividades:

- Eliminar todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia escolar identificando las causas que lo originan.
- Estimular el valor del consenso y la aptitud para realizar los esfuerzos necesarios para alcanzarlo.
- Transmitir el valor de la tolerancia, respetando la diversidad de opiniones y favoreciendo su intercambio.
- Promover el espíritu democrático, consolidando el estado de derecho y el cumplimiento de las normas.
- Concientizar sobre la importancia de la prevención de la violencia.
- Difundir la normativa vigente sobre violencia escolar y

las distintas alternativas de resolución de conflictos.

g. Proponer como tópico a tratar en las jornadas institucionales la problemática de violencia y las distintas experiencias sobre el avance del programa y su efectividad.

Artículo 4°: A los fines de dar cumplimiento a la presente norma, se establecerán las siguientes líneas de acción:

a. Impulsar estudios e investigaciones sobre la violencia en el medio social, y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que lo originan.

b. Adecuar al contexto actual, las normas de convivencia de los establecimientos educativos.

c. Capacitar a la comunidad educativa en estrategias y técnicas tendientes a prevenir y solucionar adecuadamente los hechos de violencia.

d. Articular el programa provincial de prevención de violencia escolar con los distintos ministerios provinciales y demás actores sociales.

e. Difundir en los medios de comunicación programación informativa sobre la temática "violencia" alentando la inclusión de contenidos que contribuyan a su prevención y eliminación.

Artículo 5°: Los destinatarios del Programa son alumnos, docentes directivos, administrativos, cooperadoras, padres, tutores y toda persona vinculada a establecimientos educativos públicos y privados.

Artículo 6°: A los efectos de su cumplimiento, la Dirección General de Escuelas afectará al personal y los recursos materiales con los que dispone en programas de similar características.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2972

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia LIS MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 18674/16

SANTA ROSA, 12 DE ENERO DE 2017

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (2972).

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHÍVESE.-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

LEY N° 2973: CREANDO LA SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y CULTO, DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL. MODIFICANDO LA LEY N° 2872 DE MINISTERIOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE: LEY:

Artículo 1°: Sustitúyese la redacción del inciso 7°) del artículo 16 de la Ley 2872, por el siguiente:

"7°) intervenir en las relaciones con el cuerpo consular":

Artículo 2°: Incorpórase a la Ley 2872 el Capítulo VI Bis del Título IV que se denominará "SECRETARÍA DE CULTO".

Artículo 3°: Incorpórase como artículo 36 bis de la Ley 2872 el siguiente:

"Artículo 36 bis: Compete a la Secretaría de Culto:

a) Intervenir en las relaciones del Poder Ejecutivo Provincial con la Iglesia Católica Apostólica Romana, la Iglesia Evangélica Cristiana y con demás entidades religiosas que se encuentren inscriptas en el registro público correspondiente, centralizando en su órbita todas las gestiones que ante la autoridad pública éstas efectúen;

b) Desarrollar un sistema de comunicación estrecha y fluida con todas las iglesias, confesiones, comunidades religiosas cristianas, funcionen éstas como entidades de bien público, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y/o asociaciones civiles, que desarrollen actividades en el territorio de la Provincia y se encuentren inscriptas en los registros públicos correspondientes;

c) Colaborar en la creación de normas referidas a la temática que tiendan a optimizar el intercambio organizacional potenciando las fortalezas institucionales de dichas organizaciones religiosas antes mencionadas. Se podrán establecer acuerdos y convenios de cooperación o colaboración con entidades religiosas con fines de promoción educativa, social o comunitaria, cultural y otros;

d) Mantener una fluida comunicación con el organismo competente a nivel nacional en materia de culto, como así también con el que dependa el Registro Nacional de Culto para facilitar la inscripción y regularización de los cultos existentes en la provincia;

e) Velar por la libertad religiosa, garantizando el libre ejercicio del culto para que sean legítimamente reconocidos, destacando la mayor diversidad de los mismos; y

f) Coordinar con las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial la asistencia a todas las iglesias, confesiones, comunidades religiosas, más allá de la forma jurídica adoptada por las mismas, que se encuentren inscriptas en los registros públicos pertinentes".

Artículo 4°: Incorpórase como artículo 36 ter de la Ley 2872, el siguiente:

"Artículo 36 ter: Los actos de la Secretaría de Culto serán refrendados por el titular del Ministerio de Gobierno y Justicia".

Artículo 5°: Determínase que a los efectos de la cobertura de cargos que implica la creación de la Secretaría de

Culto, corresponderá crear dos (2) cargos para funcionarios de la jurisdicción. Un (1) cargo de Secretario de Culto, y un (1) cargo de Secretario Privado.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2973

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 18672/16

SANTA ROSA, 29 DE DICIEMBRE DE 2016

POR TANTO:

LEY N° 2974: DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL JUEGO DE AZAR ILEGAL

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL JUEGO DE AZAR ILEGAL TÍTULO I: OBJETO

Artículo 1°: Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto prevenir y sancionar:

- La organización, explotación, comercialización y anuncio o publicidad de juegos de azar, apuestas mutuas y actividades conexas no autorizadas por la Autoridad de Aplicación;
- Las conductas que estimulen, faciliten o posibiliten la explotación u Organización de juegos de azar en las condiciones indicadas en el inciso anterior;
- Todas aquellas conductas que se verifiquen con motivo de esa explotación y organización, y que se encuentren expresamente tipificadas como infracción en la presente Ley.

TÍTULO II: PARTE GENERAL

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ley se consideran juegos de azar, apuestas mutuas y actividades conexas a todo tipo de juego y/o actividad de carácter lúdico, sea por procedimientos manuales, mecánicos, electromecánicos, electrónicos, informáticos, por internet, equipos móviles y/o bajo cualquier otro medio de comunicación o transferencia de datos a distancia, en cuyo resultado predomine la suerte sobre la inteligencia o habilidad del jugador, estando en juego premios en dinero, bienes muebles o inmuebles o valores, y cuya participación se realice mediante la emisión de apuestas en dinero o valores.

Artículo 3°: Son juegos de azar permitidos en el territorio de la provincia de La Pampa, aquellos que sean creados

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 4804/16

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Abog. Daniel Pablo BENSUSAN Ministro de Gobierno y Justicia - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 29 DE DICIEMBRE DE 2016.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (2973).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

por Ley, explotados exclusivamente por la Autoridad de Aplicación y/o los autorizados por ésta, y aquellos delegados a los Municipios por la normativa correspondiente.

Los demás juegos de azar se reputan prohibidos y quienes los practiquen quedarán sujetos a las sanciones y accesorias establecidas en la presente.

Artículo 4°: No serán punibles los juegos reprimidos por esta Ley, cuando se practicaren en casa de familia con la exclusiva participación de los familiares e invitados/as:

Artículo 5°: El Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa, a través de la Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS), será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6°: El/la que participe de cualquier modo, ya sea adquiriendo, ofreciendo o publicitando jugadas prohibidas, será sancionado con arresto de hasta treinta (30) días o multa.

Artículo 7°: El/la responsable, ya sea en carácter de dueño/a, banquero, administrador/a, organizador/a, director/a o aquellos que haciéndose cargo de las apuestas y del pago de eventuales premios, exploten algún juego prohibido, cualquiera sea su naturaleza, será sancionado con arresto de hasta sesenta (60) días o multa.

Artículo 8°: La pena de multa se dispondrá conforme lo prevé el Código de Faltas Provincial en "DÍA-MULTA".

Artículo 9°: Cuando alguna infracción fuere cometida en nombre, al amparo o en beneficio de una persona jurídica, ésta será pasible de la pena de multa prevista en la presente Ley, por cuyo pago responderán solidaria y personalmente los gerentes, directivos, administradores o representantes de la entidad comprometida.

El Juez de Faltas estará facultado para ordenar, por un término de hasta ciento ochenta (180) días; la clausura de la sede o inmueble propiedad de la persona jurídica infractora, cuando en ese lugar se hubiere cometido el hecho. La sentencia podrá además determinar la

suspensión de la personería jurídica de la entidad comprometida. En todos los casos, las penas impuestas en Virtud de lo establecido en el presente artículo, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad individual de las personas físicas, miembros o no de la persona jurídica infractora, que hubiesen intervenido en el hecho punible.

Artículo 10: Cuando alguna de las contravenciones previstas en la presente Ley, fuere cometida por una Permisario/a o Vendedor Ambulante o Puesto Fijo de Venta autorizado por el Instituto de Seguridad Social de La Pampa, se le aplicará, además de las sanciones previstas en los artículos precedentes, la inhabilitación perpetua para desempeñar esa actividad.

Artículo 11: Todo funcionario o empleado provincial o municipal tiene la obligación de denunciar toda conducta tipificada por la presente Ley sobre la cual haya tomado efectivo conocimiento. Para el caso de omitir el cumplimiento de dicha obligación, la conducta será sancionada con arresto de hasta sesenta (60) días o multa, con más la inhabilitación especial de un (1) mes a un (1) año para ocupar cargos públicos.

Asimismo, el funcionario o empleado público provincial o municipal que incurriere en las contravenciones tipificadas en los artículos 6° y 7° de la presente Ley o formare parte de una asociación o banda de dos (2) o más personas destinadas a la organización, explotación, venta o comercialización de juegos de azar o de apuestas mutuas y/o actividades conexas no autorizadas la pena se elevará hasta un tercio, con más la inhabilitación especial de un (1) año a cinco (5) años para ocupar cargos públicos.

El funcionario o agente público, que fuere imputado por las contravenciones tipificadas en la presente Ley, será suspendido preventivamente en el ejercicio de su cargo la autoridad administrativa competente. Dicha suspensión podrá extenderse hasta la conclusión del proceso contravencional. Concluido el procedimiento sumarial, si resulta responsable, será exonerado de la Administración Pública.-

Artículo 12: Cuando alguna de las contravenciones previstas en la presente Ley, fueran cometidas con la participación, cooperación o asistencia de menores, el Juez de Faltas podrá aumentar en un tercio el máximo de la sanción que corresponda al infractor mayor de edad, conforme lo dispuesto por el artículo 7° de esta Ley, debiendo dar intervención al Juez de la Familia y del Menor competente.

Artículo 13: Se considerarán reincidentes para los efectos de la presente Ley a las personas que, habiendo sido condenadas por alguna de las faltas aquí previstas, incurran en otras dentro del término de un (1) año a partir de la sentencia definitiva.

Artículo 14: Créase en el ámbito del Instituto de Seguridad Social de la provincia de La Pampa-Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social (DAFAS) - el Registro de Infractores al Régimen de Prevención y Sanción del Juego de Azar Ilegal, en el que constarán los datos de los infractores a la presente Ley. A tal efecto los Juzgados de Faltas deberán remitir testimonio de las sentencias firmes en las que exista condena por infracción a la presente norma.

Artículo 15: Prohíbese toda propaganda, publicidad, anuncio y/o información al público por cualquier medio escrito, oral, electrónico, equipos móviles, internet o de

otra índole, sobre la existencia, de juegos no autorizados, siendo responsables los anunciantes que directa o indirectamente lo ordenaren y el medio que lo publique, pudiendo ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 7° de la presente Ley.

TITULO IV: COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 16: Serán competentes para entender en los procesos iniciados a raíz de la transgresión a las contravenciones contempladas en el presente régimen, los Jueces de Faltas provinciales. Dicho procedimiento tramitará de conformidad con las normas establecidas en el Código de Faltas de la provincia de La Pampa, en cuanto no sean incompatibles expresa o tácitamente con esta Ley.

Artículo 17: La presente Ley resulta complementaria del Código de Faltas de la provincia de La Pampa.

TITULO V: DECOMISO

Artículo 18: En todos los casos serán decomisados los efectos que se encontraren expuestos a los juegos ilegales: muebles, instrumentos, utensilios y aparatos mecánicos o electrónicos utilizados al servicio de éstos. Encontrándose firme la sentencia condenatoria; los efectos decomisados se entregarán en forma definitiva, bajo debida constancia en la causa a la Policía de la provincia de La Pampa.

Para el caso de que lo decomisado sean ruletas, máquinas tragamonedas, mesas de paño u otros elementos cuyo uso sea exclusivo de juego, se procederá a su destrucción.

Se procederá también al secuestro del dinero, valores o títulos equivalentes al mismo, expuesto al juego.

TITULO VI: DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 19: Los importes dinerarios que hayan sido secuestrados o los derivados de las multas por aplicación de la presente, ingresarán a Tesorería General de la Provincia y serán distribuidos conforme lo establece el Código de Faltas de la provincia de La Pampa.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: Derógase la Ley 408 y toda otra Ley que se oponga a la presente.

Artículo 21: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa a los quince días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2974

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARIN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados

Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 18671/16

SANTA ROSA, 3 DE ENERO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 07/17

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - Dr.

LEY N° 2977: LICENCIA POR PATERNIDAD. MODIFICANDO EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY N° 643. ESTATUTO PARA LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL DEPENDIENTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Sustitúyese el inciso a) del artículo 147 de la Ley 643, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 147:...

a) El agente tendrá derecho a Licencia por Paternidad con goce de haberes de hasta diez (10) días laborables por el nacimiento de hijo. En caso de nacimiento prematuro -de bajo o alto riesgo, conforme Ley 2570- o múltiple, la Licencia por Paternidad se extenderá a quince (15) días laborables. El agente al que se le haya otorgado la guarda con fines de adopción de uno o más niños, gozará de los beneficios previstos en el presente artículo".

Artículo 2°: Modifícase el inciso b) del artículo 147 de la Ley 643, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 147:...

b) Se concederá licencia de hasta cuarenta y cinco (45) días corridos al agente cuya esposa o mujer conviviente en aparente matrimonio, falleciera como consecuencia del parto o puerperio o por cualquier otra causa dentro de este período, siempre que el niño continúe con vida. Dicha licencia es acumulativa con las que le correspondan al agente por nacimiento o adopción de hijo. En caso de fallecimiento de parientes afines de primer grado y consanguíneos y afines de segundo grado: 2 días laborables;

Artículo 3°: Incorpórase el apartado 1) al inciso b) del artículo 147 de la Ley 643, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 147:...

b) ...

1) En el caso de que los cónyuges o convivientes sean de un mismo sexo y ambos fueran agentes de la Administración Pública Provincial, la licencia prevista en los artículos anteriores se otorgará a aquél, que optare por su goce. En ocasión de existir discrepancia entre los cónyuges o convivientes respecto de quien gozará la licencia por paternidad, se otorgará preferencia a aquél

Rubén Oscar OJUEZ Ministro de Salud A/C Ministerio de Gobierno Justicia A/C Ministerio de Desarrollo Social - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 3 DE ENERO DE 2017.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (2974).-

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la Gobernación.-

que le haya dado el primer apellido al niño".

Artículo 4°: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a las situaciones en curso de ejecución, debiendo adecuarse en cada caso a los derechos establecidos en el presente régimen, siempre que resulte más beneficioso para el trabajador.

Artículo 5°: Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de La Pampa a adherirse a la presente norma, en el ámbito de su incumbencia.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

REGISTRADA BAJO EL N° 2977

Dip. Alicia Susana MAYORAL Vicepresidente 1°, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia LIS MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

EXPEDIENTE N° 18670/16

SANTA ROSA, 3 DE ENERO DE 2017

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 08/17

Ing. Carlos Alberto VERNA Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO Ministro de Hacienda y Finanzas.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 3 DE ENERO DE 2017.

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (2977).

Ing. Juan Ramón GARAY, Secretario General de la

Gobernación.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1287 -30-V-16- Art. 1°.- Habilitanse los créditos aprobados por la Ley N° 2906, por los importes y conceptos que se consignan en planillas obrantes de foja 21 a foja 179 del Expediente N° 7766/16, en consecuencia, apruébanse los procesos de habilitaciones, reestructuras y reservas que se consignan en las citadas fojas.-

Decreto N° 4608 -26-XII-16- Art. 1°.- Otórgase una AMPLIACIÓN DE PLAZO contractual a la Empresa ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L. para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL BARRIO DEL OESTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA PROVINCIA DE LA PAMPA", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2014 convocada por la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Mejoramiento de Barrios, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos por el término de 120 días corridos contados a partir de la culminación del Plazo establecido por Decreto N° 184/15, fijando como fecha de finalización 26 de abril de 2017, encuadrando el procedimiento en el Artículo 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional N° 1295/02; aplicando la metodología indicada en el Anexo 2, Sección VIII del Pliego de Licitación para la Contratación de Obras y encuadrando dicho procedimiento en las Normativas del Programa. -

Decreto N° 4649 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 48/16, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese al Señor Edgardo Martín MONTERO, D.N.I. N° 13.985.756, la contratación de los servicios de lavado, secado y planchado de ropa, con mantenimiento y reposición de las mismas, pertenecientes a los diferentes servicios del nosocomio, en la suma mensual de \$ 232.161,00.-

Decreto N° 4650 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor José Martín ÁLVAREZ -D.N.I. N° 28.782.984 -Clase 1982 -, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4651 -26-XII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2016, a la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Margarita NOEMÍ GÁTICA -D.N.I. N° 12.531.594 -Clase 1958-,

perteneciente a la Asesoría Letrada de Gobierno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.159,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4652 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Norman Eduardo ROLDAN -D.N.I. N° 20.339.333, Clase 1968-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4653 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Ana Lucía MARTÍNEZ -D.N.I. N° 33.242.321 -Clase 1987- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4654 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora María Rosana QUIROGA -D.N.I. N° 21.428.857 -Clase 1970-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4655 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Danilo Omar BRANDAN -D.N.I. N° 20.910.005 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente,

tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4656 -26-XII-16- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Calefú la suma de \$62.652,37, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Un Camino Hacia La Vida" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto N° 4657 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Emiliano GARDINO -D.N.I. N° 31.149.488 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4658 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Elena CANNONE - D.N.I. N° 12.818.535 - Clase 1959 -, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4659 -26-XII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2016, la renuncia presentada, por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 Nelson Osvaldo BENVENUTO -D.N.I. N° M 5.267.357 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección de Recursos Físicos, dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4660 -26-XII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de julio de 2016, la renuncia presentada por la gente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Teresa CORRAL -D.N.I. N° 12.194.801 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4661 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María de los Ángeles ALTAMIRANO -D.N.I. N° 30.844.881 -Clase. 1984, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N°

1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4662 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Valeria Gisela ANTEQUERA-D.N.I. N° 31.942.159 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4663 -26-XII-16- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 27 de abril de 2015, al agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Claudio Gervasio CABRERA -D.N.I. N° 13.919.372 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- Páguese a los ciudadanos Ivana Rut CABRERA -D.N.I. N° 27.648.173 -Clase 1979-, Karen Rut CABRERA -D.N.I. N° 31.134.383 -Clase 1984- Heidi Rut CABRERA -D.N.I. N° 31.942.407 -Clase 1985-, Kimei Rut CABRERA -D.N.I. N° 34.221.112 -Clase 1988- y Mario Benjamín CABRERA BALLEJOS -D.N.I. N° 39.054.103 -Clase 1995-, derechohabientes de quien en vida fuera su progenitor el ex-agente. Claudio Gervasio CABRERA, la suma de \$ 34.794,41 en concepto de haberes adeudados, la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2014 de 40 días y proporcional al año 2015 de 13 días, por encontrarse en uso de Licencia por enfermedad de Largo Tratamiento de la Ley N° 2564, de acuerdo al informe de fojas 27 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y transfíeranse a los organismos correspondientes los importes resultantes de la liquidación practicada a fojas 31 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones del Expediente N° 6022/15.-

Decreto N° 4664 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Andrea Carina GARCÍA -D.N.I. N° 23.305.500 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4665 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Karina Lucia ÁLVAREZ MENDIARA -D.N.I. N° 33.526.255 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4666 -26-XII-16- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.555,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Sandra Adriana CALDERÓN, Documento Nacional de Identidad N° 24.542.478, CUIL. 27-24542478-2, de la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 4667 -26-XII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2016, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- Silvia Nora PIACENZA -D.N.I. N° 11.795.998 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 16.168,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4668 -26-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2016, a la docente Gladys Nivea PICCA, DNI N° 14.617.776, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 42, de la localidad de Quetrequén y de Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "Aguas Buenas", de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$32.638,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4669 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Valeria Clara ARANA-D.N.I. N° 23.468.241 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4670 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería),-Ley N° 1279 - a suscribirse con el señor Jorge Ricardo COFRE FLORES D.N.I. N° 25.882.210 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y por prestación de Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente,

tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4671 -26-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2016, a la docente Gladis Margarita ROSSI, DNI N° 10.614.506, Clase 1952, a los cargos titulares de Bibliotecario -turno tarde- y Maestro de Ayudante Enseñanza Práctica -turno mañana- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior de \$97.853,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2015 y 30 días proporcional al año 2016, por haber encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4672 -26-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2016, a la docente Marcela Beatriz CASTELL, DNI N° 14.232.989, Clase 1961, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde de la Escuela N° 216 y Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado en el Colegio Secundario "Juana Azurduy", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada: en el artículo anterior la suma de \$31.808,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4673 -26-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2016, a la docente María Luz SUAREZ, DNI N° 13.870.438, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado, -turno tarde-, de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$20.490,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4674 -26-XII-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 163.000,00, para solventar gastos por el desarrollo de actividades deportivas en la ciudad.-

Decreto N° 4675 -26-XII-16- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643 -Lilian Edith FILOCAMO - D.N.I. N° 25.465.822, Clase 1977; perteneciente a la Jurisdicción "E" - Unidad de Organización 31 -Dirección General de Deporte, Recreación y Turismo, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "K" - Unidad de Organización 01 -Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 1388- Ley Permanente de

Presupuesto-, según incorporación dispuesta por el artículo 18 de la Ley N° 2088 del texto del artículo 9 de la citada norma.-

Decreto N° 4676 -26-XII-16-Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad, Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente Categoría 6 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Daniel Horacio KLUNDT, -D.N.I. N° 22.400.197 - Clase 1971 -, Afiliado N° 48.464 - Legajo N° 17.176 -, por cumplir funciones en el Servicio de Enfermería Quirófano, dependiente del Departamento de Enfermería del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 16 de diciembre de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 4677 -26-XII-16- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, al agente Roberto Eugenio RODRÍGUEZ Categoría 16 -Rama Servicios Generales - Ley N° 643 - Legajo N° 67.604 - Afiliado N° 71.587 - D.N.I. N° 12.194.328, quien se desempeña en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconócese a partir del 1 de enero de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 4678 -26-XII-16-Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2016, a la docente Beatriz Susana HORN, DNI N° 14.656.402; Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 133 -Jornada Completa-, de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma \$ 32.354,00, en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.

Decreto N° 4679 -26-XII-16-Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia -autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a concurso de precios para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - COLEGIO CLARO EN EL MONTE - TOAYLA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 14489/16)

Decreto N° 4680 -26-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2016, a la docente Carina Elizabet FERREYRA DNI N° 23.972.264. Clase

1974, al cargo titular de Profesora: Matemática: -5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", de la ciudad de Santa Rosa; con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4681 -26-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2016, a la docente Alicia Raquel CICORIA, DNI N° 12.642.395, Clase 1957, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Valle Argentino; Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, en la Escuela Normal, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 38.181,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4682 -26-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2016, a la docente Marina Mabel CAPPONI, DNI N° 13.459.566, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Horticultura -turno noche-, del Centro Laboral N° 55, de la localidad de Agustoni, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$16.057,00 en concepto de 30 días licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4683 -26-XII-16-Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Norma Beatriz HERRERO, DNI N° 17.161.826, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° II, 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Zona Norte", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4684 -26-XII-16- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR DUVAL el bien perteneciente al Estado Provincial. (S/Expte. N° 7643/11)

Decreto N° 4685 -26-XII-16- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Unanue -226-1 CUIT N° 30-99919399-0, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13924/16)

Decreto N° 4686 -26-XII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente del Ministerio de Salud, y consecuentemente, adjudicase a la firma de Marcela Alejandra Moreira, DNI N° 20.561.434, la prestación del servicio de limpieza de áreas en el Establecimiento, en la

suma mensual de \$ 1.063.854,69 para el ítem 1; la suma de \$ 668.164,84 para el ítem 2 y la suma de \$ 165.717,43 para el ítem 3.- (S/Expte. N° 15836/16)

Decreto N° 4687 -27-XII-16- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por incapacidad por la suma de \$2.555,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley N° 786 a favor de la señora Analía Lis PAVONI, Documento Nacional de Identidad N° 18.334.490, CUIL 27-18334490-6, de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 4688 -27-XII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Érica Soledad POLI - D.N.I. N° 29.214.146 - Clase 1982-Afiliado N° 80070; en el período comprendido entre el 18 de enero al 26 de febrero de 2016, en consecuencia, páguese a la referida agente la suma de \$2.394,14, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10-Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10 -pp -02 SP. 01 CL. 00- SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 4689 -27-XII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° -348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Carla Paola SCHEER -DNI. N° 29.431.191 -Clase 1982- en el período comprendido entre el 21 al 31 de marzo de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 709,54, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1- PP. 10 – pp. 02 - sp. 01 -CL. 00 -SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 4690 -27-XII-16- Art. 1°.- Encuadrar la situación de la docente Alejandra Enriqueta MAESO, D.N.I. N° 16.867.920, Clase 1964, Afiliada N° 41.841 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4691 -27-XII-16- Art. 1°.- A partir de la fecha del presente Decreto, el agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, Carlos Rodolfo LARGAYOLI -D.N.I. N° 10.053.674 -Clase 1951, perteneciente a la Jurisdicción "I" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01-SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, pasará a revistar en la Categoría 12 (Rama Aprendiz) - Convenio 3 de Radio y Televisión-, en la misma Jurisdicción y en la Unidad de Organización 21 - DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 1821/82 y

artículo 43 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4692 -27-XII-16- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Acha -224-6 CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor NÉSTOR RAMÓN LLANOS, CUIT N° 20-11787002-3, para el proyecto productivo de armado de estructura de hormigón, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 15601/16).-

Decreto N° 4693 -27-XII-16- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Ataliva Roca - 221-2, CUIT -N 30-99919658-2, suma de \$400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor LUIS EUGENIO MARIMANGELI, CUIT/CUIL N° 20-21428773-1 para el proyecto productivo de Auxilio Mecánico Ataliva Roca, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 15597/16).-

Decreto N° 4694 -27-XII-16- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Ataliva Roca - 221-2, CUIT N° 30-99919658-2 la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor WALTER OSCAR GALVÁN, CUIT/CUIL N° 20-28718271-7, para el proyecto productivo de servicio integral de provisión de leña y afines, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 15361/16)

Decreto N° 4695 -27-XII-16- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, CUIT N° 30-99919658-2 la suma de \$400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor JORGE OSCAR BRAUN, CUIT/CUIL N° 20-27796554-3 para el proyecto productivo de salón de eventos, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 15363/16)

Decreto N° 4696 -27-XII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 agosto de, 2016, la renuncia presentada por la Categoría 6-Rama Técnica- Ley N° 1279, Graciela María VÉLEZ -D.N.I. N° 11.938.119 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4697 -27-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Club General Belgrano", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos por la participación en el Torneo Federal "A".-

Decreto N° 4698 -27-XII-16-Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Metileo -212-1-, CUIT N° 30-99911302-4, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 222.341,81 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461-, con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13760/16)

Decreto N° 4699 -27-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2016, a la docente Graciela Irma GARCÍA, DNI N° 14.514.173, Clase 1961, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde-, de la Escuela N° 33, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 48.545,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4700 -27-XII-16-Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Locación y anexos) agregado a fojas 25/31 del Expediente N° 10 198/16 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 115/16, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa. Rosa destinado al funcionamiento de las dependencias de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4701 -27-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de setiembre de 2016, a la docente Nilda Susana WIGGENHAUSER, DNI N° 14.341.700, Clase 1962, a los cargos titulares de Maestra de Grupo,-turno mañana- y Maestra de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno tarde-, de la Escuela Especial N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$45.180,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4702 -27-XII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Enfermería-. Sandra Ester ARIAS -DNI. N° 21.612.825 -Clase 1970 en el período comprendido entre el 3 de junio al 31 de julio de 2016, en consecuencia páguese a la referida, agente la suma de \$ 4.093,64, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 -Cuenta 0-Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10 -pp-91 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C.6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 4703 -27-XII-16- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171) al agente Pedro Luis CUETO -Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279 -Legajo N° 122.691 -Afiliado N° 75.058 - D.N.I N°

27.491.784, quien se desempeña en el Hospital Comunitario Generalista Evita de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconócese a partir del 28 de julio de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Decreto N° 4704 -27-XII-16- Art. 1°.- Autorízase a la firma FRIGORÍFICO GENERAL ACHA S.A., CUIT N° 30-59279288-1 a constituir Derecho Real de Hipoteca en Segundo Grado de privilegio, a favor del Banco de La Pampa, sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 097, Circunscripción III, Chacra 19, Parcela 8, Partida N° 631.449, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 4705 -27-XII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 9 de abril de 2016, la renuncia definitiva al agente (Designado en la Ley N° 2343) Pedro Carlos VILLEGAS -D.N.I. N° M 7.366.248 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que ha obtenido el beneficio jubilatorio otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley N° 2343.-

Art. 2°.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 2.558,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4706 -27-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2016, al docente Gustavo Emanuel BALLON, DNI N° 35.049.672, Clase 1990, al cargo titular de Profesor: Matemática I: 3 horas cátedra C 1 -turno noche- Ciclo Básico del Instituto Comercial, Nocturno "Doctor Carlos Lubetkin", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo, 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4707 -27-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Alejandra GONZÁLEZ, DNI N° 24.743.830, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades del Colegio Secundario "Virginia Galletti de Amela", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4708 -27-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Mabel María LIBRANDI, DNI N° 17.918.510, Clase 1966, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades de la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la Ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124

y sus modificatorias.-

Decreto N° 4709 -27-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2016, a la docente Mónica Alicia MARTINI, DNI N° 16.316.722, Clase 1961, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela N° 259, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$93.358,00 en concepto 44 días correspondiente al año 2015 y 30 días proporcional al año 2016, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -Largo Tratamiento de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4710 -27-XII-16- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1 de setiembre de 2016, a la docente Susana Beatriz MARTÍNEZ, DNI N° 14.421.210; Clase 1961, al cargo titular de Maestro de Grado-turno completo- de la Escuela N° 52 -Jornada Completa-, de la localidad de Coronel Hilario Lagos, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$32.354,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4711 -27-XII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 15 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, María Ester ACOSTA -D.N.I. N° 11.787:127 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el título 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4712 -27-XII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama- Servicios Generales y Mantenimiento Ley N° 1279, Leoncia LUNA -D.N.I. N° F 5.584.207 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4713 -27-XII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 11 de junio de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 1279- Dora Elsa MARTÍNEZ -DNI N° F 5.972.429 - Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4714 -27-XII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 2 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 -Rama Profesional- Ley N° 1279, Liliana Mabel GAGLIARDONE -D.N.I. N° 12.416.750 - Clase, 1956-, perteneciente a la Subsecretaría, de Salud de Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4715 -27-XII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 3 de agosto de 2016, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria -Ley N° 1279, Mario Carlos GIRI -D.N.I. N° 11.194.576 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 4716 -27-XII-16- Art. 1°.- Otorgar a la MUNICIPALIDAD DE QUEHUÉ un plazo de 120 días corridos a partir del presente Decreto para la transferencia de dominio" del vehículo y toma de posesión del bien transferido sin cargo por Resolución N° 1533/14 del Ex Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Art. 2°.- Dese intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°, facultando a la Ministra de Educación a suscribir la correspondiente Escritura Pública ante Escribanía General de Gobierno.-

Decreto N° 4717 -27-XII-16- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 3481/97-, a la agente Categoría 14 - Rama Técnica - Ley N° 1279, Carla Gimena PÉREZ, D.N.I. N° 33.998.676 - Clase 1989-, Afiliado N° 80.770 - Legajo N° 129.131 -, por cumplir funciones en el Sector Técnico de Anestesiología, dependiente del Servicio Anestesiología Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 11 de julio de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 4718 -27-XII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Aldana Cecilia ACOSTA -DNI. N° 30.538.309-Clase 1983 - Afiliado N° 83575, en el período comprendido entre el 27 de enero al 26 de marzo de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.108,15, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto Vigente.-

Decreto N° 4719 -27-XII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32.30. horas semanales de labor, Carolina MUÑOZ -D.N.I. N° 27.697.519 -Clase 1979- en el período comprendido entre el 1 de abril al 13 de mayo de 2016, en

consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.550,18, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1. -p.p. 10 -PP -02: SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 4720 -27-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el Señor Lautaro Manuel MARIO -D.N.I. N° 28.405.856 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4721 -27-XII-16- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 13 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Marcela Alejandra ACUÑA-D.N.I. N° 22.028.494 - Clase 1971 -, Afiliado N° 59.434 - Legajo N° 38.478 -, por cumplir funciones en el Sector de Salud Mental dependiente del Establecimiento Asistencial de General Acha.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de enero de 2015 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Decreto N° 4722 -27-XII-16- Art. 1°.- Promuévase a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Ángela Lucía VALDEZ -D.N.I. N° 17.526.490- Clase 1965-, perteneciente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 7 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 25, de septiembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

Decreto N° 4723 -27-XII-16- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/16 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia, adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CLOACAS, AGUA POTABLE Y GAS NATURAL EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI VEINTINUEVE (29) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - TECHO DIGNO" a la Empresa EDILAR S.R.L., por la suma de \$ 2.628.000,00 a valores abril de 2016, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6272/16).-

Decreto N° 4724 -27-XII-16- Art. 1°.-Apruébase

el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la Señorita Johanna Emilia Rocío BONETTI -D.N.I. N° 36.787.668 - Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4734 -28-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE", con sede en la ciudad, de Santa Rosa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 1346 - Resolución N° 175/98 por la suma de \$300.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 4735 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8(Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Beatriz Susana PRATTO -D.N.I. N° 17.168.065 -Clase 1966-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4736 -28-XII-16- Art. 1°.- Otórgase a la Municipalidad de Trenel -213-9-, CUIT N° 30-99919719-8, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 318.905,89 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13955/16).-

Decreto N° 4737 -28-XII-16- Art. 1°.- Otórgase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi - 223-8-, CUIT N° 30-99912084-5, un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 240.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II- Ley N° 2461 con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13921/16)

Decreto N° 4738 -28-XII-16- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2015, al agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Hugo Alberto PEPA-D.N.I. N° M 7.369,254 -Clase 1948-, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 28.354,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2015.-

Decreto N° 4739 -28-XII-16-Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 24 de marzo y hasta el 31 de

diciembre de 2016 al Ministerio de Desarrollo Territorial, a la agente Micaela ETCHALUS, DNI. N° 37.034.477-, perteneciente a la Municipalidad de Uriburu.-

Decreto N° 4740 -28-XII-16- Art. 1°.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 70/16, por no hallarse ofertas admisibles, por aplicación del artículo 60 del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.- (S/Expte. N° 9976/16).-

Decreto N° 4741 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnica, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 45/65 del Expediente N° 12614/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 92/16, para la adquisición de Medicamentos de los géneros sistema nervioso central y sistema nervioso periférico, destinados a los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4742 -28-XII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2016, al agente Categoría 3 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Horacio Aníbal GÓMEZ -D.N.I. N° M 5.267.896 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 24.745,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015.-

Decreto N° 4743 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7-Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Alejandro Gabriel FRANK -D.N.I. N° 30.707.640 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4744 -28-XII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-; ala agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9-Rama Técnica-, Anabella Yanina DELLA BIANCA -DNI. N° 30.456.561 - Clase 1983- Legajo N° 84897, en el período comprendido entre el 27 de julio al 14 de agosto de 2016 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.277,29, con cargo la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 4745 -28-XII-16- Art. 1°.- Facúltase al Señor Ministro de la Producción a realizar todos los actos, trámites y gestiones necesarias para ejecutar las acciones y pagos previstos en el marco del Programa de Prevención de Incendios -Picadas Perimetrales, destinado a pequeños y medianos productores rurales de la provincia que posean Bosque Nativo comprendidos en el área de caldenal, con la finalidad de realizar la apertura y ampliación de picadas perimetrales, con fondos no utilizados de la operatorias de los años 2012,2013 y 2014 por la suma de \$4.056.297,40.-

Decreto N° 4746 -28-XII-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Nadia Jéssica ARRIETA-DNI. N° 31.892.768 -Clase 1985- Afiliado N° 77865, en el período comprendido entre el 4 de enero al 5 de febrero de 2016, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.715,72, con cargo a la Jurisdicción "X"-Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 4747 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, pliego de Especificaciones Técnicas y, Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato y Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/28 del Expediente N° 13278/16 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 118/16, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "República de El Salvador" de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4748 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesionales con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279-a suscribirse con la señora Melina Elisabet ROSSI -D.N.I. N° 25.851.718 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4749 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Patricia Elisabet MENDOZA - D.N.I. N° 24.163.048 Clase 1975- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N°

1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4750 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Gonzalo Javier TERLECKIJ -D.N.I. N° 23.553.694 Clase 1974- que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4752 -28-XII-16 - Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General, de Educación Primaria, Juan Emanuel BERNALLA -D.N.I. N° 27.103.625 -Clase 1979-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de Rama Administrativa, en la Unidad de Organización "12" DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 4753 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Falucho la suma de \$ 60.359,99, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco de Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16557/16)

Decreto N° 4754 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Monte Nievas la suma de \$ 66.282,88, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco de Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16563/16)

Decreto N° 4755 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 135.748,34 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16561/16)

Decreto N° 4756 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 311.019,67 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco

del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16677/16).-

Decreto N° 4757 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de \$117.586,99 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16671/16).-

Decreto N° 4758 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Ceballos la suma \$ 60.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16837/16)

Decreto N° 4759 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de \$98.744,83 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16682/16)

Decreto N° 4760 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$ 72.629,59 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16683/16)

Decreto N° 4761 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de \$ 335.245,61 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16679/16)

Decreto N° 4762 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$86.281,93 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16680/16).-

Decreto N° 4763 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Fabiola Valeria TASSONE -D.N.I. N° 28.004.694 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a

lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4764 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Natalia Pamela DÍAZ D.N.I. N° 32.614.756 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4765 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente, a celebrarse entre la Provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M" (CUIT N° 30-70979601/8), con vigencia a partir del día 1 de enero de 2017 o desde la fecha de su firma si fuera posterior, por un plazo de 6 meses y cuyo objeto es la provisión de servicio de acceso a internet con un ancho de banda de 500 Mbps/seg. con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4766 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente a celebrarse entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M." (CUIT N° 30-70979601/8) con vigencia a partir del día 1 de enero de 2017 o desde la fecha de firma del contrato respectivos fuera posterior, hasta el día 30 de junio de 2017, y cuyo objeto es la provisión de los siguientes servicios: a) Configuración y puesta en marcha y de un sistema de vínculos de comunicación digital tipo WAN para interconectar 67 localidades pampeanas, la ciudad de Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y b) Locación de equipos de video conferencia, incluido mantenimiento y soporte, con encuadre legal en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4767 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 247, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio, de Obras y Servicios Públicos y la Empresa INNOKONST S.A. representada por su Titular Arquitecto Baruc JOVANOVIICH, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA PARA PROVEEDURÍA RESERVA PARQUE LURO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 10.392,94, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 234 a 237 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N°

3679/08; y N° 575/16.-

Decreto N° 4768 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo Co la suma de \$ 82.975,96 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16669/16)

Decreto N° 4769 -28-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a favor de la Municipalidad de Calefú la suma de \$ 109.449,63 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16675/16).-

Decreto N° 4770 -28-XII-16- Art. 1°.- Encuadrar la situación de la docente Lorena Beatríz REBICHINI, DNI N° 26.086.954, Clase 1977, Afiliada N° 58.767 en todos los cargos y horas que posea en el Sistema Educativo Provincial, en los términos previstos por el artículo 1°, segundo párrafo de la Ley N° 2564, modificatoria del inciso b) del artículo 135, de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, hasta el 31/12/2017.-

Decreto N° 4771 -28-XII-16- Art. 1°.- El gasto que origine la contratación de los servicios de recaudación RapiPago que presta la empresa "Gire S.A.", se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción Q - Unidad de Organización 01 - F y F 110.1.11.02.00.00.9 Servicios no Personales - del Presupuesto vigente, y autorizase a la Dirección General de Rentas a comprometer del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos correspondiente a los ejercicios financieros 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente, la suma de \$ 12.000, con cargo a la referida partida, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Decreto N° 4772 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Marcela Edith LIÑEIRA -D.N.I. N° 36.202.206 -Clase 1991-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Decreto N° 4773 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Verónica Natalia VARELA OPIZZO -D.N.I. N° 30.248.644 -Clase 1983-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a

lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4774 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a Suscribirse con el señor Juan Manuel PEÑALOZA -D.N.I. N° 30.782.030 -Clase 1984 que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto, en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4775 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Elar Hernán SUCLLA MUÑOZ -D.N.I. N° 18.811.112 -Clase 1957-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4776 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Ivana Anabella TORREZ MIRANDA -D.N.I. N° 29.537.136 -Clase 1982-, que como anexo parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4777 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Florencia GANCEDO -D.N.I N° 33.467.935 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4778 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Cecilia MONTE -D.N.I. N° 20.421.850 -Clase 1968-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente,

tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4779 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Franco Lautaro PONCE -D.N.I. N° 28.244.326 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4780 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Susana Elizabeth MARTIARENA -D.N.I. N° 31.152.171 -Clase 1984 que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4781 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora María Alejandra FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 24.276.427 -Clase 1974, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4782 -28-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente María Isabel del Rosario DI LISCIA, DNI N° 16.147.757, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación en Arte: Danza del Colegio Secundario "Polivalente de Arte"; Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I, 4: horas cátedra 4° II, 4 horas cátedra 5° II -turno mañana Orientación: Ciencias Naturales del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" y Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", todos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4783 -28-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de mayo de 2016, a la docente Fernanda Mariana ÁLVAREZ, DNI N° 13.492.863, Clase 1960, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde-

Ciclo Básico de la Escuela Normal "Clemente José Andrada"; de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4784 -28-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de mayo de 2016, a la docente Mónica Silvina GARELLI, DNI N° 27.855.139, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I - turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Juana Azurduy", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4785 -28-XII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Alicia Susana LUJAN -D.N.I. N° 11.363.800 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4786 -28-XII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 17 de agosto de 2016, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643 Haydeé Noemí KONRAD -D.N.I. N° 12.136.760 - Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4787 -28-XII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 2 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643 - Ernesto GHIZZONI -D.N.I. N° M 8.367.766 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4788 -28-XII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 30 de junio de 2016, la renuncia definitiva a la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Olga KLEIN -D.N.I. N° F 6.652.430 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.016,00, en concepto de 15 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4789 -28-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2016, a la docente Alejandra Paola MARTOS, DNI N° 25.783.220, Clase 1977, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2° I -turno no

mañana -Ciclo Básico del Colegio Secundario "Juana Paula Manso"; Arte y Contexto: 4 horas, cátedra 5° I - turno mañana- Orientación: Artes Visuales del Colegio Secundario del Barrio "Santa María de las Pampas", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4790 -28-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Andrea -Beatriz FALAGAN, DNI N° 26.808.751, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Educación Tecnológica: 3 horas cátedra 3° I - turno mañana Ciclo Básico del Colegio Secundario "Manuel Belgrano", de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 4791 -28-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Silvia Leticia ARANDA, DNI N° 24.466.339, Clase 1976, a los cargos titulares de Profesora: Geografía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Informática del Colegio Secundario "Mariano Acha", de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4792 -28-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de febrero de 2016, a la docente Ivana Silvia MORAN, DNI N° 24.276.027, Clase 1974, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Capitán General José de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4793 -28-XII-16- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de marzo de 2016, a la docente Marcela Cecilia FERNANDEZ, DNI N° 22.490.349, Clase 1972, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II - turno tarde- Ciclo Básico del Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Decreto N° 4794 -28-XII-16- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de agosto de 2016, la renuncia presentada por agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Etelvina Beatriz RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 10.919.622 - Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4795 -28-XII-16- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2016, a la agente

Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ethel Haydeé CASTILLO-D.N.I. N° 13.797.213 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 45.909,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014, 40 días al año 2015 y 20 días proporcional al año 2016, por encontrarse en uso de Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe .de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4796 -28-XII-16- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de junio de 2016, a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Isabel Teresa VILLEGAS -D.N.I. N° 12.211.868 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.688,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2015 y 17 días proporcional al año 2016.-

Decreto N° 4797 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Javier Claudio HARDOY -D.N.I. N° 18.334.441 -Clase 1967-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4798 -28-XII-16- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a firmar los Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con los alumnos de esa Casa de Estudios, Leandro Ariel PALAZZO D.N.I. N° 32.852.275 y Enzo Daniel MONTEIRO CUÑA D.N.I. N° 36.313.280, que como Anexos forman parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 12873/16)

Art. 2°.- El mencionado Acuerdo tendrá una duración de un año contado a partir de la firma, pudiendo ser renovado en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta de Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y del artículo 13° de la Ley Nacional N° 26.427.-

Decreto N° 4799 -28-XII-16- Art. 1°.- Elimínese los cargos nominativos asignados a los Sres. Fabián Eduardo DOMÍNGUEZ D.N.I. N° 24.998.746, Walter Raúl MAZZOLA D.N.I. N° 32.066.810, Gabriel Alejandro RODRIGO D.N.I. N° 22.615.760, María Gabriela

DALMASO D.N.I. N° 21.695.368, Carlos Amin MOLAS PEQUIS D.N.I. N° 27.221.559, Mauro David GARRIDO D.N.I. N° 26.648.793, Soledad Elena PRIETO D.N.I. N° 28.734.429, Ramona Claudia ZUÑIGA D.N.I. N° 30.319.964, Cristian Adrián DELU D.N.I. N° 29.649.147, Ivana Celeste ALONSO D.N.I. N° 28.004.980, en el Ministerio de la Producción, por haber estos presentado sus renunciaciones al ingreso al Régimen Laboral de Tiempo Reducido creado por Ley N° 2871.-

Decreto N° 4800 -28-VII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Dora. Fabiana ESCUDERO -D.N.I. N° 22.074.952 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4801 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería)-Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Jessica Daiana AGUILAR -D.N.I. N° 33.704.333 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel IV (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4802 -28-XII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados a la Empresa EDILAR de Carlos José ELORZA, por la suma de \$ 1.707.376,47, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LA ADELA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA -AÑO: 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 05/13: del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, abonada para el período que va desde febrero de 2013 a octubre de 2014, por la obra ejecutada entre los meses de octubre de 2013 a enero de 2015, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/06, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios definitiva y los pagos provisorios recibidos.-

Decreto N° 4803 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar Un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la

ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA – PCIA. DE LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el Artículo 9° -Primer párrafo- de la Ley general de Obras Publicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 13696/16)

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$613.823.278,41 con valores al mes de JUNIO de 2016 y un plazo de ejecución -de 540 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 4806 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 320.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4, destinado a la adquisición de caldenes.-

Decreto N° 4807 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 600.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia:

065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 300.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 300.000,00

Decreto N° 4809 -29-VII-16- Art. 1°.- Aceptase, a partir del 29 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por el Doctor Eduardo Héctor RODRÍGUEZ DNI. N° 11.296.218 -: Clase 1954), al cargo de Jefe de Zona Sanitaria V, dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 4810 -29-XII-16- Art. 1°.- Hacer lugar el reclamo administrativo formulado por el ex-agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279-, Eduardo PINCHEVSKY -D.N.I. N° M 4.649.891 -Clase 1946-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, sustanciado en el Expediente N° 9512/08, caratulado MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -SUBSECRETARÍA DE SALUD -S/RECATORIZACIÓN DEL SR. PINCHEVSKY EDUARDO.-

Art. 2°.- Promover a partir del 1 de enero de 2006, al agente citado en el artículo anterior, a la Categoría 4 de la misma rama, en la Subsecretaría de Salud.-

Art. 3°.- Restructúrase el cargo del agente que se promocionada por el presente Decreto.

Art. 4°.- Páguese al ex-agente mencionado en el artículo 1°, la suma de \$ 353.974,44 en concepto de diferencia por adicional de recategorización dispuesto por la Ley N° 2264 e intereses por Taxa Mix y transfírase los aportes resultantes, a los organismos correspondientes de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 106/108 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 4811 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase

el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Mercedes PINEDA -D.N.I. N° 20.644.912 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4812 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Lisandro Gastón GUARRERA -D.N.I. N° 34.000.447 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4813 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Analía Celeste ARELLANO; D.N.I. N° 28.004.986 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4814 -29-XII-16- Art. 1°.- Sustituyase el Artículo 1° del Decreto N° 1823/16 el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del día 1 de marzo de 2016, ala agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Iris MARTÍNEZ -D.N.I. N° 11.242.699 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4815 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase, el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Ana Celia Lorena PÁEZ -D.N.I. N° 25.342.769 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente, Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4816 -29-XII-16- Art. 1°.- Sustitúyanse los Artículos 1° y 3° del Decreto N° 3851/2016, quedando redactados de la siguiente manera:

"**Artículo 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N°

50/16, tramitada por el Departamento, Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la Señora Ana María MORALES D.N.I. 11.699.651, el arrendamiento de inmueble sito en la calle Oliver N° 480 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción "I" Radio p, Manzana 43, Parcela 15, Partida N° 608.478, destinado al funcionamiento de las oficinas del equipo técnico de la Secretaría de la Mujer en la suma de \$ 12.500,00 mensuales.-

“Artículo 3°.- La Habilitación de Gobernación, dependiente de Contaduría General, liquidara y pagara a favor de la Señora Ana María MORALES, la suma mensual indicada en el artículo primero, en cumplimiento del contrato respectivo”.-

Art. 2°.- Déjase sin efecto el modelo de Contrato Aprobado por Decreto N° 3851/2016.-

Decreto N° 4817 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Melina Janet LUCERO -D.N.I. N° 30.566.170 -Clase 1984-, que -cómo anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4818 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparada a la Categoría 7 (Rama Profesional can 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señorita Cristina Flavia BAZ GONZALEZ,-D.N.I. N° 32.073.705 -Clase 1986, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4819 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Gastón Eduardo FERREIRA -D.N.I. N° 26.288.828 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4820 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora María Agustina ÁLVAREZ MORENO -D.N.I. N° 39.385.632 - Clase 1996, que como anexo forma parte del presente Decreto, de

conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4821 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9(Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Lucila María CUDOS -D.N.I. N° 28.660.051- Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los adicionales por riesgo hospitalario y sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4822 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Carmen Noemí MICHELENA D.N.I. N° 28.894.314 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4823 -29-XII-16- Art. 1°.- Asígnase, a partir del 9 de enero y hasta el 10 de febrero de 2.017, el Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previsto en el artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Pablo Alejandro SUAREZ, Legajo N° 114752, Afiliado N° 82827; Categoría 7, -Rama Administrativa perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Decreto N° 4824 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Natalia Deolinda MOUSSEGNE - D.N.I. N° 27.828.456 Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4825 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14(Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Antonio Rubén ARRIBILLAGA -D.N.I. N° 27.809.687 -Clase 1980 que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente,

tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4826 -29-XII-16- Art. 1°.-Transfiérase a favor de la Municipalidad de Catrilo la suma de \$185.394,83 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Decreto N° 4827 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Winifreda la suma de \$67.806,16, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto en el marco del programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 16559/16).-

Decreto N° 4828 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Arata la suma de \$83.717,20 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16676/16).-

Decreto N° 4829 -29-XII-16- Art. 1°.-Transfiérase a favor de la Municipalidad de General San Martín la suma de \$112.041,53 destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decretos, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 16668/16)

Decreto N° 4830 -29-XII-16- Art. 1°.- Otorgase a la agente Rocío María Luján MIRALLES, Categoría 14 (Rama Administrativa -Ley n° 643), Afiliado N° 78953, Legajo N° 100835, un Adicional Especial del 40% para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatoria, por el periodo comprendido entre el 2 de enero y hasta el 2 de febrero de 2017, inclusive en virtud de cumplir funciones de Jefe de Despacho subrogante en la Asesoría Letrada de Gobierno.-

Decreto N° 4831 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el Néstor Iván, CORREA -D.N.I. N° 33.567.063 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4832 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase

el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Carlos Marcelo PÉREZ -D.N.I. N° 27.888.248 -Clase 1980-, que como anexo forma, parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4833 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Germán Ariel DUPUY -D.N.I. N° 33.039.161 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643 y el artículo N° 10, inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 751/76 .-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4834 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Alejandro Cesar BAGATTO -D.N.I. N° 23.186.825 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente, Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4835 -29-XII-16- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$132.000,00, destinado a gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 4836 -29-XII-16-Art. 1°.-Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 9/14 del Expediente N° 15123/16 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 249/16, para la adquisición de una pick up cero (0) kilometro destinada a la Subsecretaría de Industria del Ministerio de la Producción.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 4837 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Cintia Raquel GIMÉNEZ -D.N.I. N° 33.985.280 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente, Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4838 -29-XII-16- Art. 1°.-Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Liliana Eva STEIBEL -D.N.I. N° 29.283.434; Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4840 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Néstor Fabián OTERO REYES -D.N.I. N° 92.985.314 -Clase 1975, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4841 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Sergio Daniel MEDINA -D.N.I. N° 21.812.399 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4842 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el Señor Juan Cruz DAMM, D.N.I. N° 32.614.566 - Clase 1987, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4843 -29-XII-16- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 4 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nazareno José CESANELLI -D.N.I. N° M 8.367.234 - Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 4844 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de -servicios equiparado a la

Categoría 14-Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Gabriel LARA -D.N.I. N° 29.826.009 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4845 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Gabriela NARDILLO -D.N.I. N° 20.885.191 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4846 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Miguel Ángel SANTILLÁN -D.N.I. N° 25.984.962 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4847 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios, equiparado a la Categoría 16 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, a suscribirse con el señor Jacinto José BERDUGO -D.N.I. N° 28.412.714 - Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4848 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, equiparado a la Categoría 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, a suscribirse con el Señor Emiliano Leonel PEROTTI, D.N.I. N° 35.354.243 - Clase 1991, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del Contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4849 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Eduardo Federico GUZMÁN -D.N.I. N° 31.482.578 -Clase 1985-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4850 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Rosana Silvana FERREYRA-D.N.I. N° 27.433.102 -Clase 1979-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4851 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase con el contrato de locación de Servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Melisa Jesica ANDINO CASTELLON -D.N.I. N° 34.221.767 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario; Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4852 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Gabriela Susana URQUIZA -D.N.I. N° 22.028.529 -Clase 1971-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4853 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Laura Susana PENA -D.N.I. N° 28.096.945 -Clase 1980 -que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4854 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicio equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con el Señor Ángel Fernando LÓPEZ-D.N.I. N° 34.420.939 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4855 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Cecilia Lorena Maldonado -D.N.I. N° 25.851.307 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4856 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 9 (Rama Técnica) Ley N° 1279- a suscribirse con la señora, María Constanza BOSCARDIN -D.N.I. N° 28.946.642 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4857 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a favor de la Municipalidad de Anguil la suma de \$113.618,02 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 16834/16)

Decreto N° 4858 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Anibal Franco GARCÍA -D.N.I. N° 38.796.231 -Clase 1994-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4859 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Marina Noemí FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 26.652.770 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4860 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Caria Alejandra GOYENECHÉ -D.N.I. N°

30.727.880 -Clase 1984, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4861 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 -a suscribirse con el señor Roberto Carlos MONTEIRO - D.N.I. N° 25.526.744 -Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4862 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Vanesa Elisabet URQUIZA -D.N.I. N° 27.809.568 - Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La Contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4863 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Rubén Darío NÚÑEZ -D.N.I. N° 26.354.384 -Clase 1977, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4864 -29-XII-16-Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mariana Eugenia WEINMEISTER -D.N.I. N° 23.186.870 -Clase 1974, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4865 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -ley N° 1279- a suscribirse con la señora Antonella MIRANDA -D.N.I. N°

34.276.430 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4866 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Rodrigo FESTA -D.N.I. N° 28.091.477 -Clase 1980-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Decreto N° 4867 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Luciana Elisabet CABELLO -D.N.I. N° 25.668.219 -Clase 1977 - que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4868 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva)-Ley N° 1279- a suscribirse, con la señora Lucía Soledad CAMPO D.N.I. N° 28.544.941 -Clase 1981, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4869 -29-XII-16-Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor José Ernesto BOURBOTTE, D.N.I. N° 28.398.230 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Decreto N° 4870 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Iván Laureano ROLL - D.N.I. N° 32.227.801 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4871 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Noelia Carolina ROSA -D.N.I. N° 29.283.435 -Clase 1982, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 3 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4872 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Noelia Maribel RAQUILEO AMAYA -D.N.I. N° 31.189.674 -Clase 1984-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4873 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 - a suscribirse con la señora Patricia Alejandra ROMERO-D.N.I. N° 23.989.429 -Clase 1974-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel II (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4874 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia, constitúyase la Servidumbre Administrativa de Desagües y Avenamiento correspondiente la Sección I, Fracción C, Lote 1, Parcelas 41 y 78 ambas propiedad de la Señora Celia Ester IGLESIAS, D.N.I. 5.210.912 (Propietario 100%), Parcela 41, con una superficie total de 125 hectáreas, 00 áreas, 00 Centiáreas, Partida Número 572.331, inscripto bajo Matrícula 1-2416, Número de Entrada 10559/00; Tomo 408, Folio 36, Parcela 78; con una superficie de 249 hectáreas, 57 áreas, 00 centiáreas, Partida Número 514.960, inscripto bajo Matrícula 1 33432, N° de Entrada 10559/00, 12656/00 y 13367/01; Tomo 408, Folio 36, cuyo objeto es "Mensura para Constitución de Servidumbre Administrativa de Desagües y Avenamiento -Ley Provincial N° 2581 - Artículo 265", se ha determinado el siguiente polígono de servidumbre: I-J-K-L-M-N-I con una superficie de 23 hectáreas y 01 áreas para la Parcela 78, y el

Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, con una superficie de 15 hectáreas, 53 áreas para la Parcela 41, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 2581- Artículo 265.-

Art. 2°.- La inscripción del presente Decreto será llevada a cabo por Escribanía-General de Gobierno, conforme la Disposición Técnico Registral 6/2015 de 'la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, según lo preceptuado- por el artículo 3° inciso a), artículo 6° inciso b), artículo 7° de la Ley N° 17.801 y artículo 3° inciso b) del Decreto Ley Provincial N° 483/68.-

Decreto N° 4875 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279 -a suscribirse con el señor Tomás SIRAGUSA -D.N.I. N° 36.221.721 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4876 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a la Municipalidad de General Acha -224-6, CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 90.000,00 con destino al beneficiario de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor JUAN PABLO TORRES, CUIL N° 20-36202106-6, para el proyecto productivo de mecánica dental, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 16711/16).-

Decreto N° 4877 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a la Municipalidad de General Acha -224-6, CUIT N° 30-67164365-4, la suma de \$ 499.394,00 con destino al beneficiario de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor LAUREANO EZEQUIEL HADDAD CONTE, CUIL N° 20-33567009-5, para el proyecto productivo de horticultura, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 16712/16).-

Decreto N° 4878 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a la Municipalidad de Arata -211-3, CUIT N° 30-99919603-5, la suma de \$ 212.860,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora GRISELDA NOEMÍ PRATO, CUIT/CUIL N° 27-17932435-6, para el proyecto productivo de ampliación planta de alimento balanceado, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 16376/16).

Decreto N° 4879 -29-XII-16- Art. 1°.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, a los miembros del Consejo Asesor del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que se detallan en el Anexo del presente Decreto, que se destacarán en Comisión de Servicios en distintos puntos de la Provincia, para realizar tareas inherentes a sus funciones, un viático ordinario fijo mensual anticipado, que podrá alcanzar hasta el 60% del

correspondiente a un mes de 30 días para el nivel de Gerente del citado organismo, encuadrando dicho procedimiento en el artículo 100 de la Ley N° 643.- (S/Expte. N° 15794/2016)

Decreto N° 4880 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a la Municipalidad de Arata -211-3, CUIT N° 30-99919603-5, la suma de \$ 80.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor SEBASTIÁN AMIONE, CUIT/CUIL N° 20-34982081-2, para el proyecto productivo de centro de rehabilitación mio-osteo-articular, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 16375/16)

Decreto N° 4881 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la Categoría 7 - o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830 (T.O. por Decreto N° 2605/06), modificada por Ley N° 2689 a la señora Ana Nélide RAMOS, Documento Nacional de Identidad N° F 4.432.668, CUIL: 27-04432668-5, con domicilio en la Ciudad de Santa Rosa, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 4882 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, CUIT N° 30-99919658-2, la suma de \$ 100.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor EMANUEL WILBERGER, CUIT/CUIL N° 20-34792702-4, para el proyecto productivo de fotocopiado, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 15598/16)-

Decreto N° 4883 -29-XII-16- Art. 1°.- Transfiera-se a la Municipalidad de General Pico -153-7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 350.000,00 con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora LAURA BELÉN ZANEZ, CUIT/CUIL N° 27-27167669-2, para el proyecto productivo de peluquería y centro de estética, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 15599/16)

Decreto N° 4884 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Juana Fabiana MOLINA -D.N.I. N° 20.526.574 -Clase 1969-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4885 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato que locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de

labor y Dedicación Exclusiva)-Ley N° 1279 a suscribirse con el señor Diego Marcelo ROSANE -D.N.I. N° 26.237.009-Clase 1977-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279 percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4886 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279 a suscribirse con la señora Deolinda Petrona SOSA -D.N.I. N° 22.387.813 -Clase 1971 -que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 4887 -29-XII-16- Art. 1°.- Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado mediante Resolución N° 344/09 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 13 del Expediente N° 3249/09, caratulado: MINISTERIO DE CULTURA y EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL y GENERAL BÁSICA - S/SITUACIÓN PLANTEADA CON LA DOCENTE MARÍA ANTONIETA GUIÑAZÚ MARIANI".

Art. 2°.- Exonerar a la docente María Antonieta GUIÑAZÚ, D.N.I. N° 12.608.342, por aplicación del artículo 80, inciso f), en concordancia con el artículo 86, inciso b), ambos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, por haber transgredido lo previsto en el artículo 5°, incisos b) y d), de la mencionada norma legal, a partir de su notificación.-

Decreto N° 4888 -29-XII-16- Art. 1°.- Designase a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la firma del presente en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" creado por Ley N° 2871, al personal que se detalla en el Anexo del presente Decreto en la Jurisdicción y Unidad de Organización correspondiente.-

Art. 2°.- Dése carácter condicional a la presente designación por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Estatuto del Personal del "Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

ANEXO

JU.	U.DEO.	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DESIGNACIÓN
F	11	CORIA, MARÍA GABRIELA	35.386.465	
F	11	MIGUEL, MÓNICA ADELA	32.030.277	

Decreto N° 4909 -29-XII-16- Art. 1°.- Prorróganse hasta el 31 de Diciembre de 2017, los contratos de locación de servicios del personal de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo,

vigentes al 31 de Diciembre de 2016, con las siguientes excepciones:

Graciela Esther CORIA D.N.I. N° 12.744.210 - Clase 1956
Alicia Susana SÁNCHEZ D.N.I. N° 12.194.202 - Clase 1956

Guillermo Augusto TORRES D.N.I. N° 21.025.016 - Clase 1969

Ana Lorena PEREIRA D.N.I. N° 25.139.381 - Clase 1976

Nicolás SETA D.N.I. N° 11.455.432 - Clase 1955

Mauricio Javier NIETO D.N.I. N° 22.107.278 - Clase 1971

Cecilia Evangelina DE LA ROSA D.N.I. N° 24.692.425 - Clase 1975

Art. 2°.- Prorrógase el congelamiento de cargos existentes al 31 de Diciembre de 2016 en la Administración Pública Provincial a efectos de atender los contratos de locación de servicios a los que se refiere el artículo 1°.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 4929 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.000.000,00; a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 4930 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 900.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia:

053-9 SANTA ISABEL	\$ 200.000,00
125-5 TELEN	\$ 200.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 500.000,00

Decreto N° 5165 -29-XII-16- Art. 1°.- Dispénsese a partir del 1° de enero de 2017 el tratamiento previsto en la Resolución N° 12/05 y complementarias, en los términos de la Resolución 65/15 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, a los conceptos "Adicional General", "Suplemento Decreto 2046/04" sin incluir las sumas fijas que respecto de cada régimen especial se hayan incluido como consecuencia de la Ley N° 2088, y a la proporción de la Bonificación por Antigüedad que se determine en función de dichos conceptos.-

Art. 2°.- Considérense "otras compensaciones análogas" y por lo tanto, dispéñese el tratamiento establecido en el artículo 1° del presente Decreto a los siguientes conceptos:

a) Dedicación Especial dispuesta por el artículo 146 de la N.J.F. N° 1034/80.

b) Responsabilidad Funcional establecida por el artículo 146° de la N.J.F. N° 1034/80

c) Bonificación por Antigüedad en la proporción que se determine en función de los apartados a) y b).

d) Reintegro de gastos establecido por el artículo 2° de la Ley N° 927, en la proporción que se determine en función de los conceptos establecidos en el artículo 1°.-

Art. 3°.- Lo dispuesto en los artículos anteriores será aplicable, cuando correspondiese, al personal comprendido en las ramas Administración Pública

Provincial Ley N° 643, Funcionarios y Personal Superior, Régimen Laboral instituido por la Ley N° 2343 y Ley N° 2871, Escalafón Ley N° 1279, Banda Sinfónica, Dirección General de Canal 3, Funcionarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y del I.P.E.S.A. incluidos en los artículos 5° y 8° de la Ley N° 2116 y al Personal Policial comprendido en la N.J.F. N° 1.034/80 o en las normas que en el futuro las reemplacen.-

Art. 4°.- En virtud de que los regímenes aplicables al personal de la Dirección Provincial de Vialidad, de la Administración Provincial de Energía, de la Administración Provincial del Agua y al personal Docente no prevén la percepción de tales emolumentos, los conceptos a los que se dispense el tratamiento dispuesto por el artículo 1° del presente decreto, serán objeto de análisis por parte de una Comisión Especial creada a tal efecto, integrada por el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Contador General de la Provincia, los Subsecretarios de Hacienda e Ingresos Públicos y el Subcontador General de la Provincia, sin perjuicio de su ratificación en el marco de la Leyes N° 2238 y 2702 considerando lo establecido por el artículo siguiente.-

Art. 5°.- La totalidad de los conceptos que sean objeto del tratamiento del presente decreto podrán ser incorporados a las disposiciones y acuerdos celebrados en el marco de las Leyes Provinciales N° 2238 y 2702, en forma condicionada al mantenimiento del criterio jurisprudencial adoptado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sin que puedan generarse derechos que obliguen en forma futura a la Provincia de La Pampa en forma alguna ante contingencias futuras.-

Art. 6°.- Facúltese a la Contaduría General a establecer los mecanismos de cálculo pertinentes a los efectos de instrumentar la presente medida y establecer plazos relativos a su implementación.-

Art. 7°.- Dispóngase una revisión general de los conceptos abonados en los recibos de sueldo, a cargo de la Comisión Especial creada en el artículo 4° del presente decreto, a los efectos de determinar aquellos que podrían ser objeto del tratamiento previsto en el artículo 100 de la Ley N° 20.628, la cual deberá estar concluida antes del 31 de Marzo de 2017.-

Decreto N° 09 -3-I-17- Art. 1°.- Promuévase al grado inmediato superior que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2017, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
A COMISARIO GENERAL:		
Los Comisarios Mayores:		
GONZÁLEZ, Rubén David	1968	20242094
WAIGEL, Javier Andrés	1968	20004676
FONTAN, Néstor Ángel	1970	21760516
ORUETA, Felipe Gabriel	1971	21656557
ICUZA, Francisco Luis	1971	21985221
SILVANE, Javier Horacio	1970	21406279

A COMISARIO MAYOR:

Los Comisarios Inspectores:

MARTÍNEZ, Gustavo Alfredo	1968	20292586
FIGUEROA, Sergio Eduardo	1970	21430242
ERAZUN, Héctor Darío	1972	22700960
MARTÍNEZ, Darío César	1972	22575481

A COMISARIO INSPECTOR:

Los Comisarios:

HEREDIA, Carlos Rogelio	1971	22413234
EXNER, Elisabet Alicia	1970	21429711
PASARON, Luis Oscar	1970	21638094
RODRÍGUEZ, Susana Beatriz	1972	22701149
TORRES, Rubén Guillermo	1974	23186868
FIX, Alberto Edgardo	1971	22176316
COLOMBATO, Raúl Mario	1963	14341893

A COMISARIO:

Los Subcomisarios:

VILASECA, Marcos Andrés	1976	25199879
CEBALLOS, José Sebastián	1975	24533077
LORIZIO, Analía Verónica	1977	24618380
ARANGUEZ, Andrés Alberto	1976	25354378
BURI, Rubén Oscar	1976	25149666
CABRILLANA, Horacio José César	1977	25808443
GIL, María Alicia	1977	25851061
HOLZMAN, Carlos Alberto	1974	23039006
LUCERO, Luis Darío	1978	26883232
MUÑOZ, Alejandro Martín	1975	24276370
OBHOLZ, Omar Eduardo	1975	24724215
PICCO, José Luis	1976	24903742
VARGAS, Julio Walter	1977	25973982
VIDELA, Luis Alejandro	1976	24998873

A SUBCOMISARIO:

Los Oficiales Principales:

ACUÑA, Alejandro Daniel	1977	25851569
REVECO, Raúl Francisco	1979	27190854
MILAN, Carlos Javier	1981	28658413
BENEITEZ HERNANDEZ, Walter Diego	1982	29283616
FONTAN, Claudio Oscar	1980	27761362
MIRANDA, Hernán Diógenes	1981	28357591
RINALDI, Lucas Matías	1982	28787839
WILBERGER BUEZAS, Armando Luis Mariano	1980	28405685
CÓRDOBA, José María	1981	29097836
VARGAS, Matías Sebastián	1981	28617251
ROBERTO, Luis José María	1982	29288726
MARTÍNEZ, Adolfo Agustín	1980	27808911
POZO, Gustavo Javier	1977	25766428
CONSTANZO, Pedro Diego Sebastián	1979	27174298
LEGARDA, Carola Mercedes	1981	28659920

A OFICIAL PRINCIPAL:

Los Oficiales Inspectores

SEIA, María Soledad	1976	25408254
FORTUNSKI, José María	1981	28930121
GARCÍA, Roberto Carlos	1983	29979278
ÁVILA, Cristian Alberto	1981	28518530

GARELLO, Luciano Jesús	1986	32081366
CHÁVEZ, Jonatán Ariel	1987	33017819
GUIRIN, Carlos Germán	1983	30456534
CASTRO, Cristian Omar Alberto	1983	30016030
HEHR, Gonzalo Carlos	1986	32285526
SANTOS, Fabio Gabriel	1986	32046317
CAMPOS, Cristian Oscar	1981	28734435
IRIBARREN, Sergio Damián	1986	32263408
ARANDA, Miguel Ángel	1986	32073848
MALDONADO, Miguel Ángel	1981	28660278
FERNÁNDEZ, Juan José	1977	25851322
BRITO ASTRADA, Lucía María	1979	27210960
BAUDAUX, Carlos Ramón	1973	21186430
IBÁÑEZ, Alfredo Fabián	1973	23694912
CABEZAS, Gerardo Luis	1967	17923144
ALEGRE, Juan Eduardo	1978	26564995

A OFICIAL INSPECTOR:

Los Oficiales Subinspectores:

MASSARA, José Mario	1988	33567213
CANTERO, Matías Gastón	1989	34577259
CASTILLO, Antonio Daniel	1987	32971994
DARATHA, Jonathan César	1986	32391153
PREGNO, Néstor Fabián	1990	35125267
CORTEZ, Santiago Nicolás	1988	33526213
CABRERA, Rubén Iván	1991	35354400
BUSTAMANTE, Emilio Raúl	1985	31892812
KRONEMBERGER, Juan Pablo	1987	33044262
TEVEZ, Gustavo Darío	1985	31410195
LAGOS, Neri Gabriel	1988	33998183
MANSILLA, Leandro Matías	1988	33718387
TEVEZ, Jorge Andrés	1985	31482125
GIMENEZ, Marcos Emanuel	1987	32890283
ÁLVAREZ, Jorge Darío	1988	33147473
NETTO, Claudio Alejandro	1986	31942396
GIGENA, Hugo Samuel	1988	33567185
OBEJERO, Javier Nicolás	1985	31192942

A OFICIAL SUBINSPECTOR:

Los Oficiales Ayudantes:

PAOLI, Érica Liliana	1985	31663032
ARANDA, Carlos Gustavo	1989	34537119
SALAZAR LUCERO, Fanny Elisabeth	1989	34422332
PIERMATTEI, Diego Simón	1991	34668783
PILDAIN, Fernando Carlos	1988	32755980
ALTAMIRANDA, Guido Nicolás	1992	36481343
GROSSSHANZ, Roberto Ezequiel	1988	33570929
REKOVSKY, Gastón Federico	1990	35096988
TORRES, Priscila Soledad	1989	34545810
FERNÁNDEZ, Hilda Daiana	1988	33775877
GÓMEZ, Franco David	1990	34633000
GARCÍA ALCORTA, Franco		

Robertino	1990	35096825
MARTÍNEZ, Jonathan		
Ezequiel	1990	35157688
SEPÚLVEDA, Gustavo		
Ezequiel	1991	36222297
MARTEL, Pablo Nicolás	1990	35240686
ÁVILA, Denis Emmanuel	1987	32781088
DÍAZ, José Hernán	1987	32913857
VARGAS DIESER, Matías		
Nicolás	1989	34633195
GARCÍA, Christian Damián	1993	37397023
ESPINDOLA, Federico		
Ezequiel	1991	35386280
RODRÍGUEZ, Matías		
Fabián	1989	35169739
CISNEROS, Marcelo Bruno	1987	33043989
BRAY, Franco Samuel	1991	33354153
TOLOSA, Juan Cruz	1991	36220730
BUSTOS, Sebastián		
Eduardo	1989	34537214
SIERRA, Brian Leonel	1991	35899004
LÓPEZ, Esteban Leonardo	1990	36314157
BUSTAMANTE, Facundo		
Gastón	1992	36222307

Decreto N° 10 -3-I-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2017, la renuncia presentada por la Señora Profesora Ana BERTAINA (D.N.I. N° 20.700.560), al cargo de Directora de Educación inclusiva del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 11 -3-I-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2017, la renuncia presentada por la Señora Licenciada Lucía Dina GALOTTI (D.N.I. N° 12.889.457), al cargo de Directora, General de Educación Superior del Ministerio de Educación.-

Decreto N° 12 -3-I-17- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2017, la renuncia presentada por la Señora Profesora María Laura PEZZOLA (D.N.I. N° 17.764.877, al cargo de Directora General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 4839 -29-XII-16- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha, Subsecretario de Salud Mental y Adicciones dependiente del Ministerio de Salud, al Doctor Manuel Ignacio PIZARRO -D.N.I. N° 24.692.722-Clase 1975.-

Decreto N° 03 -2-I-17- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha al Doctor Hernán PEREZ ARAUJO D.N.I. N° 24.850.921, al ingeniero Javier Fernando SCHLEGEL D.N.I. N° 26.845.227, y al Ingeniero Juan GRECO D.N.I. N° 12.194.459, como representante Titular y Suplentes, para integrar la Comisión para la elaboración de una propuesta para la creación del Comité Técnico del Sistema Hídrico del Río Desaguadero.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 422 -28-XII-16- Art. 1°.- Postergar el uso de 31 días de licencia anual período 2014 y 45 días de licencia anual período 2015, que le restan usufructuar al Comisario Mayor de Policía Héctor Raúl Altamirano, clase 1969, D. N. 1 N° 20.644.963 para ser utilizadas en el año 2017, acorde a los considerandos antes enunciados.-

Res. N° 08 -6-I-17- Art. 1°.- Postergar el uso de 25 días de licencia anual período 2015, que tiene pendientes de usufructo el Comisario de Policía Rubén Guillermo TORRES, Clase 1974, D.N.I. N° 23.186.868, para ser utilizadas en el año 2017, acorde a los considerandos antes enunciados.-

Res. N° 09 -6-I-17- Art. 1°.- Postergar el uso de 10 días de licencia anual período 2015, que tiene pendientes de usufructo el Oficial Principal de Policía Diego Alberto MENDIZ, clase 1984, D.N.I. N° 30.878.047, para ser utilizadas en el año 2017, acorde a los considerandos antes enunciados.-

Res. N° 10 -6-I-17- Art. 1°.- Postergar el uso de 45 días de licencia anual período 2015, que tiene pendientes de usufructo el Comisario Mayor de Policía Néstor Ángel FONTAN, Clase 1970, D.N.I. N° 21.760.513, para ser utilizadas en el año 2017, acorde a los considerandos antes enunciados.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 1433 -28-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Domingo Faustino Sarmiento, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos para la adquisición de indumentaria, elementos deportivos y mejoras edilicias.-

Res. N° 1434 -28-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación de Formación e Integración Club El Elyon, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00, destinado a la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. N° 1435 -28-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Club de Cultura Integral, con sede en la localidad de Colonia Barón, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos por mejoras edilicias.-

Res. N° 1436 -28-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Pampeana de Atletas Veteranos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1437 -28-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Independiente de Doblás, con sede en la localidad de Doblás, por la suma \$20.000,00 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 1438 -28-XII-16- Art. 1°.- Limitar por razones de servicios a partir del día 24 de febrero del

2017, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Leonardo Gabriel OLIVAN, Legajo N° 39607-Afiliado N° 59780 desde el 06/02/17 y hasta el 05/03/17.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuada la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1440 -28-XII-16- Art. 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del día 27 de enero del 2017, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Horacio Jorge LABEGORRA, Legajo N° 39606 -Afiliado N° 40789 desde el 23/01/17 y hasta el 23/02/17.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuada la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1441 -28-XII-16- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, de la agente María delos Ángeles FERNÁNDEZ, Legajo N° 57087, Afiliada N° 65110, solicitada a partir del 06/02/17 al 25/02/17.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuada la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1442 -28-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 15.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que encada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
192/5	Alta Italia	\$ 2.500,00
031/5	La Adela	\$2.500,00
012/5	Macachín	\$2.500,00
125/5	Telén	\$2.500,00
066/1	Vértiz	\$2.500,00
126/3	Victorica	\$2.500,00
	TOTAL	\$ 15.000,00

Res. N° 1443 -28-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 148.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre del corriente año.-

ANEXO

CÓDIGO	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	10.000,00
192/5	Alta Italia	2.000,00
021/6	Anguil	4.000,00
221/2	Ataliva Roca	7.500,00
041/4	Catriló	18.000,00

171/9	Colonia Barón	6.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
131/3	Cuchillo-Co	2.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	6.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	9.500,00
102/4	General Manuel Campos	2.300,00
153/7	General Pico	15.500,00
113/1	General San Martín	1.500,00
103/2	Guatraché	4.000,00
024/0	Santa Rosa	49.700,00
	TOTAL GENERAL	\$ 148.000,00

Res. N° 1444 -28-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación de Formación e Integración Club El Elyon, con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1445 -28-XII-16- Art. 1º.-Otórgase un subsidio a favor del Club Sportivo Toay, con sede en la localidad de Toay, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos por mejoras edilicias.-

Res. N° 1446 -28-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor dela Asociación de Tenis de Mesa La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por la organización del Torneo Challenguer de Tenis de Mesa.-

Res. N° 1447 -28-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Asociación de Box Futuros Campeones con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a gastos originados por la adquisición de material deportivo e indumentaria deportiva.-

Res. N° 1448 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN" con sede en la ciudad de General Pico por la suma de \$ 900.000,00, destinado al desarrollo del programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 10 de octubre de 2016, ratificado por Decreto N° 3495/16.-

Res. N° 1449 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa "Familias de Contención para Adultos Mayores", correspondiente al mes de diciembre de 2016.-

Res. N° 1450 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Civil Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 435.120,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de octubre de 2016, ratificado por Decreto N°

3284/16.-

Res. N° 1451 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1452 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la "ASOCIACIÓN TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN", con sede en la localidad de Intendente Alvear destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1453 -29-XII-16- Art. 1º.- Acuérdense subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de diciembre de 2016.- (S/Expte N° 17312/16).-

Res. N° 1459 -29-XII-16- Art. 1º.-Otórgase un subsidio a favor de Asociación Civil Calfucurá Rugby Club, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de indumentaria y materiales deportivos.-

Res. N° 1460 -29-XII-16- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, a partir del 21 de enero del 2017, al agente Juan Pablo FRANK; Legajo N° 57786; Afiliado N° 65357.-

Art. 2º.- El agente mencionado usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1461 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$ 20.000,00, para solventar gastos que se originaron por el desarrollo de un evento deportivo en la localidad.-

Res. N° 1462 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 42.500,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1463 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 26.000,00, para solventar gastos por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1464 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Agrario Argentino, con sede en la localidad de Parera, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar para mejoras edilicias.-

Res. N° 1465 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Miguel Cané denominado "Cuidemos Nuestro Pueblo", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.-Transfiérase a favor de la Municipalidad de Miguel Cané la suma de \$ 37.385,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1466 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Colonia Barón la suma de \$ 34.000,00, para solventar gastos originados por la participación en los Juegos Evita 2016.-

Res. N° 1467 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación "Los Dieguitos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma \$50.000,00, a destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 1468 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Independiente de Doblas, con sede en la localidad de Doblas, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar a gastos de mejoras edilicias.-

Res. N° 1469 -29-XII-16- Art. 1º.-Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Argentino, con sede en la localidad de Quemú Quemú, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 1470 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Club Sportivo Realicó, con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos por la adquisición de indumentaria y materiales deportiva.-

Res. N° 1471 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Tiro Federal Argentino de Realicó, en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a mejoras edilicias.-

Res. N° 1472 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del .Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos originados por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1474 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$581.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de octubre de 2016, ratificado por Decreto N° 3494/16.-

Res. N° 1475 -29-XII-16- Art. 1º.- Limitar, por razones de servicio, las Licencias Anuales Reglamentarias - Primera Fracción correspondiente al año 2016, a los agentes que prestan servicios en la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo, que se detallan en planilla anexa.-

Art. 2º.- Los agentes de referencia usufructuarán los días restantes de las mencionadas licencias, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

ANEXO

AGENTES	LEGAJO	A PARTIR DE
ALOU SANTIAGO OMAR	57519	16/01/2017
CASABONNE VIOLETA A.	11878	13/02/2017
SANTILLAN HUGO J.	11922	26/01/2017
SARAEVICH BLANCA A.	57793	13/01/2017

Res. N° 1476 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Belgrano, con sede en la localidad de Villa Mirasol, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos para mejoras edilicias.-

Res. N° 1478 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Gobernador Duval, la suma de \$120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 17653/16)

Res. N° 1479 -29-XII-16- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2016, a los agentes detallados en el anexo que forma parte de la presente, las que serán usufructuadas en las fechas indicadas en el mismo.-

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	FECHA DE LICENCIA
ARGUELLO, Stefania E.	125944	09/02 al 24/02/17
BAIGORRIA, Melina	125649	09/01 al 24/01/17
CASTAÑO, Luciana	125854	09/02 al 24/02/17
CIBULKA, Ana Natalia	125327	13/02 al 28/02/17
FERNANDEZ, Solange Mariel	125323	01/02 al 16/02/17
GARROTE Elba Lis	125339	09/02 al 24/02/17
GHIORZI, Lucrecia	125802	31/01 al 15/02/17
GIACOBBE, Gisela Vanina	125859	09/02 al 24/02/17
HUBERT, Gabriela inés	125274	09/02 al 24/02/17
OTERMIN, Natalia Vanesa	125874	09/02 al 24/02/17
PETITTI, Paula Estefania	125698	09/02 al 24/02/17
PORCEL Antonela	125798	06/02 al 21/02/17
RATALINO, Gisela Lujan	125829	12/01 al 27/01/17
RODRIGUEZ, María Belen	125926	23/01 al 07/02/17
VAZQUEZ, Elena Elsa Miriam	125812	26/01 al 10/02/17

Res. N° 1480 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la "Fundación Integrar", con sede en la ciudad de Santa Rosa, para solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1481 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébense los proyectos elaborados por la Municipalidad de Tomás M. de Anchorena que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.-Transfiérase a favor de la Municipalidad de Tomas M. de Anchorena la suma de \$ 37.142,95, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados.-(S/Expte. N° 17976/16)

Res. N° 1482 -29-XII-16- Art. 1º.-Apruébenselos proyectos elaborados por la Comisión de Fomento de Maisonnavé que se detallan en el anexo que forma parte

de la presente resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358 modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Maisonnavé la suma de \$32.256,82, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados.-

Res. N° 1483 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la localidad de Victorica, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondientes al mes de septiembre del corriente año.-

Res. N° 1484 -29-XII-16- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada desde el 12 al 27 de enero del 2017, a la agente Débora ROIGE; Legajo N° 125832; Afiliada N° 87613.-

Art. 2º.- La agente mencionada usufructuará su licencia desde el 09 al 24 de febrero de 2017.-

Res. N° 1485 -29-XII-16- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS", correspondiente al mes de diciembre de 2016.-

**ANEXO
"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS - MUNICIPIOS"
DICIEMBRE 2016**

LOCALIDAD	COD.-D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	3.700
ANGUIL	021 - 6	3.500
ARATA	211 - 3	2.000
ATALIVAROCA	221 - 2	3.000
BERNARDOLARROUDE	061 - 2	2.500
CATRILO	041 - 4	3.000
COLONIA BARON	171 - 9	4.000
CONHELO	081 - 0	1.000
EDUARDO CASTEX	082 - 8	4.000
EMBAJADOR MARTINI	194 - 1	1.500
GENERAL ACHA	224 - 6	5.000
GENERAL PICO	153 - 7	2.000
GENERAL SAN MARTIN	113 - 1	2.000
GUATRACHE	103 - 2	2.000
INGENIERO LUIGGI	196 - 6	10.500
INTENDENTE ALVEAR	065 - 3	3.500
JACINTO ARAUZ	115 - 6	3.000
LA ADELA	031 - 5	2.500
MACACHIN	012 - 5	3.000
MIGUELCAÑE	172 - 7	1.500
MIGUEL RIGLOS	014 - 1	4.000
PARERA	184 - 2	3.500
QUEHUE	225 - 3	2.000
QUETREQUEN	186 - 7	1.500
RANCUL	187 - 5	9.000
REALICO	197 - 4	2.000
SANTA ISABEL	053 - 9	7.000
TOAY	204 - 8	8.500
TRENEL	213 - 9	9.000
VERTIZ	066 - 1	2.500
VICTORICA	126 - 3	5.000

VILLA MIRASOL	176 - 8	1.500
WINIFREDA	087 - 7	3.500
TOTAL:		\$122.200,00

Res. N° 1486 -29-XII-16- Art. 1º.- Postergar la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Julio Roberto Ruiz, Legajo N° 5365, Afiliado N° 28984, a partir del 20 de Enero hasta el 28 de Febrero del corriente año.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1487 -29-XII-16- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada desde el 16 al 31 de enero del 2017, a la agente María Clara DE PAZ; Legajo N° 125820; Afiliada N° 187169/8.-

Art. 2º.- La agente mencionada usufructuará su licencia desde el 09 al 24 de febrero de 2017.-

Res. N° 1488 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 663.000,00 a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	Catrilo	\$30.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$50.000,00
224/6	General Acha	\$30.000,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
011/7	Doblas	\$15.000,00
113/1	General San Martín	\$5.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$30.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$33.000,00
031/5	La Adela	\$25.000,00
142/0	La Reforma	\$50.000,00
043/0	Lonquimay	\$50.000,00
184/2	Parera	\$30.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$25.000,00
092/7	Puelches	\$25.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$50.000,00
053/9	Santa Isabel	\$20.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 50.000,00
154/5	Speluzzi	\$ 10.000,00
213/9	Trenel	\$ 40.000,00
066/1	Vértiz	\$5.000,00
087/7	Winifreda	\$ 40.000,00
TOTAL		\$ 663.000,00

Res. N° 1489-29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Vóley 5000, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00 destinado a la adquisición de indumentaria, elementos deportivos y mejoras edilicias.-

Res. N° 1490 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un

subsidio por la suma de \$35.000,00 a favor de la "Asociación Ser Solidarios", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1491 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00, destinado a la compra de trofeos.-

Res. N° 1493 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébese el proyecto elaborado por la Municipalidad de Quehué denominado "Reparación Predio Campo de Doma", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 36.704,70, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1496 -29-XII-16- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, a partir del 04 de febrero del 2017, a la agente, Marcela Beatriz TORTA; Legajo N° 13755; Afiliada N° 43178.-

Art. 2º.- La agente mencionada usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1497 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblas, la suma de \$ 50.000,00 para solventar gastos por la compra de material deportivo.-

Res. N° 1498 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Racing Club, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos por mejoras edilicias.-

Res. N° 1499-29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Relmo denominado "Centro de Capacitación Cumunal", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de \$ 28.793,55, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1501 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de diciembre del corriente año. (S/Expte. n° 804/15)

Res. N° 1502 -29-XII-16- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de Licencia Anual Correspondiente al año 2017, solicitada por la agente María Cecilia Kolman, Legajo N° 69134, Afiliado N° 70380, solicitada del 23 de enero al 26 de febrero del año 2017.-

Art. 2º.-La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1503 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR", con sede en la localidad de Realicó, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1504 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Asociación Jugadores de Padel de General Pico, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$20.000,00, destinado a solventar los gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1505 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Belgrano, con sede en la localidad de Villa Mirasol, por la suma de \$20.000,00 destinado a solventar gastos por la adquisición de materiales e indumentaria deportiva.-

Res. N° 1507 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 194.400,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre del corriente año.-

**ANEXO
MES DE DICIEMBRE DE 2016**

065/3	Intendente Alvear	13.500,00
031/5	La Adela	10.000,00
124/8	Luan Toro	1.500,00
012/5	Macachín	8.800,00
014/1	Miguel Riglos	1.000,00
184/2	Parera	6.000,00
225/3	Quehué	7.000,00
173/5	Quemú Quemú	8.000,00
187/5	Rancúl	31.500,00
197/4	Realicó	7.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
204/8	Toay	28.600,00
161/0	25 de Mayo	3.000,00
126/3	Victorica	16.000,00
176/8	Villa Mirasol	1.000,00
024/0	Santa Rosa	49.500,00

TOTAL GENERAL \$194.400,00

Res. N° 1508 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 275.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de equipamiento.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
101/6	Alpachiri	\$ 25.000,00

171/9	Colonia Barón	\$ 25.000,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 25.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 25.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 25.000,00
012/5	Macachín	\$ 25.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 25.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 25.000,00
204/8	Toay	\$ 25.000,00
TOTAL		\$ 275.000,00

Res. N° 1509 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$24.000 destinado a solventar parcialmente los gastos que requiera la participación en competencia nacionales.-

Res. N° 1510 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Jorge Newbery, con sede en la localidad de Rancul, por la suma de \$20.000,00 destinado a solventar gastos por la adquisición de indumentaria y elementos deportivos.-

Res. N° 1511 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Pampeana de Básquetbol, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$50.000 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1513 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de Club Sportivo Realicó, con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$40.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1514 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Club Italiano de Santa Rosa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos por mejoras edilicias.-

Res. N° 1515 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Loventuel en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.-Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$33.781,46 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".-

Res. N° 1516 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Vértiz denominado "Impulsando Espacios de Encuentros", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º: Transfiérase a favor de la Municipalidad de Vértiz la suma de \$41.125,91, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1519 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un

subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$750.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de octubre de 2016, ratificado por Decreto N° 3496/16.-

Res. N° 1520 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Luan Toro denominado "Circuito Biosaludable para Luan Toro", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$45.507,48, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1521 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébese el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Rucanelo denominado "Cercos perimetral e iluminación en el campo de fútbol comunal", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º: Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo la suma de \$35.608,21, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1524 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Victorica que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria" Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (Expte N° 18045/16)

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Victorica la suma de \$46.951,28, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados.-

Res. N° 1525 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébese el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Quetrequén denominado "Jóvenes al deporte", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén la suma de \$ 31.773,24, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1526 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Puelén, la suma de \$ 120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 17658/16)

Res. N° 1527 -29-XII-16- Art. 1º.-Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Speluzzi denominado "Equipamiento Deportivo para Equipos de Hockey y Fútbol- Etapa III", en el marco del

Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi la suma de \$ 32.864,75, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1528 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de La Humada, la suma de \$ 120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte. N° 17652/16)

Res. N° 1529 -29-XII-16- Art. 1º.- Concédase la licencia para Investigaciones o Especializaciones con goce de haberes conforme el artículo 142 de la Ley N° 643 a la agente Categoría 11 (Rama Administrativa -Ley N° 643-) Claudia Beatriz MIRANDA (D.N.I. N° 21.378.625) Clase 1970 - Legajo N° 57561 - Afiliada N° 52180, que posibilitó concurrir al "XXVIII Congreso Nacional de Trabajo Social", que se llevó a cabo en la Provincia de San Juan, del 20 al 22 de octubre del corriente año. -

Res. N° 1531 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Alta Italia que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfíerese a la de la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$47.979,13, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados.-

Res. N° 1532 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Metileo denominado "Huerta Comunitaria", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfíerese a favor de la Municipalidad de Metileo la suma de \$36.544,92, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1533 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Santa Isabel, la suma de \$280.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 17656/16)

Res. N° 1534 -29-XII-16- Art. 1º.-Transfíerese la suma de \$414.790, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".-

MUNICIPIOS	MONTO
ATALIVA ROCA (221-2)	\$ 11.250,00
CALEUFU (181-8)	\$ 11.250,00
CATRILO (041-4)	\$ 15.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 15.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 17.250,00
GENERAL PICO (153-7)	\$ 33.000,00
GENERAL SAN MARTIN (113-1)	\$ 11.250,00
GUATRACHE (103/2)	\$ 11.250,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 35.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065/3)	\$ 19.500,00
LA ADELA (031-5)	\$ 30.750,00
MACACHIN (012-5)	\$ 18.250,00
PARERA (184-2)	\$ 30.000,00
PICHI HUINCA (185-9)	\$ 11.250,00
PUELCHES (092-7)	\$ 11.250,00
QUEHUE (225-3)	\$ 11.250,00
RANCUL (187-5)	\$ 11.250,00
REALICO (197-4)	\$ 22.500,00
SANTA ISABEL (053-9)	\$ 11.250,00
TOAY (204-8)	\$ 50.000,00
VERTIZ (066-1)	\$ 15.000,00
25 DE MAYO (161-0)	\$ 12.290,00
TOTAL	\$ 414.790,00

Res. N° 1536 -29-XII-16- Art. 1º.- Limitar por razones de servicios a partir del día 20 de enero de 2017, la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por la agente Marta Patricia GONZÁLEZ, Legajo N° 58785 - Afiliada N° 65824 desde el 16/01/17 y hasta el 08/02/17.-

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 1538 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Comisión de Fomento de Chacharramendi, la suma de \$120.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente resolución.- (S/Expte. N° 17654/16).-

Res. N° 1539 -29-XII-16- Art. 1º.-Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Perú denominado "Juegos Saludables", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Perú la suma de \$34.603,46, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1540 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de La Reforma denominado "Equipamiento para Eventos Comunitarios", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º: Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$ 44.879,59, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1541 -29-XII-16- Art. 1º.- Concédase la licencia por Actividades Deportivas, Culturales o Artísticas con goce de haberes, artículo 144 de la Ley N° 643, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa -Ley N° 643) - Mario Alberto FRANK -D.N.I. N° 11.835.234 -Clase 1955 - Legajo N° 16698 -Afiliado N° 47668, perteneciente a la Dirección de Discapacidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, que posibilitó al agente asistir a los "Juegos Deportivos Nacionales Evita 2016", que se llevaron a cabo en la ciudad de Embalse Río Tercero (Córdoba), del 10 al 14 de noviembre del corriente.-

Art. 2º.-El agente deberá justificar la licencia otorgada ante la Dirección General de Personal, según lo previsto en el artículo 152 de la Ley N° 643 y en el plazo mencionado en el considerando tercero, bajo apercibimiento de aplicarse los descuentos pertinentes y pasible de la sanción disciplinaria correspondiente.-

Res. N° 1542 -29-XII-16- Art. 1º.-Transferir al año 2017 los 16 días de la licencia anual no usufructuada, correspondiente al año 2015, a la Subdirectora General de Protección de Derechos, GUARDIA Silvana Itatí Legajo N° 59235 - Afiliado N° 81206.-

Res. N° 1543 -29-XII-16- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Realicó la suma de \$ 48.000,00, para solventar gastos originados por la organización de eventos deportivos municipales.-

Res. N° 1544 -29-XII-16- Art. 1º.-Transfiérase la suma de \$ 44.000,00, a la Municipalidad de General Pico, destinadas a colaborar con los gastos de actividades contra la Violencia de Genero en el ámbito del Hogar de Madres donde funciona el Servicio de Violencia Familiar.-

Res. N° 1545 -29-XII-16- Art. 1º.-Apruébense los proyectos elaborados por la Comisión de Fomento de Loventuel que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º: Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$33.728,47, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados.-

Res. N° 1547 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos por el desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

Res. N° 1548 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social Transferirá a la Municipalidad de la Maruja la suma de \$ 21.300,00 para solventar gastos de alojamiento de delegación deportiva.-

Res. N° 1549 -29-XII-16- Art. 1º.-La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Lonquimay, la suma de \$ 50.000,00 para solventar gastos por la compra de material

deportivo.-

Res. N° 1550 -29-XII-16- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Desarrollo Social girará a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 400.000,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 17659/16)

Res. N° 1551 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Sarah denominado "Ballet Folklórico y Musical: Huellas Sureñas, en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$33.344,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

Res. N° 1552 -29-XII-16- Art. 1º.-Apruébense los proyectos elaborados por la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.- (S/Expte. N° 18067/16)

Art. 2º: Transfiérase a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$39.332,43, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados.-

Res. N° 1553 -29-XII-16- Art. 1º.-Apruébense los proyectos elaborados por la Municipalidad de Rolón que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de \$38.600,00, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados.-

Res. N° 1554 -29-XII-16- Art. 1º.-Apruébese el proyecto elaborado por la Municipalidad de Monte Nieve denominado "Más Deporte", en el marco del Programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Art. 2º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Monte Nieve la suma de \$35.000,00, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 1 -5-I-17- Art. 1º.- Inscribese a la "Asociación Simple General Acha Básquet" en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 22-4-V-01 (veintidós, cuatro, cinco número romano, cero uno).-

Art. 2º.- Autorízase a funcionar como Entidad de

Bien Público a la "Asociación Simple General Acha Basquet", con domicilio legal en la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa. De conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 657 -20-XII-16- Art. 1º.-HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el termino de 12 (doce) meses, el Establecimiento de Productos Médicos que se denominará "Departamento de Bioquímica", en el cual se almacenarán, manipularán y desde el cual se abastecerán a los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, de material de laboratorio, reactivos para diagnóstico in vitro y sustancias químicas que se encuadran en la legislación que regula a los precursores químicos, en calle Raúl B. Diaz y Pilcomayo de esta ciudad.-

Art. 2º.-La Dirección Técnica estará a cargo del Bioquímico Eduardo José MAROGLIO (D.N.I. N° 21.398.010 - M.P. N° 238), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 658 -20-XII-16- Art. 1º.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 12 (doce) meses, el Servicio de Diálisis del Establecimiento Asistencial "Padre Buodo", ubicado en calle Las Cautivas N° 67 de la ciudad de General Acha.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Diego Miguel SERRA (D.N.I. N° 26.913.533 - M.P. N° 2439 - M.E. en Nefrología N° 1371), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Se desempeñarán en el Servicio de referencia los profesionales cuya nómina se detalla: Dra. Clara Romina PARISI (D.N.I. N° 29.767.394 - M.P. N° 2507 - M.E. en Clínica Médica N° 1453- M.E. en Nefrología N° 1454); Dr. Fernando Damián FOLLIS (D.N.I. N° 22.881.082 - M.P. N° 1558 -en Nefrología N° 1219); Auxiliar de Enfermería María de Los Ángeles HOLZMAN (D.N.I. N° 29.323.313 - M.P. N° 2821); Licenciada en Enfermería Rosa Andrea VILLAREAL (D.N.I. N° 28.734.585 - M.P. N° 3398) y Enfermera Graciela Susana MARILAN (D.N.I. N° 32.073.826 - M.P. 3871).-

Art. 4º.- El mencionado Servicio cuenta con los siguientes equipamientos: Equipo Nipro Surdial N° 07V1136; Equipo Nipro Surdial N° 07V1127; Equipo Nipro Surdial N° 07V1135, Equipo Nipro Surdial N° 07V1128.

Tratamiento del agua:

- Planta compacta de osmosis inversa Modelo FG-OSM QI 2.0
- Unidad de esterilización modelo FG-UE 3000 TK

600

• Disolutor de bicarbonato de sodio con ozono modelo FG-MBO 300

• Cañerías de distribución de acero inoxidable.-

Art. 5°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 680 -28-XII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha el cambio de responsable de la Dirección Técnica de Farmacia "FÉNIX" propiedad de "Farmacia Fénix Sociedad de Hecho", ubicada en calle Juan Carlos Tierno N° 662 de esta ciudad, a favor del Farmacéutico Raúl Eduardo JALIFF (D.N.I. N° 14.421.209 -M.P N° 008), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art.2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. N° 20.388.387 - M.P N° 327).-

Disp. N° 681 -28-XII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha a la Licenciada en Fonoaudiología Valeria Noemí NATALI (D.N.I. N° 21.704.644 - M.P N° 104) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico Perteneciente a la Dra. María Emilia RODRÍGUEZ, ubicado en Calle 24 N° 290 de la ciudad de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 682 -28-XII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha a Odontólogo Matías José RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 31.855.676 - M.P N° 591. - M.E. en Cirugía y traumatología Buco-Maxilo-Facial N° 595), para atender pacientes ambulatorios en la Clínica Integral de Odontología "ODONTOS", ubicada en Calle 19 N° 448 de General Pico, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 683 -28-XII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha a la Licenciada en Nutrición Ana Luz Vassallo (D.N.I. N° 34.707.840 - M.P. N° 2.881) para atender pacientes ambulatorios en los Consultorios Médicos que funcionan bajo la denominación de fantasía "CEMEP", pertenecientes a los Ores. Evangelina TORAL FRANZINI y Diego DELFINO, ubicados en calle Sargento Cabral N° 240 de la localidad de Intendente Alvear, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 687 -29-XII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Licenciada en Bioquímica Clínica Sandra Leticia SAQUILAN (D.N.I. N° 26.118.137 - M.P N° 410), para realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que su título la habilita, en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.-

Disp. N° 688 -29-XII-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha- de la presente, 1 Unidad Móvil destinada al traslado de pacientes de baja complejidad, de corta y larga distancia, cuyas

características se detallan: Marca: RENAULT; Tipo: FURGÓN; Modelo: MASTER PH3 DC1120 L1H1 PKCNF; Dominio: LNB 934; Chasis: 93YADC1 D6DJ199043; N° de Motor: G9UA650C245478, cuya denominación de fantasía es "SALUD 2000", perteneciente al Sr Juan Alberto LUQUES (D.N.I. N° 11.866.221).-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable estará a cargo del Dr. Alejandro Porfirio RAMOS HERRERA (D.N.I. N° 17.999.424 - M.P. N° 756-M.E. en Medicina del Trabajo N° 600), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñarán en la Unidad antes citada, el Enfermero Maximiliano Alberto LUQUES (D.N.I. N° 29.074.365) y como Chófer el Enfermero Juan Alberto LUQUES (D.N.I. N° 11.866.221).-

Disp. N° 689 -29-XII-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Evelyn Aixa STUARDO (D.N.I. N° 37.176.560 - M.P N° 2914), para atender pacientes ambulatorios en "REHABITA Centro Integral de Rehabilitación", ubicado en calle Victoria N° 208 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita-

Art. 2°.- La profesional antes citada hará uso de un Equipo Magnetoterapia marca Meditea.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 1307 -25-XI-16- Art. 1°.- Implementar la Primera Etapa del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)" durante el Ciclo Lectivo 2016, cuyos destinatarios son jóvenes y adultos mayores de 18 años que, habiendo finalizado en el año 2014 o antes el Secundario o el Polimodal, adeuden espacios curriculares, y mayores de 18 años de la Modalidad Educación en Contextos de Privación de la Libertad que, habiendo finalizado en el año 2015 o antes el Secundario o Polimodal, adeuden espacios curriculares.-

Art. 2°.- Implementar la Segunda Etapa Nivel Secundario del "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos (Plan FinEs)", cuyos destinatarios son jóvenes y adultos mayores de 18 años que hayan terminado de cursar el 2° año del Nivel Secundario de acuerdo a la estructura anterior a la Ley N° 1682, o el 9° año de la Educación General Básica, o el Ciclo Básico de Nivel Secundario de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y tengan espacios pendientes de aprobación.-

Art. 3°.- Establecer las Funciones y Escuelas Sede que se consignan en los Anexos I y II, respectivamente, que forman parte de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Instrumentar en todas las Escuelas Sede del Plan FinEs un sistema de tutorías, destinado a los estudiantes, a modo de instancias de enseñanza y aprendizaje, a fin de preparar el espacio curricular pendiente para luego ser evaluado.-

Art. 5°.- Autorizar la designación de los Docentes Tutores en los diferentes espacios curriculares, utilizando los Listados para Interinatos y

Suplencias vigentes, confeccionados por el Tribunal de Clasificación de Educación Secundaria y Superior.-

Art. 6°.- Los Docentes Tutores y Docentes Secretarios en el Plan FinEs, percibirán un complemento no remunerativo y no bonificable de \$ 556 por hora, el que será abonado mensualmente. Dicho complemento no está sujeto a aportes ni contribuciones previsionales, ni gremiales, ni asistenciales y, en consecuencia, no serán considerados para la liquidación del Sueldo Anual Complementario y será financiado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación en el marco del Acta Complementaria N° 103/16 del Convenio Marco N° 49/16, y de la Resolución N° 121/16 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

Art. 7°.- Para la evaluación y acreditación de los aprendizajes de terminalidad de estudios de los alumnos de Plan FinEs, se tendrán en cuenta los Criterios de Evaluación y Acreditación que se detallan en el Anexo III de la presente Resolución.-

ANEXO I

FUNCIONES

RESPONSABLE DE ESCUELAS SEDES

- Involucrar a la comunidad educativa en diferentes acciones de articulación relacionadas con la implementación del Plan.
- Reconstruir y recrear los alcances de los formatos pedagógicos y administrativos vigentes en beneficio a la terminalidad escolar del nivel.
- Habilitar una instancia de propuesta escolar que conlleve la construcción de nuevos vínculos.
- Administrar conjuntamente con el docente secretario los recursos (humanos, administrativos, pedagógico-didácticos, materiales, financieros y tecnológicos) del Plan.
- Elevar en forma conjunta con el docente secretario el registro de asistencia de alumnos y docentes, al área correspondiente.
- Rendir los fondos correspondientes al Plan FinEs.

RESPONSABLE DE ESCUELAS DE PROCEDENCIA

- Convocar a alumnos con materias pendientes, según registros del libro matriz de la escuela.
- Comunicar sobre la modalidad de funcionamiento de FinEs, indicando localización de Escuelas Sede, cronograma de acciones previstas para el Ciclo Lectivo.
- Informar sobre documentación a presentar en las Escuelas Sede.
- Emitir constancia de materias adeudadas en un plazo no mayor a 10 (diez) días.
- Asentar en el libro matriz las calificaciones obtenidas por los alumnos, según acta de examen, elevada por la Escuela Sede según corresponda.
- Confeccionar el título analítico del alumno cuando se certifique la aprobación de los espacios curriculares adeudados.

- Confeccionar el certificado de la Educación General Básica del alumno cuando se certifique la aprobación de los espacios curriculares adeudados de este trayecto.

DOCENTE TUTOR

- Elaborar y presentar una propuesta pedagógica en la Escuela Sede a desarrollar en un sistema de tutorías de 9 (nueve) encuentros presenciales efectivos según la carga horaria estipulada para cada espacio curricular. Al término de la misma los alumnos deberán ser evaluados en las mesas examinadoras correspondientes.
- Ejercer funciones de mediación pedagógico-didáctica que permitan al docente hacer los reajustes pertinentes y al alumno evidenciar los avances y desaciertos sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Sugerir actividades de aprendizaje, de carácter compensatorio, cuando un alumno por razones justificadas, se vea imposibilitado cumplir con la asistencia de los **9 encuentros** presenciales.
- Facilitar en el alumno el proceso de autoevaluación y la regulación de sus propios esfuerzos, proporcionándole las herramientas pedagógicas propias del campo de conocimiento tutorado.
- Seleccionar los recursos pedagógico-didácticos disponibles en la Escuela Sede y/o solicitar los faltantes como apoyo al proceso de mediación.
- Proponer un dispositivo de evaluación que posibilite evidenciar procesos y resultados de aprendizajes significativos.
- Diseñar los instrumentos de evaluación.
- Integrar las mesas de exámenes.

DOCENTE SECRETARIO

- Diagramar un cronograma de manejo de recursos humanos, administrativos, financieros, pedagógico-didácticos y de infraestructura.
- Asignar horarios y espacios de funcionamiento de las diferentes tutorías a los docentes a cargo de los distintos espacios curriculares, y comunicar de los mismos a alumnos participantes.
- Ejercer acciones de coordinación con el equipo de tutores.
- Confeccionar legajos de alumnos, registro de asistencia y desempeño de los alumnos desde las tutorías.
- Organizar mesas examinadoras con un tribunal de docentes tutores de Plan FinEs, en los tiempos previstos para las mesas de exámenes.
- Elevar constancia del acta de aprobación de las materias a la Escuela de Procedencia según corresponda.
- Elaborar un informe de evaluación sobre alumnos para elevar al nivel central.

ANEXO II

ESCUELAS SEDE PRIMERA ETAPA

Nº de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
1	SECUNDARIO CICLO ORIENTADO PARA JÓVENES Y ADULTOS	1° de Mayo N° 1025. CP 6300	4200935	SANTA ROSA
2	COLEGIO SECUNDARIO "JUAN HUMBERTO MORÁN"	Diagonal "San Martín" N° 1193. CP 6380	4200210	EDUARDO CASTEX
3	CENS N° 3	Calle 1 N° 1250. CP 6360	4200153	GENERAL PICO
4	COLEGIO "CIUDAD DE GENERAL PICO"	Calle 30 BIS N° 476 (O). CP 6360	4200139	GENERAL PICO
5	ESCUELA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 4	Segovia N° 1254. CP 6309	4200383	GENERAL ACHA
6	INSTITUTO NOCTURNO "DR. CARLOS LUBETKIN"	Calle 9 N° 1250. CP 6360	4200136	GENERAL PICO
7	ESCUELA PARA ADULTOS N° 2	Calle 9 N° 550. CP 6360	4200147	GENERAL PICO
8	ESCUELA LABORAL N°2	French N°90. CP 6333	4200639	QUEMÚ QUEMÚ
9	ESCUELA PROVINCIAL NOCTURNA "AQUILES J. REGAZZOLI"	Lisandro de La Torre N° 250. CP 6300	4200292	SANTA ROSA
10	SECUNDARIO CICLO ORIENTADO PARA JÓVENES Y ADULTOS	Calle 17 N° 1248. CP 6319	4200735	VICTORICA
11	SECUNDARIO CICLO ORIENTADO PARA JÓVENES Y ADULTOS	Rivadavia S/N. CP 6221	4200839	INTENDENTE ALVEAR
12	ESCUELA PARA ADULTOS N° 5	Luther King N° 1785. CP 6300	4200199	SANTA ROSA
13	SECUNDARIO CICLO ORIENTADO PARA JÓVENES Y ADULTOS	Avenida 13 de Caballería N°35. CP 6303	4200739	TOAY
14	ESCUELA DE COMERCIO "MARIANO MORENO"	Estrada N° 46. CP 6205	4200087	INGENIERO LUIGGI
15	COLEGIO SECUNDARIO "MEDANO CORTADO"	Italia N° 41. CP 6330	4200719	CATRILÓ
16	SECUNDARIO A DISTANCIA PARA JÓVENES Y ADULTOS	España y 25 de Mayo. CP 8206 (Terminal de Omnibus)	4200438	GENERAL SAN MARTÍN
17	COLEGIO SECUNDARIO "DERMIDIO CEJAS"	Uriburu N°286. CP 8201	4200409	COLONIA 25 DE MAYO
18	SECUNDARIO CICLO ORIENTADO PARA JÓVENES Y ADULTOS	Devoto N°465. CP 6369	4200904	TRENEL
19	SECUNDARIO A DISTANCIA PARA JÓVENES Y ADULTOS	Güemes N°95. CP 8134	4200379	LA ADELA
20	COLEGIO SECUNDARIO "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN"	Malvinas Argentinas N°427. CP 6317	4200217	LUAN TORO
21	ESCUELA DE COMERCIO	Avenida Mullally N°1925. CP 6200	4200006	REALICÓ
22	CENTRO DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS EN CONTEXTOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD – UNIDAD PENAL N° 13	Marcelo T. de Alvear CP 6300	4200928	SANTA ROSA
23	EPET N° 5	Pasaje Pampa N° 582 CP 6307	4200413	MACACHÍN

ESCUELAS SEDE SEGUNDA ETAPA NIVEL SECUNDARIO

Nº de Orden	NOMBRE DE LA SEDE	DIRECCIÓN	CUE	LOCALIDAD
1	COLEGIO NOCTURNO "HÉCTOR AYAX GUIÑAZÚ"	Almirante Brown y Libertad. CP 6300	4200296	SANTA ROSA
2	COLEGIO SECUNDARIO "CIUDAD DE GENERAL PICO"	Calle 30 Bis N° 476. CP 6360	4200139	GENERAL PICO
3	SECUNDARIO CICLO ORIENTADO PARA JÓVENES Y ADULTOS	Rivadavia s/n. CP 6221	4200839	INTENDENTE ALVEAR

ANEXO III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

1- Consideraciones Generales: la concepción de la evaluación de Plan FinEs invita a ensayar nuevos caminos; crear espacios permanentes de reflexión sobre la práctica tutorial donde alumnos y docentes interactúan; integra el análisis de las estructuras, de los procesos y de los resultados.

De algún modo deberá ser un proceso que de cuenta del contexto socioeducativo del alumno de cada sede, a través

de indicadores (nivel de conocimientos, objetivos trabajados, recursos, procedimientos y metodología), que se irán reajustando en forma permanente.

2- Modalidad: responde a un proceso sistemático, continuo, cooperativo, ético y científico **de valoración de desempeños** en función del plan de trabajo, acordado con los alumnos. Para esto los docentes deberán diseñar y aplicar técnicas para la evaluación de desempeño como: mapas mentales, solución de problemas, estudio de casos, proyectos monográficos, bitácoras, debates, ensayos, entrevistas, portafolios entre otras. Dichas técnicas deben

cubrir el lapso que dura los encuentros tutoriales y mostrar la evolución del alumno, respecto a lo que pudo resolver y lo que no pudo de la propuesta pedagógica sugerida por el docente tutor.

3- Momentos: la evaluación es permanente, resulta ser una instancia más del proceso de enseñanza- aprendizaje; aporta información sobre el desarrollo de las prácticas tutoriales como así también sobre el plan de trabajo pedagógico (tarea docente) y avances y/o dificultades del alumno. Además, da cuenta de los procesos de comprensión, de la capacidad para integrar nuevos conocimientos y del nivel de conceptualización.

4- Recurso ordenador: implica que todo estudiante tiene el derecho de conocer la forma como será evaluado, cómo serán corregidas sus evaluaciones, cuáles han sido sus errores; con el fin de realizar los ajustes convenientes y avanzar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

5- Acreditación: se considerará como aprobado a aquel

rendir examen con tribunal en la Escuela Sede donde recibieron las tutorías. Las instancias de evaluación para la acreditación de la disciplina serán presenciales e individuales.

7- Formación de los tribunales de examen: las comisiones evaluadoras serán constituidas por docentes tutores. Asimismo, es el docente tutor con el que el alumno cursó la tutoría, quien tiene la facultad de sugerir el formato de acreditación: a través de monografías, trabajos parciales y finales, investigaciones aplicadas al sector de la producción, estudios de casos, resolución de problemas, presentación y defensa de portafolios.

8- Regularidad: la participación a los 9 (nueve) encuentros determinará en el alumno su condición de regularidad. Cuando un alumno por razones justificadas, se vea imposibilitado cumplir con la asistencia a los **9 encuentros** presenciales, el tutor deberá sugerir actividades de aprendizaje, de carácter compensatorio.

alumno que obtenga un mínimo de 6 (seis) puntos en una escala de calificación numérica de 1 - 10 (uno a diez). La certificación de acreditación del trayecto que corresponda la otorgará la Escuela de Procedencia.

6- Mesas examinadoras: los alumnos tendrán la opción a

Apellido y Nombre	N° Afiliado	Cargo/Horas	Licencia Anual por Vacaciones				
			Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Total de días	Fecha de Limit.	Días restantes
MORENO, Marianela	73783	Secretaría Técnica de la Dirección General de Educación Secundaria	02/02/17	31/01/17	30	16/01/17	16

Art. 2º.- La docente hará uso de la Licencia referida en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación- y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.-

Res. N° 1426 -20-XII-16- Art. 1º.- Limitase y postérgase, el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2016, a los docentes

que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2º.- Los docentes harán uso de las licencias limitadas y postergadas por el artículo 1º, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	Afiliado	Días Acumulados al 31/12/16	Período de Solicitud		Período de Concesión		Cantidad de días Usufructuados	Cantidad de días Restantes
			Fecha Inicio	Fecha Fin	Fecha Inicio	Fecha Fin		
ARANDA, Sonia Ethel	38.803	45	02-01-17	15-02-17	04-01-17	05-02-17	33	12
ARMENTEROS, Marcela Claudia	41.762	45	02-01-17	15-02-17	09-01-17	02-02-17	25	20
BORREDON, Marcela Fabiana	45.251	30	02-01-17	31-01-17	16-01-17	09-02-17	25	5
CASTRO, Ana Alejandra	58.559	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	31-01-17	30	15
CHIRINO, Azucena Nelly	39.340	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	05-02-17	35	10
CUTO, Natacha Silvana	58.493	40	02-01-17	10-02-17	26-01-17	23-02-17	29	11
D'ALESSANDRO, Mónica	41.021	40	02-01-17	10-02-17	02-01-17	05-02-17	35	5
DIAZ, Claudia Adriana	48.507	45	02-01-17	15-02-17	06-01-17	07-02-17	33	12
FERIOLI, Ileana Haydee	55.233	30	02-01-17	31-01-17	16-01-17	09-02-17	25	5
FERNANDEZ, Silvia Cecilia	43.804	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	31-01-17	30	15
KUNZ, María Haydee	44.301	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	05-02-17	35	10
LORENZO, Lilita Alicia	47.488	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	02-02-17	32	13
MARNETTI, Sonia Inés	38.545	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	02-02-17	32	13
MENDOZA, Graciela Beatriz	44.345	45	02-01-17	15-02-17	02-01-15	10-02-15	40	5
MORENO, Isabel	58.366	40	02-01-17	10-02-17	02-01-17	05-02-17	35	5
ORTELLADO, María Luján	46.544	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	05-02-17	35	10
PEIRANO, Nancy María	62.690	30	02-01-17	31-01-17	02-01-17	26-01-17	25	5
QUINTEROS, Mónica Beatriz	34.936	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	31-01-17	30	15

ROLDAN, Viviana Delia	40.985	45	02-01-17	15-02-17	04-01-17	05-02-17	33	12
ROUCO, Viviana María	44.605	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	02-02-17	32	13
RUSSMANN, Margarita	33.452	45	02-01-17	16-01-17	16-01-17	01-02-17	17	28.
STERN, Bibiana Ester	3.9.766	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	05-02-17	35	10
TISSERA, Lucía Ana	37.792	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	31-01-17	30	15
URQUIZA, Antonio Fabián	43.086	45	02-01-17	15-02-17	09-01-17	29-01-17	21	24
VILOUTA, Graciela Beatriz	36.465	45	02-01-17	15-02-17	02-01-17	02-02-17	32	13
ZANDONÁ, Analía	37.193	45	02-01-17	15-02-17	23-01-17	23-02-17	32	13
ZORZI, Greta Beatriz	38.696	45	02-01-17	15-02-17	26-01-17	24-02-17	30	15

Res. N° 1470 -29-XII-16- Art. 1º.- Postérguese el usufructo de los 32 días de Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2016, de la agente Ana Elisa SAN JOSÉ, Afiliada N° 43.408, Legajo N° 13.934, Categoría 7, Rama Administrativa, de la Ley N° 643, solicitada desde el 7 de febrero hasta el 10 de marzo de 2017, por estrictas razones de servicio.-

Art. 2º.- La Licencia postergada en el artículo precedente, será utilizada durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo requieran.-

Res. N° 1473 -29-XII-16- Art. 1º.- Establécese a que a partir de la fecha de la presente, la Señora María Jimena PAULUCCI, DNI N° 26.237.062, Afiliada N° 65660, perteneciente al Tribunal de Disciplina dependiente de la Subsecretaría de Educación, desempeñará parcialmente sus tareas en el Área de Mediación Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación, de conformidad a la autorización dada mediante Resolución N° 1516/15 del Ministerio de Cultura y Educación en el marco de lo establecido por el artículo 142 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Autorízase a la agente María Jimena PAULUCCI, a retirarse de la Sede del Tribunal de Disciplina a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo precedente.-

Res. N° 1475 -29-XII-16- Art. 1º.- Declarar de Interés Educativo Provincial el "XXXVIII Encuentro de Maestros Rurales Argentinos" a realizarse en la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, entre el 9 y el 14 de enero de 2017, destinado a docentes que ejercen o ejercieron sus actividades en escuelas rurales de La Pampa y de todo el país.-

Res. N° 1491 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase el Calendario Escolar 2017, de uso en todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

Art. 2º.- Facúltase a las instituciones educativas a adecuar el Calendario Escolar a los proyectos pedagógicos y/o productivos que hayan sido aprobados por las instancias correspondientes.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 767 -22-XII-16- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la "Fundación para el Desarrollo Regional", con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 617/16 con fecha 20 de Octubre de 2016, por la suma de \$ 20.000,00, para realizar una ayuda económica a la señora Delia Isidora

CÁCERES, para participar y exponer sus ropas en el evento "Pasarela Costura España Bridal Show" a realizarse en el mes de Abril del 2017 en España, como así también gastos de funcionamiento de la citada fundación.-

Art. 2º.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 771 -28-XII-16- Art. 1º.- Prorrógase el plazo por 6 meses, para que la firma PROINSAL S.A.I.Y C., CUIT N° 30-57597676-6, efectivice la puesta en marcha del proyecto promocionado, mediante el Decreto N° 745/14, de fecha 29 de diciembre de 2014 (artículo 6º del Anexo Decreto N° 825/09).-

Res. N° 773 -28-XII-16- Art. 1º.- Prorrógase por 11 MESES el plazo para que los señores Guillermo Aníbal GUTIÉRREZ, CUIT N° 20-17140079-2 y Nora Alicia PORFIRI, CUIT N° 27-17140166-1, efectivicen la puesta en marcha del proyecto promocionado, mediante el Decreto N° 809/14, de fecha 30 de diciembre de 2014 (artículo 6º del Anexo Decreto N° 825/09).-

Res. N° 775 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un Subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICO", CUIT N° 30-50838640-7, con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 40.000,00, destinado a solventar gastos ocasionados por la realización de la 61º Exposición Ganadera, Agrícola, Industrial y Comercial.-

Res. N° 776 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear 065-3, CUIT N° 30-99906252-7, el que se destinará a solventar los gastos que demande el fortalecimiento de la actividad ganadera de los productores de la zona, en el marco del Plan Provincial de Activación Ganadera.-

Res. N° 777 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación de Productores Hortícolas Pampeanos -CUIT N° 30-71392290-7, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos ocasionados por la contratación de servicios, asesoramiento y capacitaciones en producción hortícola.-

Res. N° 778 -29-XII-16- Art. 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución N° 747/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 2º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, transferirá al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) CUIT N° 30-68838454-7 la suma indicada en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de

Organización 20, Cuenta 0, Finalidad y Función 720, 01, 030, 05, 00, 55, 000 (8195) - FONDO PROGRAMAS SANITARIOS.-"

Res. N° 779 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué 225-3, CUIT N° 30-99919351-6, el que se destinará a solventar los gastos que demande la implementación de un Plan Sanitario Vegetal para los productores de la zona.-

Res. N° 780 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval -091-9-CUIT N° 30-67167913-6, destinado a solventar gastos que demande la realización de Programas Sanitarios de Bovinos.-

Res. N° 781 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas efectuada por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, de fojas 126 a fojas 200 por la suma de \$ 121.866,00, destinados a atender los gastos que demandaron las actividades parciales desarrolladas en el Convenio Particular.-

Res. N° 782 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Perú -104-0- CUIT N° 30-99929666-8, destinado a solventar gastos por la realización de un Programa Sanitario de ovinos.-

Res. N° 783 -29-XII-16- Art. 1°.- Apruébase la rendición parcial del subsidio otorgado por la Resolución N° 468/16 a la firma Carnes Naturales de La Pampa S.A. por la suma de \$ 501.648,00, equivalente al costo de faena de \$ 112,00 por animal, por la cantidad de 4479 animales faenados.-

Res. N° 3 -10-I-17- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016, solicitada por el agente Fernando GARCÍA ANCIN, Legajo N° 66.626, quien se desempeña en la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno dependiente del Ministerio de la Producción.-

Art. 0°.- Reconózcase al agente mencionado, el período en que efectivamente prestó servicios desde el 2 de enero y hasta la firma de la presente Resolución.-

Art. 3°.- El agente de referencia usufructuará los 20 días de Licencia, correspondientes a la Primera Fracción, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 5 -10-I-17- Art. 1°.- Dése por postergada, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016, solicitada por la agente BONO, Isolina Ángela Afiliado N° 39104, Legajo N° 10881, perteneciente a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, dependiente del Ministerio de la Producción, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 8 -10-I-17- Art. 1°.- Acéptase el cambio de garantía presentado por el señor Luis Carlos ORTIZ, DNI N° M 7.366.252, sobre el crédito que se le otorgó mediante Resolución N° 748/13, de fecha 31 de octubre de 2013, proponiendo en reemplazo UNA (1) camioneta tipo Pick Up, marca "Toyota", modelo Hilux 4x4 D/C SR 2.8 TDI 6 M/T, motor marca "Toyota", N° 1GD-0163736, chasis marca "Toyota", N° 8AJKA8CD8H3162289, dominio AA463EO, por la suma de \$ 121.477,15, propiedad del beneficiario.-

Res. N° 9 -10-I-17- Art. 1°.- Suscríbese por ante Escribanía General de Gobierno el Acta de Prórroga del plazo de vigencia del Convenio de Préstamo de Uso Gratuito suscripto con el Señor Enrique PUGENER LE N° 7.352.878, del inmueble ubicado en el área rural de la localidad de Quemú Qmemú, designado catastralmente como Sección II, Fracción B, Lote 08, Parcela 3, Partida 619.433 con una superficie de 201 has. 09 as. 11 cs., que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 10 -10-I-17- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Fundación para la Sanidad Animal del Departamento Chalileo (FUNSACHA), con domicilio en Santa Isabel, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 674/16, de fecha 21 de noviembre de 2016, por la suma de \$ 50.000,00, el que fue destinado a absorber gastos que se generaron por la realización de programas sanitarios de bovinos desarrollados en el Departamento Chalileo.-

Art. 2°.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 557 -29-XII-16-

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Campos de Caza.

INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

ARTÍCULO 2°.- Se establece la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Campos para la Caza Deportiva Mayor y Menor a partir de la temporada 2017. Quedarán inscriptos los predios rurales o subrurales que se encuentren a más de 2 kilómetros de los centros poblados.

A partir del comienzo de las temporadas de caza Mayor y Menor, toda autorización de caza otorgada deberá contar en forma previa con la registración del predio, bajo pena de incurrir en infracción a la Ley N° 1194.

ARTÍCULO 3°.- Aquellos interesados en autorizar la caza en sus establecimientos deberán inscribirse en las siguientes categorías según la cantidad de autorizaciones de dueño de campo que otorguen por temporada.

- CATEGORÍA I: Cuando el propietario u ocupante legal otorgue hasta 8 (OCHO) Autorizaciones de dueño de campo.

- CATEGORÍA II: Cuando el propietario u ocupante legal otorgue más de 8 (OCHO) Autorizaciones de dueño de campo.

La inscripción se podrá realizar en la oficina central de la Dirección de Recursos Naturales de Santa Rosa y en

las Delegaciones del Ministerio de la Producción de General Acha y General Pico.

Para la CATEGORÍA I la inscripción se podrá realizar también en las Unidades Regionales de la Policía Provincial y/o donde las mismas autoricen.

El interesado podrá concurrir personalmente o en su defecto otra persona poder firmado ante escribano público.

Para la CATEGORÍA I se deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Impuesto Inmobiliario Rural actualizado si es propietario u ocupante legal.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- REPAGRO actualizado.
- Copia del DNI de cada uno de los cazadores a quienes otorgará Autorizaciones de dueño de campo.

Presentada esta documentación se completará una planilla en ORIGINAL y DUPLICADO que figura como Anexo I de la presente, la que contendrá todos los datos del propietario u ocupante legal y al pie los datos personales de los cazadores que autorizará. La planilla en ORIGINAL completa y con la firma certificada quedará en la Dirección de Recursos Naturales y el DUPLICADO se entregará a quien inscribió el campo.

Para la CATEGORÍA II el interesado deberá presentar:

- Nota solicitando la inscripción según modelo agregado como ANEXO II.
- Planilla para Inscripción de Campos, que como ANEXO III forma parte de la presente a la que se le adjuntará:
- Informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en caso de ser persona física; en caso de ser persona jurídica deberá presentar copia contrato social, nómina de autoridades y el acta que corresponda según el caso y que autorice la inscripción y copia de documento de la autoridad que presenta la solicitud.
- REPAGRO actualizado.
- Certificado de inscripción en Impuesto de Ingresos Brutos, de quien lleve a cabo la actividad cinegética.

Para CATEGORÍAS I y II

Según la situación particular de cada predio se anexará la siguiente documentación, conforme el derecho del solicitante:

- **Propietario:** deberá presentar la documentación indicada precedentemente.
- **Condominio:** nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo con firma certificada por autoridad competente.
- **Sucesión Indivisa:** Copia certificada de Declaratoria de Herederos y de designación de administrador; conformidad de los herederos respecto a la inscripción del predio.
- **Arrendatario:** Copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas, donde se consigne o conste expresamente la autorización para efectuar la actividad de caza en el predio.

Podrá incorporarse al contrato de arrendamiento vigente al momento de quedar firme la presente disposición, anexo al mismo una autorización para efectuar la actividad cinegética en el campo, la que deberá estar suscripta por el propietario con firma certificada.

- **Operador Cinegético:** En caso que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético, deberá presentar copia certificada del contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

Los campos que se encuentren inscriptos en el Registro de Propietarios de Inmuebles con Bosques (Ley N° 2624 de Bosques Nativos, Decreto Reglamentario N° 1026/12, Resolución N° 317/13), sólo deberán presentar la nota de solicitud con la copia de la Disposición de inscripción del campo, y la Autoridad de Aplicación cotejará y verificará los datos con los existentes en el Registro, pudiéndole solicitar información complementaria en caso de considerarlo necesario.

La inscripción deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de ocupación legal del predio.

REINSCRIPCIÓN DE CAMPOS

ARTÍCULO 4º.- La reinscripción en el caso de la CATEGORÍA I será anual y se deberá presentar la misma documentación que se indicó precedentemente para la inscripción inicial.

En el caso de la CATEGORÍA II la inscripción tendrá una vigencia de DOS (2) años, y se podrán reinscribir los interesados en la práctica de la caza deportiva presentando la siguiente documentación:

- Nota solicitando la reinscripción indicando modificaciones, si las hubiere, de los datos consignados en la "planilla de inscripción" presentada oportunamente.
- Informe de Dominio con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

DE LAS AUTORIZACIONES DE DUEÑO/OCUPANTE LEGAL DE CAMPO

ARTÍCULO 5º.- La inscripción del predio rural en cada categoría se concretará una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3º y podrá demorarse hasta (48) CUARENTA Y OCHO HORAS.

Para la **CATEGORÍA I:** se otorgará UNA (1) Autorización de dueño de campo por cada cazador declarado, en los casos que sean menos de ocho podrán agregarse cazadores hasta cumplimentar ese número con posterioridad. La entrega se efectivizará con posterioridad al pago de cada formulario otorgado según Ley Impositiva vigente.

Para la **CATEGORÍA II:** se otorgará una credencial con un número de legajo donde constarán los datos del predio y la firma certificada del o las personas autorizadas a firmar las autorizaciones de dueño de campo.

En ese mismo acto se entregarán las Autorizaciones de dueño de campo que el solicitante peticione, previo acreditar el pago de cada formulario establecido por Ley Impositiva vigente.

La credencial deberá presentarse indefectiblemente en el momento en que se certifique la firma de cada Autorización de Dueño/Ocupante Legal de Campo.

ARTÍCULO 6º.- La Autoridad de Aplicación determinará la cantidad de formularios de Autorización de Dueño/Ocupante Legal de Campo que podrán ser otorgados, en función de la ubicación, superficie y características del ambiente. En los casos que la superficie del predio a inscribir sea inferior a QUINIENTAS (500) hectáreas, se requerirá de un análisis técnico y en caso de considerarse necesario, se inspeccionará el mismo.

ARTÍCULO 7º.- La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en formulario oficial pre impreso por triplicado con firma certificada, cuyos modelos como Anexos IV y V forman parte de la presente, de los cuales quedarán:

- Original: en poder del cazador;
- Duplicado: deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Naturales por el solicitante;

- Triplicado: en poder del dueño/ocupante legal del campo.

ARTÍCULO 8º.- El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización la que tendrá Carácter de Declaración Jurada y será válida desde la fecha que se indique en la certificación de firma hasta la fecha que indique el propietario del campo u ocupante legal, no pudiendo exceder la fecha de cierre de temporada del año correspondiente.

La firma deberá ser certificada por autoridad competente o por la policía.

ARTÍCULO 9º.- Derógase la Disposición N° 467/16 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.-

Disp. N° 558 -29-XII-16-

ARTÍCULO 1º.- Habilítase la Caza Deportiva Menor en la provincia de La Pampa Pampa, desde el 1º de febrero hasta el 31 de agosto del año 2017, la que sólo podrá ser realizada en Cotos de Caza o en Campos Registrados.

ARTÍCULO 2º.- Determinése las especies de caza habilitada, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA
SÓLO LOS DÍAS VIERNES, SÁBADOS, DOMINGOS y
FERIADOS.

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Perdiz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
Perdiz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA
TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA

ESPECIE PERMITIDA	PERIODO	CANTIDAD
Paloma montera (Columba maculosa)	1/2 al 31/8	50/día/cazador
Paloma torcaz (Zenaida auriculata)	1/2 al 31/8	1000/día/ cazador
Paloma turca (Columba picazuro)	1/2 al 31/8	1000/día/cazador

Liebre europea (Lepus europaeus)	1/2 al 31/8	10/día/cazador
Peludo Chaetophractus villosus)	1/2 al 31/8	6/día/cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/2 al 31/8	8/día/cazador

REQUISITOS PARA CAZAR:

ARTÍCULO 3º.- Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva Menor:

EN CAMPOS REGISTRADOS:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo según Disposición N° 557/16.
- HOJA DE RUTA: la que será confeccionada en un formulario especial aprobado como Anexo I de la presente Disposición. El camino será descripto y declarado en la comisaría más próxima al domicilio indicado en el permiso de caza en el momento de la salida de caza. Por cada formulario de Autorización de dueño/ocupante legal de campo se confeccionará una Hoja de Ruta, la que podrá utilizarse para toda la temporada de caza; en caso que la ruta deba cambiarse deberá confeccionarse una nueva ruta de caza.
- CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA: Será necesaria en aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial pre impreso, que figura como Anexo II de la presente.

EN COTOS DE CAZA:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización especial para la caza deportiva en cotos de caza, que como Anexo III forma parte de la presente.

DEL PERMISO DE CAZA

ARTÍCULO 4º.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad.
- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización de dueño de campo completa según Disposición N° 557/16, con la firma certificada

DE LOS ACOMPAÑANTES DE CAZA

ARTÍCULO 5º.- Entiéndase acompañante de caza a toda persona que sin practicar la actividad de caza de desplace en un mismo vehículo que un cazador, debiendo contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE.

ARTÍCULO 6º.- El PERMISO DE ACOMPAÑANTE es gratuito, solo será otorgado a personas mayores de edad y será extendido en los lugares habilitados a tales fines previa presentación de su documento nacional de identidad y con la constancia de libre de deuda emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

ARTICULO 7°.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito confeccionándose una por cazador.

**ANEXO I
FORMULARIO DE HOJA DE RUTA PARA CAZA
DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

FECHA:...../...../20.....

Por la presente declaro concurrir al campo donde poseo autorización siguiendo la siguiente Hoja de Ruta: (detallar trazado o trayecto a realizar):

.....
.....
.....

.....
FIRMA Y SELLO DE LA
AUTORIDAD POLICIAL

.....
FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta elde.....de 20.....

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO N°.....
PERMISO DE CAZA N°
APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:.....
DOCUMENTO/PASAPORTE.....
DOMICILIO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
PAIS.....

.....
FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
POLICIAL

.....
FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO III

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN DE CAZA DEPORTIVA EN COTOS DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza.

Por la presente Autorizo a permanecer en el Coto de Caza denominado.....
Registrado N°.....Ubicado en Sección.....
Fracción.....lote.....
Desdehasta elde.....de 20.....
PERMISO DE CAZA N°
APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:
DOCUMENTO/PASAPORTE.....
DOMICILIO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
PAIS.....

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE LEGAL DEL
COTO DE CAZA

Disp. N° 559 -29-XII-16-

ARTICULO 1°.- Habilítese la Caza Deportiva Mayor en la provincia de La Pampa, desde el 1° de febrero hasta el 31 de agosto del año 2017, la que sólo podrá ser realizada en Cotos de Caza o en Campos Registrados bajo sus dos modalidades.

ARTÍCULO 2°.- Determinése las especies cuya caza se habilita, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:

ESPECIES CUYA CAZA SE PERMITE EN COTOS DE CAZA HABILITADOS CATEGORÍAS A – B – C		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) * macho y hembra	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/3 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/3 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo colorado hembra	1/3 al 31/8	Según Plan de manejo
Antílope (Antílope cervicapra)*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo axis (Axis axis) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Ciervo dama (Dama dama)*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Muflón (Ovis musimon) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Búfalo (Bubalus bubalis) *	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Cabras salvajes (Capra hircus),*	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo
Carneros(Ovis aries) * cuatro cuernos, carnero de Somalia, cara negra.	1/2 al 31/8	Según Plan de manejo

*La autorización de caza deportiva de estas especies podrá extenderse hasta el 30 de noviembre de 2017 en aquellos cotos habilitados que así lo soliciten.

ESPECIES CUYA CAZA SE PERMITE EN CAMPOS INSCRIPTOS Y COTOS " D"		
ESPECIE	TEMPORADA	CUPO POR CAZADOR
Jabalí (Sus scrofa) macho y hembra	1/2 al 31/8	4 POR DÍA

Ciervo colorado (Cervus elaphus) - 12 Puntas o mas	1/3 al 15/6	El cupo se otorga por campo y por cada trofeo declarado se podrá declarar hasta 2 selectivos y /o 4 hembras
Ciervo colorado 11 puntas o menos	1/3 al 31/8	
Ciervo colorado hembra	1/3 al 31/8	
Antilope (Antilope cervicapra)	1/2 al 31/8	Sin limite

ARTICULO 3º.- Se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

REQUISITOS PARA CAZAR:

ARTÍCULO 4º.- Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor.

EN CAMPOS REGISTRADOS:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización del propietario u ocupante legal del campo según Disposición N° 557/16.
- HOJA DE RUTA: la que será confeccionada en un formulario especial aprobado como Anexo I de la presente Disposición. El camino será descripto y declarado en la comisaría más próxima al domicilio indicado en el permiso de caza en el momento de la salida de caza. Por cada formulario de Autorización de dueño/ocupante legal de campo se confeccionará una Hoja de Ruta, la que podrá utilizarse para toda la temporada de caza; en caso que la ruta deba cambiarse deberá confeccionarse una nueva ruta de caza.
- CERTIFICACION DE EXCURSION DE CAZA: Será necesaria en aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso, que figura como Anexo II de la presente.

EN COTOS DE CAZA:

- Permiso de caza correspondiente.
- Autorización especial para la caza deportiva en cotos de caza, que como Anexo III forma parte de la presente.

DEL PERMISO DE CAZA

ARTÍCULO 5º.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación de:

- Documento Nacional de Identidad.
- "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Autorización de dueño de campo completa según Disposición N° 557/16, con la firma certificada.

DE LOS ACOMPAÑANTES DE CAZA

ARTICULO 6º.- Entiéndase acompañante de caza a toda persona que sin practicar la actividad de caza de desplace en un mismo vehículo que un cazador, debiendo contar con el

PERMISO PARA ACOMPAÑANTE.

ARTÍCULO 7º.- El PERMISO DE ACOMPAÑANTE es gratuito, solo será otorgado a personas mayores de edad y será extendido en los lugares habilitados a tales fines previa presentación de su documento nacional de identidad y con la constancia de libre de deuda emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS

ARTICULO 8º.- Todos los trofeos de caza mayor, excepto los de jabalí, requieren su legalización a través de la colocación de un precinto y el llenado de una planilla de declaración.

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS EN CAMPOS REGISTRADOS

ARTÍCULO 9º.- Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá concurrir a la dependencia policial correspondiente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado, con la cabeza del animal en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo), munido de:

- Permiso de caza.
- Autorización del dueño/ ocupante legal del predio.

El trámite de legalización se completará con:

- a) La adquisición de un precinto previo pago (a excepción de la hembra de ciervo colorado) en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente y el correspondiente anticipo del Impuesto a los Ingresos Brutos establecido mediante Resolución de la Dirección General de Rentas de la Provincia de La Pampa.
- b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en el cuerno derecho mirando el trofeo desde atrás. En el caso del ciervo colorado deberá colocarse entre el primero y segundo candil.
- c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y será certificada en la Policía o Autoridad de Aplicación, cuyos modelos figuran como Anexos IV y V de la presente.
- d) Toma fotográfica del trofeo con una grilla de fondo en la que se colocará el número de precintos para identificar el trofeo con la fotografía.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN COTOS DE CAZA

ARTÍCULO 10º.- Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo VI y utilizando la planilla cuyo modelo se indica en Anexo VII de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE CAZA MAYOR

ARTÍCULO 11º.- Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería o la planilla de declaración del trofeo en cotos de caza.

ARTÍCULO 12º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la Provincia un trofeo o productos derivados de la caza, deberá obtener la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador

PERMISO DE CAZA N°
 APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:
 DOCUMENTO/PASAPORTE.....
 DOMICILIO.....
 LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
 PAIS.....

ANEXO I

FORMULARIO DE HOJA DE RUTA PARA CAZA DEPORTIVA EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

FECHA:...../...../20.....

Por la presente declaro concurrir al campo donde poseo autorización siguiendo la siguiente Hoja de Ruta: (detallar trazado o trayecto a realizar):

.....

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD POLICIAL

.....
 FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
 CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta elde.....de 20.....

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO N°.....
 PERMISO DE CAZA N°
 APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:.....
 DOCUMENTO/PASAPORTE.....
 DOMICILIO.....
 LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
 PAIS.....

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD POLICIAL

.....
 FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO III
PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
AUTORIZACIÓN DE CAZA DEPORTIVA EN COTOS DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza.

Por la presente Autorizo a permanecer en el Coto de Caza denominado..... Registrado N°.....Ubicado en Sección..... Fracción.....lote.....Desdehasta elde.....de 20.....

.....
 FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE LEGAL DEL COTO DE CAZA

ANEXO IV
SOLO PARA TROFEOS DE CIERVO COLORADO DE 12 PUNTAS O MAS Y ANTILOPE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....
 LEGAJO N°.....PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°.....
 APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR.....
 DOCUMENTO (TIPO Y N°).....FECHA.....
 DOMICILIO.....LOCALIDAD.....PR OVINCIA.....PAIS.....

CIERVO COLORADO TROFEO

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	N° PUNTAS	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SESENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO

LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL ESQUEMA SIGUIENTE:

EXPRESADAS EN CENTIMETROS Y EN LA CORNAMENTA DERECHA

ANTILOPE

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

.....
 FIRMA DEL CAZADOR FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD DE LEGALIZA

ANEXO V
PLANILLA PARA DECLARACION DE TROFEOS DE CIERVO COLORADO, SELECTIVO Y HEMBRA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:.....
 LEGAJO N°.....PERMISO DE DUEÑO DE CAMPO N°.....
 APELLIDO Y NOMBRES DEL CAZADOR.....
 DOCUMENTO (TIPO Y N°).....FECHA.....
 DOMICILIO.....LOCALIDAD.....PROVINCIA.....PAIS.....

TODOS LOS TROFEOS DEBERAN PRESENTARSE EN ESTADO FRESCO Y CON LA PIEL ADHERIDA AL CRANEO, DENTRO DE LAS 72 (SESENTA Y DOS) HORAS DE HABERLO CAZADO

LAS MEDIDAS SE TOMARAN EN LOS TROFEOS SELECTIVOS DE CIERVO COLORADO Y SE ASENTARAN EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: (EXPRESADOS EN CENTIMETROS EN LA CORNAMENTA DERECHA)

MACHO SELECTIVO:

Indique con una cruz que CRITERIOS DE SELECCIÓN utilizó para cazar:

1- VARETOS CUYA CUERNA NO SUPERA LA ALTURA DE LA OREJA.....
 2- FALTA DE CANDIL MEDIO.....
 3- ETERNOS 10 PUNTAS.....
 4- OTROS

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°	N° PUNTAS	VALOR PRECINTO	VALOR ANTICIPO

HEMBRA: SIN CARGO

FECHA DE CAZA	PERMISO N°	PRECINTO N°

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD DE LEGALIZA

ANEXO VI

LEGALIZACIÓN DE TROFEOS EN COTOS DE CAZA
 Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de caza mayor en cotos de caza son los siguientes:

pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

- Autorización de dueño de campo completa según Disposición N° 557/16, con la firma certificada.

ARTÍCULO 9º.- Para cazar con jauría se requerirá:

- PERMISO DE CAZA.
- AUTORIZACIÓN DE DUEÑO/OCUPANTE LEGAL DE CAMPO para esta modalidad de caza, completa y sellada.
- TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE LA JAURIA para el año correspondiente.
- LIBRETA SANITARIA de cada can, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa, completa con los datos del can incluida la foto del mismo, número de identificación electrónica y los datos del tenedor responsable y el sello de certificación colocado por la Dirección de Recursos Naturales.
- HOJA DE RUTA: la que será confeccionada en un formulario especial aprobado como Anexo I de la presente Disposición. El camino será descripto y declarado en la comisaría más próxima al domicilio indicado en la tarjeta de jauría en el momento de salida de caza. Por cada formulario de Autorización de dueño/ocupante legal de campo se confeccionará una Hoja de Ruta, la que podrá utilizarse para toda la temporada de caza; en caso que la ruta deba cambiarse deberá confeccionarse una nueva ruta de caza.
- CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA: será necesaria en caso de permanecer más de un día en el campo y cuando se haya superado el cupo diario de caza, se confeccionará en el formulario que se aprueba como Anexo II a la presente.

DE LOS ACOMPAÑANTES DE CAZA

ARTÍCULO 10º.- Entiéndase por acompañante de caza a toda persona que sin practicar la actividad de caza de desplace en un mismo vehículo que el cazador, debiendo contar con el PERMISO PARA ACOMPAÑANTE.

ARTÍCULO 11º.- El PERMISO DE ACOMPAÑANTE es gratuito, solo será otorgado a personas mayores de edad y será extendido en los lugares habilitados a tales fines previa presentación de su documento nacional de identidad y con la constancia de libre de deuda emitida por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194

DEL TRASLADO DE CANES EN VEHÍCULOS:

ARTÍCULO 12º.- Para el traslado de canes se deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- ✓ Podrán transportar hasta 8 (OCHO) canes por vehículo, como máximo.
- ✓ El vehículo deberá poseer caja cerrada en los laterales y techo o ser trasladados los canes en jaulas.
- ✓ Los canes no podrán salir de los rodados sin ayuda externa.
- ✓ No podrán trasladarse los canes en baúles y/o habitáculos de vehículos.
- ✓ Los canes se trasladaran atados y/o sujetos en forma individual.

DEL TRÁNSITO EN ÉPOCA DE VEDA:

ARTÍCULO 13º.- Se autoriza a que los canes que formen parte de una jauría, puedan ejercitarse en época de veda, en las condiciones que se indican a continuación:

- Se autorizará el tránsito de hasta ocho (8) canes por vehículo.
- PERIODO: 1º de enero al 31 de enero y 1º de septiembre al 31 de diciembre del año 2017.
- LUGAR: sólo en predios rurales que así lo autoricen en el formulario correspondiente y desde el domicilio indicado en la Tarjeta de Jauría hasta el predio mencionado. La permanencia de los canes en los caminos públicos o en predio diferente al autorizado implicará infracción a la Ley N° 1194 y su reglamentación.
- HORARIO: diurno: de 7:00 hs. a 20:00 hs.
- DOCUMENTACIÓN:
 - ✓ Tarjeta de jauría.
 - ✓ Libreta sanitaria de cada can.
 - ✓ Autorización de dueño de campo para caza con jauría debidamente completada.
 - ✓ HOJA DE RUTA.

JAURÍA COMPARTIDA

ARTÍCULO 14º.- El tenedor responsable, titular de una jauría podrá autorizar a un segundo responsable, acreditando tal situación con la presentación de un acta de exposición policial en la que ambos manifiestan e indiquen tal situación. Dicho trámite quedará asentado en la Libreta Sanitaria, otorgándose por la Dirección de Recursos Naturales una nueva tarjeta con la misma numeración de la jauría al segundo responsable. En ambas tarjetas deberá indicarse la leyenda "Jauría Compartida".

MODIFICACIONES EN LA JAURÍA

ARTÍCULO 15º.- En caso de cambios de titularidad, extravío u algún otro cambio en la composición de las jaurías, se deberá acreditar tal situación ante la Dirección de Recursos Naturales con Exposición Policial a los efectos de su toma de razón.

En caso de muerte de alguno de los canes deberá presentarse la Libreta Sanitaria del can fallecido para su anulación de la registración.

PRÉSTAMO DE CANES

ARTÍCULO 16º.- El tenedor responsable de la jauría podrá prestar parte de los canes o toda su jauría a otra persona que posea tarjeta de jauría vigente. El préstamo deberá estar acompañado por las libretas sanitarias de cada can y haber sido declarados para la temporada 2017.

TRASLADO DE PIEZAS DE CAZA

ARTÍCULO 17º.- Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza o producto de la caza con jauría, deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, debiéndose confeccionar una (1) por cazador.

ARTÍCULO 18º.- Deróguese la Disposición N° 482/16 de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios.

ANEXO I FORMULARIO DE HOJA DE RUTA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza, la tarjeta de jauría y la autorización de

dueño de campo como así también de la documentación de los canes establecida por la Disposición correspondiente.

FECHA:...../...../20.....

Por la presente declaro concurrir al campo donde poseo autorización siguiendo la siguiente Hoja de Ruta: (detallar trazado o trayecto a realizar):

.....

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA
 AUTORIDAD POLICIAL

.....
 FIRMA DEL DECLARANTE

ANEXO II

PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
 CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño/ocupante legal de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta elde.....de 20.....

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO N°.....
 PERMISO DE CAZA N°
 APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:.....
 DOCUMENTO/PASAPORTE.....
 DOMICILIO.....
 LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
 PAIS.....

.....
 FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD POLICIAL FIRMA DEL DECLARANTE

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 2052 -27-XII-16- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Disposición N° 1623/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórguese Habilitación Transitoria, por el término de Ciento Ochenta (180) días, a partir de la firma de la presente Disposición, al establecimiento matadero-frigorífico municipal, tipo "C", para faena de ganado menor, ganado mayor, inscripto bajo el N° 16, perteneciente a la Municipalidad de Jacinto Arauz. Durante ese tiempo deberá cumplir con la documentación y obras que se detallan en el Anexo de la presente Disposición "-.

Disp. N° 1 -5-I-17- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el término de 180 días a partir de la suscripción de la presente, al Frigorífico "Santa Ana S.R.L." identificado bajo el N° DG-F-032, ubicado en el Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Uriburu,

Provincia de La Pampa. Durante el plazo que se impone deberá dar cumplimiento con las exigencias que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2°.- El Frigorífico "Santa Ana S.R.L." se encuentra habilitado para la faena de bovinos, porcinos, ovinos y caprinos.

Art. 3°.- La asesoría técnica será ejercida por el Médico Veterinario Juan Pablo MARISCAL RODRÍGUEZ, MP N° 1043, otorgada por el Colegio Médico Veterinario de la Provincia de La Pampa.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 86 -20-XII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 418/06, de fecha 01 de agosto de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor LUGONES RINALDO DOMINGO, D.N.I. N° 7.369.583.-

Disp. N° 87 -20-XII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 281/06, de fecha 20 de junio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor CAPRISTO OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 7.369.583.-

Disp. N° 88 -20-XII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 392/06, de fecha 26 de julio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor DEL SOL GERARDO DAMIÁN, D.N.I. N° 26.415.591.-

Disp. N° 89 -20-XII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 250/06, de fecha 05 de junio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor KISNER RICARDO DOMINGO, D.N.I. N° 5.267.925.-

Disp. N° 90 -21-XII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 243/06, de fecha 05 de junio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor PIÑERO RUBÉN ARIEL, D.N.I. N° 25.808.571.-

Disp. N° 91 -20-XII-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 244/06, de fecha 05 de junio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor OLMOS RICARDO ANTONIO, D.N.I. N° 21.429.374.-

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

Res. N° 151 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la FEDERACIÓN PAMPEANA DE

COOPERATIVAS ELÉCTRICAS y DE SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA - FEPAMCO, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 9637 y Registro Provincial N° 85, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 152 -29-XII-16- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Comunidad Indígena "WILLI ANTU", con sede en la Localidad de Toay, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 094/16, con fecha 16 de agosto de 2016, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a gastos de capacitación de producción artesanal en cerámica.-

Art. 2º.- Solicitase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 153 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO "RENACER" LIMITADA, con domicilio legal en esa ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 55471 y Registro Provincial N° 181, la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 154 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la COOPERATIVA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS LIMITADA DE JACINTO ARAUZ, con domicilio legal en esa localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4070 y Registro Provincial N° 32, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

Disp. N° 062 -26-XII-16- Art. 1º.- Homologar los Acuerdos Paritarios identificados con los N° 114 y 115, 116 y 117: **ACUERDO PARITARIO N° 114:** El reconocimiento de los servicios al frente directo de alumnos contemplados por la Ley N° 2940 tiene efectos sobre la totalidad de la antigüedad que posea cada trabajador de la Educación. **ACUERDO PARITARIO N° 115:** Se acuerda garantizar la situación de revista actual y situaciones laborales preexistentes durante el ciclo 2017 al personal docente que se desempeña en los servicios educativo dependientes de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Los criterios de reubicación y/o de reordenamiento del ciclo orientado del nivel secundario del DEPJA se acordarán en el ámbito paritario para las instituciones y/o localidades en que fueran necesarias. Las situaciones laborales particulares que surjan como consecuencia de la refuncionalización y/o reorganización, serán analizadas y dictaminadas por la comisión creada por el Acuerdo Paritario 86.- **ACUERDO PARITARIO N° 116:** Las partes acuerdan la reestructuración progresiva del cargo de Auxiliar Docente actual a partir del 2017, para la atención de alumnos del nivel secundario hasta la finalización de la jornada escolar en - cada turno, en correspondencia con la jornada de la estructura curricular de la Educación Secundaria. Las nuevas condiciones del puesto de trabajo serán las

establecidas según Ley N° 2829/15. Anualmente el Ministerio de Educación determinará las vacantes, localización y turnos de los cargos a afectar a la reestructuración. La implementación gradual de la reestructuración de los docentes titulares e interinos que ocuparán los cargos se efectuarán por institución y por turno de acuerdo al siguiente procedimiento: 1- En primer término los auxiliares docentes titulares e interinos que se desempeñan en el Nivel Secundario podrán ser reestructurados a los nuevos puestos de trabajo, por consenso dentro de la institución. 2- De no existir consenso, se ordenarán por institución, turno, situación de revista, título y puntaje, realizándose el ofrecimiento a los auxiliares docentes titulares, y luego a los interinos que se desempeñan en los cargos actuales de auxiliar docente del Nivel Secundario. Ante la eventualidad que en alguna institución todos los auxiliares docentes desearan permanecer en el cargo actual se reestructurará al de menor situación de revista, título y puntaje. 3- El auxiliar Docente que opte por nuevo cargo no deberá tener superposición ni incompatibilidad horaria con el cumplimiento de cargos u horas que posean. En caso de que opten por la nueva situación y superen los topes de incompatibilidad prevista, podrán superar la misma y acrecentar automáticamente, no pudiendo exceder de 2 (dos) horas por docente. 4- Los Auxiliares Docentes titulares que no opten, por las nuevas condiciones en el marco de la implementación del presente Acuerdo, podrán mantener la situación laboral preexistente en el mismo establecimiento. 5- El personal suplente podrá aceptar la reubicación al nuevo puesto de trabajo que decida el docente al que reemplaza, excepto que por la nueva situación laboral incurra en incompatibilidad horaria o de cargos que no pueda resolver en el marco del acuerdo paritario. 6- Las situaciones laborales no contempladas que surgieran como consecuencia de la implementación del presente acuerdo, serán analizadas y dictaminadas en la Comisión Paritaria N° 86.- **ACUERDO PARITARIO N° 117:** La Comisión Paritaria Docente acuerda establecer como Cuota de Solidaridad, a favor de las Asociaciones Sindicales en la negociación y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre el sueldo básico y por cargo, a los Trabajadores de la Educación no afiliados y 0,1% del sueldo básico y por cargo, a los Trabajadores de la Educación afiliados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley N° 2238, que se deberá realizar sobre las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre de 2016. Las sumas resultantes deberán ser depositadas en las cuentas que denuncien oportunamente las respectivas Asociaciones Sindicales una vez homologado el Acuerdo y realizada la liquidación pertinente por la Contaduría General de la Provincia.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 50/2016

Santa Rosa, 28 de Diciembre de 2016

VISTO:

Las disposiciones referidas al Impuesto a los Vehículos

contenidas en la Ley Impositiva correspondiente al año 2016;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Ley N.º 2886 -Impositiva Año 2016-, faculta a esta Dirección General para resolver aquellos casos de determinación de valuaciones fiscales de vehículos no previstas en sus Anexos;

Que, se han incorporado unidades al registro impositivo que no figuran en la citada Ley para la cuales es necesario fijar su valuación fiscal;

Que a esos fines se han realizado consultas a Organismos Oficiales y a fuentes de información sobre el mercado automotor, tomando como marco de referencia las valuaciones fiscales establecidas en el referido texto legal;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° del Código Fiscal (t. o. 2015),

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Fijar para los vehículos establecidos en los Anexos "A", "B", "C", "D", "E" y "F" que forman parte integrante de la presente, la valuación que en cada caso se informa a los fines de liquidar el Impuesto a los Vehículos.

ARTICULO 2°: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

ANEXO "A"

**TABLA "A" VEHICULOS TIPO RURAL Y AUTOMOVILES
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

MARCA	MODELO	2016	2012
AUDI	A3 SEDAN 1.4 TFSI S-TRONIC	490.000	
CHERY	QQ COMFORT CS	221.900	
CITROEN	BERLINGO MULTISPACE 1.6I SX AM53		185.000
O.MARCAS	DS - DS3 VTI 120 SO CHIC AM40	393.500	
VOLKSWAGEN	CROSS UP! 1.0 MPI 5P	255.900	
VOLKSWAGEN	GOLF1 1.4 TSI BLUEMOTION TECHNO	459.300	
VOLKSWAGEN	SURAN 1.6 16V SD I-MOTION 505	339.900	
VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN VENTO 1.4TSI BM TECH	411.800	
VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN VENTO 2.0L GLI	600.400	

ANEXO "B"

**TABLA "B1" VEHICULOS STATION WAGON, FAMILIARES,
CAMIONETAS CARROZADAS TIPO TODO TERRENO Y SIMILARES
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

MARCA	MODELO	2016
RENAULT	CAPTUR INTENS 2.0 R5P	402.200
RENAULT	CAPTUR ZEN 2.0 R5P	415.000

ANEXO "C"

**TABLA "B2" CAMIONETAS, PICK-UP NO PREVISTAS
EN "B1" RURALES NO PREVISTAS EN "A"
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

MARCA	MODELO	2016
VOLKSWAGEN	AMAROK 2.0L TDI 180 CV 4X4 348	802.900
VOLKSWAGEN	AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 064	604.000

ANEXO "D"

**TABLA "C1" CAMIONES, CHASIS CON CABINA Y SIMILARES
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

MARCA	MODELO	2016
IVECO	240E28 MLC	1.533.000
JMC	N-801	497.600
M.BENZ	695 VERSION 1735 51 CH/ CABINA DORM.	1.734.000

ANEXO "E"

**TABLA "C2" VEHICULOS DE TRACCION UTILIZADOS EN
SEMI-REMOLQUES, TRACTOR DE CARRETERA Y SIMILAR
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

MARCA	MODELO	2016	2005
IVECO	170E28T MLL	1.439.000	
SCANIA VAB	P114 GA T/C		977.100
VOLVO	VNL 670 TRACTOR C/C DORM		900.000

ANEXO "F"

**TABLA "D" TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS
COLECTIVOS, OMNIBUS, MICRO-OMNIBUS
VALUACION CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016**

MARCA	MODELO	2009	2008
AGRALE	MA 10.0	945.000	
M.BENZ	OF1722		1.000.000

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2

Santa Rosa, 3 de Enero de 2017

VISTO:

Las disposiciones del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o. 2015) y la Ley N° 2968 - Impositiva 2017- y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2017 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 44/2016;

Que conforme a la facultad conferida por el artículo 74 del Código Fiscal (t.o. 2015) se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 222 del Código Fiscal (t.o. 2015) y el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, Reglamentario del citado texto legal, corresponde efectuar la bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto a los Vehículos para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2968;

Que asimismo, por el citado artículo 222 se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto a los Vehículos opten por el pago al contado del gravamen total del año al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del OCHO POR

CIENTO (8%) del cargo anual, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00);

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2017 y ordenar la emisión de las cuotas del Impuesto a los Vehículos cuyas fechas de vencimiento han sido establecidas por Resolución General N° 44/2016.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2015).-

Artículo 3°.- Incluir en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para las unidades respecto de las cuales se cumplan los requisitos fijados en el artículo 24 del Decreto N° 1913/2003, conforme a la escala del párrafo primero del artículo 11 de la Ley N° 2968 -Impositiva 2017-.-

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el OCHO POR CIENTO (8%) del total del Impuesto a los Vehículos determinado para el año 2017 al que deberá adicionarse una suma fija de PESOS DIEZ (\$10,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo 3° de la presente cuando sea procedente. Tal descuento será de aplicación hasta el 09/02/2017, fecha de vencimiento de la primera cuota.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3

Santa Rosa, 3 de Enero de 2017

VISTO:

La Ley N° 2968 -Impositiva 2017- y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 46 establece la rebaja del 50% del Impuesto a los Vehículos para unidades destinadas al servicio público de alquiler y de propiedad de viajantes de comercio;

Que, la referida norma dispone que la reducción operará por un solo vehículo, imponiendo a partir del 01 de Enero de 2017 la obligación de presentar ante esta Dirección General, la documentación que justifique la actividad y la titularidad del bien;

Que, a los efectos de su debida implementación corresponde determinar los requisitos que deberán acreditar los contribuyentes que deseen acogerse a dicha prerrogativa impositiva, y declarar la caducidad de los beneficios acordados con anterioridad al presente ejercicio fiscal;

POR ELLO y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar la caducidad de la documentación probatoria presentada hasta el 31 de Diciembre de 2016 por los titulares de vehículos destinados al servicio público de alquiler y viajantes de comercio, acogidos al beneficio de la reducción del 50% del Impuesto a los Vehículos.-

Artículo 2°.- Establecer que a los efectos de la obtención de la rebaja prevista en el artículo 46 de la Ley N° 2968 -Impositiva año 2017-, los interesados no deberán registrar deuda vencida en concepto de Impuesto a los Vehículos a la fecha de solicitud y acreditar los siguientes requisitos:

1.- Titularidad del Vehículo:

Mediante la presentación del título de dominio del automotor.-

2.- Ejercicio de la Actividad

a) Servicio Público de Alquiler:

Con certificado o permiso de adjudicación de plaza otorgado por la Comuna respectiva, correspondiente al vehículo por el cual se solicita el beneficio.

Asimismo deberá acreditar la inexistencia de deuda exigible en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.-

En el caso en que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido o falseado la información respecto de la base imponible y/o del gravamen en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, el beneficio establecido en la presente Resolución caducará en forma inmediata, debiendo restituir el importe de la reducción con más los intereses y accesorias que correspondan.-

b) Viajante de Comercio:

1.- Última liquidación de sueldo y/o comisión emitida por el empleador, que identifique fehacientemente la denominación de la empresa y la calidad de viajante.

2.- Nota en carácter de Declaración Jurada suscripta por el empleador, dejando constancia del número de CUIL del solicitante del beneficio y que el mismo se encuentra declarado en relación de dependencia ante el Sistema Único de Seguridad Social.-

Artículo 3°.- La presentación a que alude el artículo anterior deberá ser cumplimentada hasta el 31 de Enero de 2017. A las efectuadas con posterioridad les será acordado el beneficio únicamente para las cuotas siguientes no vencidas, siempre que la solicitud se realice con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles al primer vencimiento general de cada cuota.-

Artículo 4°.- Cuando los contribuyentes resulten ser propietarios de más de una unidad afectada, deberán indicar formalmente cuál de ellas debe ser considerada dentro de los beneficios impositivos.-

Artículo 5°.- La presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

Artículo 6°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido. ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 4

Santa Rosa, 6 de Enero de 2017

VISTO:

El artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015), y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias;

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Que, mediante Resolución General N° 27/14 se estableció la obligatoriedad para los Agentes de Recaudación de fijar domicilio fiscal electrónico conforme

a la Resolución General N° 23/14;

POR ELLO, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2015);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 1 de Marzo de 2017 los sujetos enunciados en el Anexo I agregado a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto en el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2015) y la Resolución General N° 54/07 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Dejar constancia que los Agentes designados por la presente deberán fijar, hasta la fecha establecida en el artículo anterior, el domicilio fiscal electrónico conforme a la normativa vigente.-

Artículo 3°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Lorena L. MERKEL, Subdirectora General de Rentas.-

**ANEXO I
PERCEPCIONES
ANEXO VII RESOLUCIÓN GENERAL N° 54/07**

RAZÓN SOCIAL	CUIT	N° DE AGENTE
POO ALIMENTOS SA	30-71230336-7	60556/4
AGROINDUSTRIAS CORRIENTES SA	30-70746246-5	60557/1
PRODUCTOS DE AGUA SA	30-69060517-8	60558/8
FEIT Y OLIVARI SA	33-50023778-9	60559/5
3 ARROYOS SA	30-59446549-7	60560/1
CASTELL SA	30-63828533-5	60561/8
BODEGAS CUVILLIER SA	30-70741571-8	60562/5
REFRES NOW SA	30-70866873-3	60563/2
PLENARIO SA	30-51919838-6	60564/9
DIAGEO ARGENTINA S A	30-50370362-5	60565/6
NASRA SERGIO, SERRAL LUIS	30-64683812-2	60566/3
DELLEPIANE SAN LUIS SA	30-62232429-2	60567/0
COPECA SA	30-64683270-1	60568/7
COMPLEJO ALIMENTICIO SAN SALVADOR SA	30-71182832-6	60569/4
BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO SA	30-50357439-6	60570/0
BEIERSDORF SA	30-61625365-0	60571/7
GDC ARGENTINA SA	30-70836960-4	60572/4
EMEZETA SA	30-64872256-3	60573/1
PRIFAMON SAIC	30-50058318-1	60574/8
TOTALS SA	30-70817035-2	60575/5
PADOC SA	33-68625252-9	60576/2
CENCI AGROINDUSTRIAL SA	30-70838725-4	60577/9
CASSINI Y CESARATTO SA	30-64661852-1	60578/6
FRIGORIFICO EL NAHUEL SRL	30-58494105-3	60579/3
PROTEINAS ARGENTINAS SA	30-57087557-0	60580/9
ETA ELECTRO SA	30-66180083-2	60581/6
SANFORD SACIFIA	30-50298811-1	60582/3
SUPER PRODUCTOS SRL	30-67166200-4	60583/0
MARCOTEGUI LUIS ANGEL	23-08578765-9	60584/7
BESSONE SA	30-50067804-2	60585/4
LA CUMBRE SAN LUIS SA	33-62333061-9	60586/1
COOP. AGRICOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA	30-51091471-2	60587/8
DOS HERMANOS SA	30-54309665-9	60588/5

DON SATUR SRL	30-51598521-9	60589/2
DOS SANTOS PEREIRA & CIA SA	30-54778971-3	60590/8
SAGEMULLER SA	30-50424458-6	60591/5
BUHL SA	30-63780514-9	60592/2
LODISER SA	30-70705980-6	60593/9
PARNOR SA	30-51969925-3	60594/6
FIDEGROUP SA	30-70844969-1	60595/3
MAPA VIRULANA SAIC	30-50081143-5	60596/0
REGIONAL TRADE SA	30-64038209-7	60597/7
LACTEOS PUYEHUE SRL	30-70913814-2	60598/4
ALPARGATAS SAIC	30-50052532-7	60599/1
LHERITIER ARGENTINA SA	30-50109825-2	60600/0
KOLORS KEVARKIAN SA	30-70818199-0	60601/7
MOLINOS TRES ARROYOS SA	30-64450533-9	60602/4
BDFM SA	30-62682460-5	60603/1
RECKITT BENCKISER ARGENTINA SA	30-50075021-5	60604/8
AVARO HEMANOS SRL	30-59752747-7	60605/5
DULFIX SA	30-64221935-5	60606/2
INDUSTRIAS FRUTICOLAS DE SAN RAFAEL SA	30-53088493-3	60607/9
CASAMEN SACIA	30-51986973-6	60608/6
TREMBLAY SRL	30-70927976-5	60609/3
ALGODONERA ACONCAGUA SA	33-50101685-9	60610/9
JOSE GUMA SA	30-50191967-1	60611/6
LA SIBILA SA	30-58885563-1	60612/3
SAF ARGENTINA SA	30-67988839-7	60613/0
LA AGRICOLA SA	30-51787491-0	60614/7
CAMPARI ARGENTINA SA	33-70937251-9	60615/4
DIVERSEY DE ARGENTINA SA	30-69727667-6	60616/1
ERNESTO RODRIGUEZ E HIJOS SA	30-58661152-2	60617/8
MC CAIN ARGENTINA SA	30-67964590-7	60618/5
LOS CINCO HISPANOS SA	30-55541422-2	60619/2
QUERUCLOR SRL	30-69132357-5	60620/8
GLAXOSMITHKLINE ARGENTINA SA	30-51713003-2	60621/5
ALIMENTOS VALENTE ARGENTINA – AVA SA	30-71323790-2	60622/2
NEWSAN SA	30-64261755-5	60623/9
LA DELICIA FELIPE FORT SA	30-50111341-3	60624/6
LA CACHUERA SA	30-50883497-3	60625/3
COOP. YERBATERA ANDRESITO LIMITADA	30-62526261-1	60626/0

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 308 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio de \$ 1.685.955, sin IVA incluido, a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, debiéndose transferir dicho importe a medida que la citada Cooperativa realice la presentación de las rendiciones de cuentas de la inversión realizada, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas. -

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 3 -3-I-17- Art. 1°.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 presentada por el agente: Mario Roberto ZAMORA, Legajo N° 2904, Afiliado N° 23163/9, dependiente de la Gerencia de Programación de este Instituto, la que será

usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen.-

Res. N° 11 -3-I-17- Art. 1°.- Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2016 presentada por la agente: Graciela Noemí DATO,

Legajo N° 14150, Afiliado N° 43731/9, dependiente de la Gerencia de Programación de este Instituto, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen.-

Res. N° 43 -10-I-17- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 1° de la Resolución N° 12/17 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°.-** Postérgase la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2016 -primera fracción- presentada por el agente Roberto Lafere GARCÍA, Legajo N° 16703, Afiliado N° 47675, dependiente de la Gerencia Contable Financiera de este Instituto, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo determinen."-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 360 -27-XII-16- Art. 1º.- Reubicar al agente BERTONE HERNER, Pablo Nicolás, leg: 50513, AFIL: 63247, cat. 3 R.A.-en la Comuna de Casa de Piedra, dependiente de Secretaría General de la Gobernación desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.-

Res. N° 361 -27-XII-16- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Adicional por Subrogación de la Categoría 4, Puesto 7551, -Rama Administrativa Ley N° 643, a la agente Categoría 14, Emiliano Alexis DÍAZ, Legajo N° 119984, Afiliado N° 184812, perteneciente al Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2º.- La presente medida legal, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 367 -29-XII-16- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Adicional por Subrogación de la Categoría 4, a la agente Categoría 6- Rama Administrativa- Virginia Mabel OLIVER MOLINA, Legajo N° 58532, Afiliado N° 23567, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- La liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 368 -29-XII-16- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017 el Adicional por, Subrogación de la Categoría 4, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa-, de la Ley N° 643, Juan Carlos LÓPEZ, Legajo N° 101609, Afiliado N° 79107, perteneciente a la Red de Presidencia de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2º.- La liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 369 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016 a los agentes; SARDIÑA, Walter Horacio -Legajo N° 8451-; PERA IBARGUREN; Julián -Legajo N° 19392-; SUAREZ, Claudio -Legajo N° 31958- PERI, Federico -Afiliado N° 68656; CAMBRIGLIA, Marcelo -Afiliado N° 71259-, Hernán - José BORTAGARAY, Legajo N° 112452 Y Luis Sebastián MORETE, Legajo N° 113253, con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto N° 2333/95, modificado por Decreto N° 2578/96.-

Art. 2º.- La Secretaría General de la Gobernación comunicará a Contaduría de la provincia las variantes que se produzcan respecto a los agentes citados en el artículo precedente.-

Res. N° 370 -29-XII-16- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017; al agente Categoría 7, Afiliado N° 63248, Legajo N° 50520, Marcos PÉREZ; la subrogación de la Categoría 2 por los

motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas Categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 1 -2-I-17- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, el Adicional por Subrogación de la Categoría 1, -Puesto N° 698 - Rama Administrativa, Ley N° 643, al agente Categoría 7, Pablo Alejandro SUAREZ, Legajo N° 114752, Afiliado N° 82827, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 2º.- La presente medida legal, resulta de aplicación lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 2 -2-I-17- Art. 1º.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2016 del agente Marcos Alejandro IRIARTE Legajo N° 69059 perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 3 -2-I-17- Art. 1º.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente año 2016 de la agente María Silvia MARENCHINO Legajo N° 72792 perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando la reales necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 4 -2-I-17- Art. 1º.- Otórgase a partir del 9 de enero y hasta el 10 de febrero de 2017, LA SUBROGACIÓN DE LA CATEGORÍA 1 -Rama Administrativa-Ley 643, a la agente Categoría 13, Andrea Viviana STORTINI, Legajo N° 70465 y la Subrogación Categoría 3, al agente Categoría 14, Jorge Gabriel ALBARRACÍN, Legajo N° 99698, pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas categorías.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 492 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 300.000,00, a favor de las Municipalidades de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 150.000,00.-Adquisición terrenos.-
072-9 LA HUMADA \$ 50.000,00.-Adquisición camioneta.-
124-8 LUAN TORO \$ 100.000,00.-Construcción de corrales.-

Res. N° 493 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 810.000,00, a

favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

101-6 ALPACHIRI	\$ 50.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
063-8 CEBALLOS	\$ 100.000,00.-	Adquisición material asfáltico.-
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 50.000,00.-	Reparación caminos vecinales.-
152-9 DORILA	\$ 50.000,00.-	Adquisición material asfáltico.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 80.000,00.-	Adquisición material asfáltico.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 100.000,00.-	Reparación parque automotor.-
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 40.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 120.000,00.-	Adquisición material asfáltico.-
015-8 ROLON	\$ 50.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
161-0 25 DE MAYO	\$ 20.000,00.-	Adquisición materiales de construcción.-
066-1 VERTIZ	\$ 50.000,00.-	Reparación parque automotor.-
193-3 MAISONNAVE	\$ 50.000,00.-	Adquisición material asfáltico.-

Res. N° 494 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 740.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 40.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 30.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 140.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 56.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 34.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 140.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 50.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 10.000,00
212-1 METILEO	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00

Res. N° 495 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.115.000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 80.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 40.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 140.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 25.000,00.-
197-4 REALICO	\$ 100.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 40.000,00.-
213-9 TRENEL	\$ 50.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 50.000,00.-
087-7 WINIFREDA	\$ 50.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 50.000,00.-
151-1 AGUSTONI	\$ 50.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	\$ 50.000,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 50.000,00.-
185-9 PICHU HUINCA	\$ 30.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	\$ 50.000,00.-
085-1 RUCANELO	\$ 30.000,00.-
154-5 SPELUZZI	\$ 50.000,00.-

Res. N° 496 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 37.300,00, a favor de la Municipalidad de Rolón -015-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 498 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 700.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

111-5 BERNASCONI	\$ 100.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	\$ 150.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 150.000,00.-
162-8 PUELEN	\$ 150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	\$ 150.000,00.-

Res. N° 499 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.000.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

011-7 DOBLAS	\$ 100.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 100.000,00.-
112-3 ABRAMO	\$ 150.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 150.000,00.-
031-5 LA ADELA	\$ 100.000,00.-
072-9 LA HUMADA	\$ 150.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	\$ 150.000,00.-
124-8 LUAN TORO	\$ 150.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	\$ 150.000,00.-
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 50.000,00.-
184-2 PARERA	\$ 100.000,00.-
092-7 PUELCHES	\$ 100.000,00.-
225-3 QUEHUE	\$ 150.000,00.-
015-8 ROLON	\$ 100.000,00.-
125-5 TELEN	\$ 100.000,00.-
126-3 VICTORICA	\$ 150.000,00.-

223-8 CHACHARRAMENDI \$ 50.000,00.-

Res. N° 500 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.144.027,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO \$ 150.000,00
 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 50.000,00
 211-3 ARATA \$ 50.000,00
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 50.000,00
 111-5 BERNASCONI \$ 50.000,00
 041-4 CATRILO \$ 150.000,00
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 50.000,00
 031-5 LA ADELA \$ 50.000,00
 123-0 LOVENTUEL \$ 50.000,00
 183-4 LA MARUJA \$ 150.000,00
 162-8 PUELEN \$ 54.027,00
 016-6 TOMAS MANUEL DE ANCHORENA \$ 90.000,00
 087-7 WINIFREDA \$ 60.000,00
 142-0 LA REFORMA \$ 140.000,00

Res. N° 501 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a la adquisición materiales de construcción.-

Res. N° 502 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.005.000, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 150.000,00.-
 211-3 ARATA \$ 20.000,00.-
 181-8 CALEUFU \$ 60.000,00.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 30.000,00.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 50.000,00.-
 081-0 CONHELLO \$ 40.000,00.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 50.000,00.-
 113-1 GENERAL SAN MARTIN \$ 50.000,00.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 50.000,00.-
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 50.000,00.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 50.000,00.-
 124-8 LUAN TORO \$ 40.000,00.-
 012-5 MACACHIN \$ 50.000,00.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 80.000,00.-
 092-7 PUELCHES \$ 20.000,00.-
 162-8 PUELEN \$ 90.000,00.-
 197-4 REALICO \$ 50.000,00.-
 125-5 TELEN \$ 40.000,00.-
 213-9 TRENEL \$ 10.000,00.-
 044-8 URIBURU \$ 50.000,00.-
 126-3 VICTORICA \$ 10.000,00.-
 131-3 CUCHILLO CO \$ 50.000,00.-
 142-0 LA REFORMA \$ 120.000,00.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 50.000,00.-
 193-3 MAISONNAVE \$ 50.000,00.-
 104-0 PERU \$ 20.000,00.-

185-9 PICHU HUINCA \$ 20.000,00.-
 186-7 QUETREQUEN \$ 25.000,00.-
 085-1 RUCANELO \$ 55.000,00.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 50.000,00.-
 031-5 LA ADELA \$ 150.000,00.-
 053-9 SANTA ISABEL \$ 100.000,00.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 100.000,00.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 30.000,00.-
 104-0 PERU \$ 100.000,00.-
 226-1 UNANUE \$ 45.000,00.-

Res. N° 503 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de (\$ 1.065.000,00), a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 150.000,00.-
 101-6 ALPACHIRI \$ 90.000,00.-
 071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 50.000,00.-
 211-3 ARATA \$ 5.000,00.-
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 50.000,00.-
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 100.000,00.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 150.000,00.-
 031-5 LA ADELA \$ 100.000,00.-
 092-7 PUELCHES \$ 150.000,00.-
 187-5 RANCUL \$ 100.000,00.-
 204-8 TOAY \$ 120.000,00.-

Res. N° 504 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 960.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 111-5 BERNASCONI \$ 35.000,00.-Reparación parque automotor.-
 041-4 CATRILO \$ 50.000,00.- Reparación edificio municipal.-
 063-8 CEBALLOS \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 50.000,00.-Reparación caminos vecinales.-
 152-9 DORILA \$ 50.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 60.000,00.-Adquisición material asfáltico.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 20.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 162-8 PUELEN \$ 20.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-
 225-3 QUEHUE \$ 50.000,00.-Adquisición materiales de construcción.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 100.000,00.-Limpieza canales.-
 044-8 URIBURU
 \$ 50.000,00.-Reparación parque automotor.-
 066-1 VERTIZ \$ 50.000,00.-Reparación caminos
 vecinales.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 50.000,00.-Reparación
 caminos vecinales.-
 195-8 FALUCHO \$ 25.000,00.-Reparación caminos
 vecinales.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 50.000,00.- Reparación Parque
 Automotor.
 062-0 SARAH \$ 50.000,00.-Reparación caminos
 vecinales.-
 154-5 SPELUZZI \$ 50.000,00.-Adquisición tosca base.-

Res. N° 505 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse
 aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a
 favor de las Municipalidades de acuerdo al siguiente
 detalle:

072-9 LA HUMADA \$ 50.000,00.-Adquisición de
 camioneta.-
 012-5 MACACHIN \$ 30.000,00.- Adquisición
 desobstructor.-
 021-6 ANGUIL \$ 100.000,00.-Adquisición de inmueble.-

Res. N° 506 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse
 aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.625.600,00,
 a favor de las Municipalidades y Comisiones de
 Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente
 detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 100.000,00.-Refacción edificio
 municipal.-
 211-3 ARATA \$ 60.000,00.-Refacción campo de doma.-
 111-5 BERNASCONI \$ 150.000,00.-Adquisición tanque
 regador.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 60.000,00.-Adquisición
 de camioneta.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 150.000,00.-Adquisición
 camión.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 100.000,00.-Adquisición
 terrenos.-
 072-9 LA HUMADA \$ 110.000,00.-Refacción edificio
 municipal.-
 012-5 MACACHIN \$150.000,00.-Adquisición
 desobstructor.-
 212-1 METILEO \$ 60.000,00.-Adquisición
 motoniveladora.-
 184-2 PARERA \$ 50.000,00.-Adquisición mini bus.-
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 80.000,00.-
 Adquisición sala extractora de miel.-
 213-9 TRENEL \$ 50.000,00.-Adquisición camioneta.-
 126-3 VICTORICA \$ 50.000,00.-Adquisición topadora.-
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 90.600,00.-Adquisición tractor.-
 151-1 AGUSTONI \$ 50.000,00.-Adquisición autobomba.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 150.000,00.-Obra
 construcción estación de servicio.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 45.000,00.-Obra instalación
 fibra óptica.
 123-0 LOVENTUEL \$ 60.000,00.-Refacción parque
 recreativo.-

185-9 PICHU HUINCA \$ 60.000,00.-Refacción parque
 recreativo.-

Res. N° 507 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse
 aportes no reintegrables por la suma de \$ 567.788,00,
 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento
 que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir
 gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 40.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 25.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 61.000,00
152-9 DORILA	\$ 32.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 29.000,00
212-1 METILEO	\$ 61.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 55.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 40.000,00
174-3 RELMO	\$ 34.788,00

Res. N° 508 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse
 aportes no reintegrables por la suma de \$ 92.700,00, a
 favor de las Municipalidades que se detallan,
 destinados en todos los casos, a cubrir gastos de
 funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 11.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 51.700,00

Res. N° 509 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórgase un
 aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a
 favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destina- do
 a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 510 -29-XII-16- Art. 1°.- Otórganse
 aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a
 favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento
 que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir
 gastos de funcionamiento:

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 150.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 50.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 100.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 100.000,00

Res. N° 1 -2-I-17- Art. 1°.- Postérgase la licencia
 para descanso anual solicitada por el Agente Mariano
 Alberto VERDASCO, Legajo N° 69.895, Afiliado 70.950,
 dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a
 partir del 02 de Enero del corriente año, haciendo uso
 de la misma cuando las reales necesidades del servicio
 así lo permitan.-

Res. N° 2 -2-I-17- Art. 1°.- Postérgase la licencia
 para descanso anual solicitada por la Agente Verónica
 Virginia ESCUDERO, Legajo N° 62.226, Afiliado 54.580,
 dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales, a
 partir del 01 de Febrero del corriente año, haciendo uso
 de la misma cuando las reales necesidades del servicio
 así lo permitan.-

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. N° 24 -5-XII- 16- Art. 1º.- Otorgar a la Firma MONTAMAR S.R.L., Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permissionaria hasta la culminación de las obras proyectadas, para la instalación de un lecho dispersor profundo de una Unidad de Protección Catódica y rectificador en la zona donde se ubica el PK 51 del gasoducto alimentador La Maruja, Provincia de La Pampa en la ubicación Latitud S 35° 37' 41.5" - Longitud O 64° 39' 58.5".-

Art. 2.- Dejar expresa constancia que la autorización conferida se limita a la perforación y realización de las obras proyectadas en la solicitud de permiso, prohibiendo de manera absoluta la extracción de agua subterránea.-

Art. 3.- Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la Firma MONTAMAR S.R.L., su comitente Camuzzi Gas del Sur S.A. o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter y naturaleza.

Art. 4.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permissionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Art. 5.- Una vez que la Firma MONTAMAR S.R.L. haga la entrega definitiva de la obra a la contratante, deberá notificar en forma fehaciente a esta Secretaría de Recursos Hídricos dicha situación a efectos de proceder a la revocación del Permiso que mediante la presente Resolución se otorga.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 98 -25-X-16- Art. 1º.- Transfírase al año 2017, por estrictas razones de servicio los 37 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre al año 2015, correspondientes a la agente Lilian Nora GAGO, Legajo N° 20358, Afiliada N° 54768, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. N° 99 -25-X-16- Art. 1º.- Transfírase al año 2017, por estrictas razones de servicio, los 35 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre al año 2015, correspondientes a la agente Ilda Elisa SUHURT, Afiliada N° 30861, Legajo N° 6297, Categoría 6, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. N° 100 -25-X-16- Art. 1º.- Transfírase al año 2017, por estrictas razones de servicio, los 25 días, de la Licencia para Descanso Anual reglamentaria acumulados al 31 de Diciembre al año 2015,

correspondientes al agente Pablo Daniel ALBARRACIN, Afiliado N° 76299, Legajo N° 89414, Categoría 15, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. N° 131 -14-XI-16- Art. 1º.- Transfírase al año 2017, por estrictas razones de servicio, los 5 días, de la Licencia para Descanso Anual "Segunda Fracción" acumulados al 31 de Diciembre al año 2015, correspondientes al agente Pablo Oscar ERAZUN, Afiliado N° 62510, Legajo N° 70325, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley N° 643, perteneciente a la Secretaría de Cultura.-

Res. N° 149 -285-XII-16- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual "Primera Fracción" correspondiente al año 2016, solicitada desde el 09 y hasta el 28 de enero de 2017 por el agente Juan Esteban, ECHEVESTE - Legajo N° 111700, Afiliado N° 82109, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- El Citado agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2017, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. N° 173 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Acha (Código 224/6), por la suma total de \$20.000,00 destinado a solventar gastos que demandó el IV Encuentro Interprovincial de Bandas.-

Res. N° 174 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase: un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Telen (Código 125/5), por la suma total de \$ 60.000,00, destinado al mantenimiento del Edificio de la Iglesia Nuestra Señora del Carmen.-

Res. N° 175 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un, aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de La Adela (Código 031/5), por la suma total de \$100.000.,00) destinado a solventar gastos para realizar las actividades culturales de verano.-

Res. N° 176 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Quemú-Quemú (Código 173/5), por la suma total de \$ 40.000,00 destinado a solventar gastos para realizar las actividades culturales de verano.-

Res. N° 177 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos (Código 014/1), por la suma total de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos para realizar Certamen Pre-Baradero, Carnavales y Música Popular.-

Res. N° 178 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Rolón (Código 015/8), por la suma total de \$ 46.000,00 destinado a solventar gastos para realizar Actividades Culturales de verano de 2017.-

Res. N° 179 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Alpachiri (Código 101/6), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para realizar actividades culturales.-

Res. N° 180 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata (Código 211/3), por la suma total de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos para realizar actividades culturales de verano.-

Res. N° 181 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Winifreda (Código 087/7), por la suma total de \$ 10.000.00 destinado a solventar gastos para realizar actividades culturales.-

Res. N° 182 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Anguil (Código 021/6), por la suma total de \$ 30.000,00 destinado a solventar gastos para realizar actividades culturales de verano.-

Res. N° 183 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$40.000,00 destinado a solventar gastos para realizar actividades culturales de verano.-

Res. N° 184 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi (Código 196/6), por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos para realizar talleres y actividades culturales.-

Res. N° 188 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Toay (Código 204/8), por la suma total de \$ 100.000,00 destinado a solventar gastos para Conservación y Mantenimiento Casa Museo Olga Orozco.-

Res. N° 189 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Falucho (Código 195/8), por la suma total de \$100.000,00, destinado a solventar gastos para Conservación y Mantenimiento Museo del Centenario.-

Res. N° 190 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi (Código 223/8), por la suma total de \$100.000,00 destinado a solventar gastos para Conservación y Mantenimiento Pulpería de Chacharramendi.-

Res. N° 191 -29-XII-16- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Comisión de Fomento de Pichi-Huinca (Código 185/9), por la suma total de \$8.000,00 destinado a solventar gastos de Sonido y Animación en el Día de Reyes.-

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3420/2016

SANTA ROSA, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3112/2016 - TdeC - caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/APLICACIÓN DE MULTA AL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE MAURICIO MAYER-"; Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la nota elevada por la Relator Mayor de Sala II, CPN Paola Yanina SANFILIPPO, el mencionado Establecimiento Asistencial adeuda la presentación de la rendición de mayo-agosto de 2016;

Que a pesar de los reclamos efectuados por este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que la Señora Vocal Subrogante de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer;

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley N° 643, por cada uno de los periodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1° de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1º.- Aplíquese a los responsables, Dra. Sandra MALDONADO GARCÍA – DNI N° 22.934.751 y la Sra. Edit Alicia GETTE - DNI N° 11.731.331, del Establecimiento Asistencial de Mauricio Mayer, una multa, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS TRES (\$4.503,00), por la falta de presentación de la rendición de mayo-agosto de 2016

Artículo 2º.- Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días, acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo-del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 3º.- Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la rendición de cuentas precedentemente mencionada, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 4º: Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la

Provincia, y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. Francisco GARCÍA– Vocal Subrogante CPN Ana Liz FELICE – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante C.P.N. Marcela G. BIDE - Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3421/2016

SANTA ROSA, 21 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente Nro. 217/2014 -CB- caratulado: "S/ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVAS ENCUADRADAS EN EL ARTÍCULO 115, INCISO "C", DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81 – SUMARIADO SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LUIS RICARDO CHOQUI"; del que RESULTA:

Que por Resolución N° 143/2016 de Jefatura de Policía, obrante a fa. 96, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Sargento Primero de Policía Luis Ricardo CHOQUI – DNI N° 16.364.850, por la falta cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 110 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 296/2016 se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad en los términos de los arts. 19, 20, ss. y cc. del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio, con motivo de que se informe el valor de reposición de un arma reglamentaria marca Hi Power, calibre 9 milímetros, con cargador;

Que conforme surge de los informes recibidos, el valor de reposición del arma es de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 116 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Sargento Primero de Policía Luis Ricardo CHOQUI y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el presunto responsable ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó.

Que el Sargento Primero de Policía Luis Ricardo CHOQUI se presentó espontáneamente ante la Jefatura de Juicio de Responsabilidad y en audiencia manifestó su total conformidad con el monto del daño estimado y solicitó el pago en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 847,15) y que el mismo le sea descontado de sus haberes a través del Instituto de Seguridad Social.

Que la Jefatura elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 119, y considera que correspondería dictarse Sentencia, por la cual se formule

cargo al Sargento Primero de Policía Luis Ricardo CHOQUI por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado y se de intervención al Instituto de Seguridad Social a fin de que retenga dicho importe de sus haberes, en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 847,15).

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo al responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad.

Que asimismo, y dado al carácter alimentario del salario, se acuerda el pago del cargo en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y se ordena que se de intervención al Instituto de Seguridad Social a fin de que retenga dicho importe de los haberes del responsable.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS FALLA:

Artículo 1º: Formular cargo al Sargento Primero de Policía Luis Ricardo CHOQUI-D.N.I. N° 16.364.850, por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad iniciado en su contra.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Sentencia al Instituto de Seguridad Social a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 52/100 (\$ 8.471,52) en diez (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 15/100 (\$ 847,15) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa - Casa Central.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER– Vocal Dr. José Carlos MOSLARES – POR ANTE MÍ: Secretaria Subrogante, C.P.N. Marcela G. BIDE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 754 -28-XII-16- Art. 1º.- Fijase en la suma de \$ 7.709.771.770,48, el total de Erogaciones del Presupuesto General del Instituto de Seguridad Social para el Ejercicio 2017, conforme se detalla en los Anexos II (Consolidado), V, VIII, IX, XI, XIII; XIV, XVII, XVIII, XXI y XXII (Analíticos).-

Art. 2º.- Estímase en la suma de \$ 7.709.771.770,48, el cálculo de Recursos destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de

acuerdo al detalle que figura en los Anexos I (Consolidado), VII, XIII, XVII y XXI (Analíticos).-

Art. 3º.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado), X, XV, XIX y XXIII -excepto la partida destinada a Trabajos Públicos- (Analíticos), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General- a los correspondientes créditos, según la siguiente composición:

SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL	32 %
SERVICIO DE PREVISIÓN SOCIAL	33 %
DIRECCIÓN DE SEGUROS	10 %
DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL	25 %

Art. 4º.- Los importes que en concepto de Erogaciones Figurativas se incluyen en los Anexos III (Consolidado) y XXIII, referente solo a la partida destinada a Trabajos Públicos (Analítico), constituyen autorizaciones legales para imputar las necesidades de Gastos del Instituto de Seguridad Social -Secretaría General- al correspondiente crédito, según la siguiente composición:

DIRECCIÓN DE AYUDA FINANCIERA PARA LA ACCIÓN SOCIAL 100 %

Art. 5º.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Operación) de la Unidad de Organización I del Servicio de Previsión Social se distribuyen según los siguientes porcentajes: 10% al Régimen Policial; 45% al Fondo Complementario Ley n° 2301; 30% al Régimen Civil y 15% al Régimen Docente.

Art. 6º.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Gastos Compartidos) del edificio DAFAS-DIRECCIÓN DE SEGUROS, sito en Pellegrini n° 385, se distribuyen según los siguientes porcentajes: **59%**

DAFAS (Jurisdicción 5); 26% Dirección de Seguros (Jurisdicción 4) y 15% Secretaría General (Jurisdicción 1).

Art. 7º.- Déjase establecido que los gastos de funcionamiento (Erogaciones Comunes) de la DAFAS, serán soportados por los juegos que ésta administra en proporción a los Ingresos Brutos percibidos por la explotación de cada Juego de Azar durante el ejercicio inmediato anterior. Si este procedimiento produjera una pérdida en alguno de los juegos, los Gastos Comunes se le imputarán hasta agotar el resultado positivo y el saldo deberá ser redistribuido entre los restantes juegos, manteniendo este criterio.

Art. 8º.- Fijase en 662, el número de cargos de la Planta de Personal Permanente y Autoridades Superiores, de acuerdo a los Anexos IV (Consolidado), VI, XII, XVI, XX y XXIV (Analíticos).

Art. 9º.- La apropiación de las Erogaciones previstas en la presente Resolución, se realizará conforme a lo determinado por el artículo 5º de la Resolución General n° 711/15 y su modificatoria.

Art. 10º.- Los Anexos I a XXIV forman parte integrante de la presente Resolución General.

Art. 11º.- Regístrese y pase a las Gerencias Generales del Servicio de Previsión Social, Servicio Médico Previsional, Gerencias de la Dirección de Seguros, Dirección de Ayuda Financiera para la Acción Social, Auditoría Interna, Asesoría Letrada y Secretaría General, a los fines de ejecución del presupuesto aprobado. Cumplido, dese a conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial conforme a lo prescripto en el inciso b) del artículo 10º de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000).-

El Directorio

ANEXO I

PRESUPUESTO AÑO 2017 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL- TOTAL DE RECURSOS

CONCEPTO	TOTAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	7.709.771.770,48	5.086.273.000,00	1.573.833.000,00	54.388.000,00	995.277.770,48
1- RECURSOS CORRIENTES	7.617.523.800,00	5.086.273.000,00	1.481.726.300,00	54.388.000,00	995.136.500,00
1-Aportes y Contribuciones Jubilatorios	3.276.582.500,00	3.276.582.500,00			
3-Intereses Colocación de Dinero	323.077.550,00	286.984.500,00	6.660.050,00	16.938,00	12.495.000,00
7-Aportes de Tesorería de Provincia	590.724.750,00	590.724.750,00			
8-Contribución Patronal y Aportes Pers. p/Obra Social	1.457.447.700,00		1.457.447.700,00		
9-Contribuciones Ley 1166 - Obligatorio	15.000.000,00			15.000.000,00	
10-Primas S.V.O.C. Dec. 96/75	5.500.000,00			5.500.000,00	
11-Contribuciones Ley 1166 -Deudores	3.000.000,00			3.000.000,00	
12-Comisión Fondo de Reserva NJDF 762	2.000.000,00			2.000.000,00	
13-Bonificación Art. 6º Dec. 81/77	200.000,00			200.000,00	
14-Contribuciones Ley 1166 -Opcional	750.000,00			750.000,00	
16-Explotación Quiniela	750.000.000,00				750.000.000,00
18-Participación en Impuestos Nacionales	61.008.000,00	61.008.000,00			
21-Recupero de Pensiones Graciables	17.610.100,00		17.610.100,00		
22-Aporte Tesoro Nacional -Ley 2301-	870.973.250,00	870.973.250,00			
24-Aranceles Quini 6	6.000.000,00				6.000.000,00
29-Venta Cupones Quini 6	54.000.000,00				54.000.000,00
30-Comisiones	2.500.000,00				2.500.000,00
32-Canon Concesión Casino Provincial	45.360.000,00				45.360.000,00
36-Venta cartones Telebingo	65.000.000,00				65.000.000,00
39-Recaudación Ventas Cupones LOTO	19.500.000,00				19.500.000,00
40-Recaudación Arancel LOTO	4.875.000,00				4.875.000,00
41-Fondo Asistencial LOTO	4.387.500,00				4.387.500,00
42-Recaudación Venta Cartones Telekino	22.508.450,00		8.450,00		22.500.000,00

43-Tasa Adm. Sorteos Especiales	30.000,00			30.000,00
44-Ingresos Sistematización de Apuestas	5.364.000,00			5.364.000,00
45-Recupero Seguro Técnico	125.000,00			125.000,00
49-Comisión por Cobranzas	11.000.000,00		11.000.000,00	
50-Recaudación Venta Súbito	500.000,00			500.000,00
51-Recaudación Venta Lotería Unificada	2.500.000,00			2.500.000,00
2 - RECURSOS DE CAPITAL	141.270,48			141.270,48
50-Fondo de Reservas DAFAS	141.270,48			141.270,48
4- FINANCIAMIENTO	92.106.700,00		92.106.700,00	
3-Coseguros Prestacionales	30.627.200,00			30.627.200,00
5-Resultado Acum. Ejer. Anteriores	61.479.500,00		61.479.500,00	

ANEXO II

PRESUPUESTO AÑO 2017 - INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL-
TOTAL DE EROGACIONES

CONCEPTO	%	%	TOTAL	SECRETARIA GENERAL	S.P.S.	SEMPRE	DIRECCION DE SEGUROS	DAFAS
TOTAL	100,00		7.709.771.770,48	120.380.000,00	5.049.847.600,00	1.538.511.400,00	43.350.000,00	957.682.770,48
EROGACIONES CORRIENTES	99,73	100,00	7.689.134.770,48	108.380.000,00	5.048.280.600,00	1.534.671.400,00	41.200.000,00	956.602.770,48
*OPERACIÓN		15,39	1.183.722.375,00	108.380.000,00	67.179.000,00	130.369.900,00	12.550.000,00	865.243.475,00
Personal			311.285.875,00	86.780.000,00	63.336.000,00	109.372.000,00	10.975.000,00	40.822.875,00
Bienes y Servicios no Personales			60.313.500,00	21.600.000,00	3.843.000,00	20.997.900,00	1.575.000,00	12.297.600,00
Erogaciones del Juego			812.123.000,00					812.123.000,00
*TRANSFERENCIAS		1,19	91.239.295,48					91.239.295,48
Transferencias p/Erogaciones Ctes.			91.239.295,48					91.239.295,48
*PASIVIDADES		64,78	4.981.000.000,00		4.981.000.000,00			
*PRESTACIONES		18,26	1.404.201.500,00			1.404.201.500,00		
*SINIESTROS-Indemizaciones-		0,37	28.325.000,00				28.325.000,00	
*A CLASIFICAR		0,02	646.600,00		101.600,00	100.000,00	325.000,00	120.000,00
Créd. Adicional P/Financiar Erog. Ctes.			646.600,00		101.600,00	100.000,00	325.000,00	120.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	0,27	100,00	20.637.000,00	12.000.000,00	1.567.000,00	3.840.000,00	2.150.000,00	1.080.000,00
*INVERSION REAL		92,13	19.013.000,00	12.000.000,00	963.000,00	3.790.000,00	1.300.000,00	960.000,00
Bienes de Capital			9.013.000,00	2.000.000,00	963.000,00	3.790.000,00	1.300.000,00	960.000,00
Trabajos Públicos			10.000.000,00	10.000.000,00				
*A CLASIFICAR		7,87	1.624.000,00		604.000,00	50.000,00	850.000,00	120.000,00
Cred. Adicional P/Financiar Erog. Cap.			1.624.000,00		604.000,00	50.000,00	850.000,00	120.000,00

Res. N° 755 -28-XII-16- Art. 1º.- Modifícase, a partir del 1 de Enero de 2017, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, la Tabla de valores –Tabla de Honorarios y Gastos, el valor del Galeno Consulta, Gasto Pensión y Consulta Excedente de Prestaciones Médicas y Servicios de Salud; y de la Evaluación Anestésica de Prestaciones de Anestesiología de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

Art. 2º.- Modifícase, a partir del 1 de Enero de 2017, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la provincia - Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo I Códigos, el valor de los Códigos: 08.03.51 Cirugía Bariátrica, 12.19.53 Cirugía Artroscopica Compleja, 27.03.50 y 27.03.51: Biopsias Renales, 35.04.50, 35.04.51, 35.04.52 y 35.04.53: Radioterapias Tridimensionales Conformadas para Tratamientos del Cáncer, y 35.04.54, 35.04.55, 35.04.56, 35.04.57 y 35.04.58: Braquiterapias, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 3º.- Modifícase, a partir del 1 de Enero de 2017, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la provincia - Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo I

Códigos, el valor del Código 36.01.51 Penescopia, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 4º.- Modifícase, a partir del 1 de Enero de 2017, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la provincia - Sección I

Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo I Códigos, incrementando las Unidades de Galeno Quirúrgico para los Códigos: 11.01.01 Resección Cuneiforme de Ovarios y 11.02.03 Histerectomía con o sin Anexectomía, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 5º.- Elimínase, a partir del 1 de Enero de 2017, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la provincia - Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo I Códigos, el Código 40.01.50 Adicional por Monitoreo de Pic y Neurointensivismo en UTI; y del Título I: Prestaciones dentro de la provincia - Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo II Normas Particulares, la Norma Individual del Código 40.01.50, de acuerdo con el considerando respectivo de la presente.

Art. 6º.- Incorporase, a partir del 1 de Enero de 2017, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en

el Título I: Prestaciones dentro de la provincia - Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo I Códigos, el Código: 40.01.20 Adicional por Monitoreo de Pic y Neurointensivismo en UTI, de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente.

Art. 7º.- Incorporase, a partir del 1 de Enero de 2017, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la provincia - Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo II Normas Particulares, la Norma Individual del Código 40.01.20 Adicional por Monitoreo de Pic y Neurointensivismo en UTI, modificando además la Norma Grupal 112.326 Adicionales en Internación que lo incluye, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

Art. 8º.- Incorporase, a partir del 1 de Enero de 2017, en el Nomenclador SEMPRE aprobado por la Resolución General N° 725/2015 y sus modificatorias, en el Título I: Prestaciones dentro de la provincia - Sección I Prestaciones Médicas y Servicios de Salud – Capítulo II Normas Particulares, la Norma Grupal 112.345 Adicionales en Internación, para las prácticas de rehabilitación cuando son prescriptas a persona con discapacidad incluida en Plan Especial N° 7, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente.

El Directorio

**ANEXO I
TABLA DE VALORES
TABLA DE HONORARIOS Y GASTOS**

Referencia	Descripción	Valor
A	Galeno Consulta - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	14,57
B	Galeno Quirúrgico - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	11,19
C	Galeno Práctica - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	9,05
D	Galeno Práctica Psicológica, Fonoaudiológica y Kinesiológica - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	10,27
E	Gasto Quirúrgico - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	19,31
F	Gasto Radiológico - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	5,38
G	Gasto Pensión - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	24,68
H	Otros Gastos - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	1,90
I	Gasto Bioquímico Prestaciones Médicas - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	11,62
VF*	Valor Fijo - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	
VM*	Valor Modulado - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	
CE*	Consulta Excedente - Prestaciones Médicas y Servicios de Salud	109
J	Honorarios Odontológicos	
K	Honorarios Odontológicos Prótesis	
L	Gastos Odontológicos	
M	Gastos Odontológicos Prótesis	
N	Gastos Odontológicos Radiológicos	
VF*	Valor Fijo - Prestaciones Odontológicas	
UB*	Unidad Bioquímica - Prestaciones Bioquímicas	22,25
VF*	Valor Fijo - Prestaciones Bioquímicas	

MB*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	854
MD*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	982
ME*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	1.126
MF*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	1.295
MI*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	1.490
EA*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	1.712
EB*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	1.968
EC*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	2.264
ED*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	2.596
EE*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	2.986
EF*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	3.434
EG*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	3.947
EH*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	4.541
EI*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	5.221
EJ*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	6.002
EK*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	6.902
EL*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	7.935
EM*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	9.125
EN*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	10.492
EV*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	189
UD*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	427
UN*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	854
UF*	Unidad de Anestesia - Prestaciones de Anestesiología	1.281
VF*	Valor Fijo - Prestaciones de Anestesiología	
VF*	Valor Fijo - Prestaciones Farmacéuticas	
VF*	Valor Fijo - Elementos y Materiales Biomédicos	

ANEXO II

Ver en página web: <http://www.isslapampa.gov.ar/>

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**EXPEDIENTE N° 12614/16
LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/16**

OBJETO: Adquisición de medicamentos de los géneros: sistema nervioso central y sistema nervioso periférico, destinados a cubrir las necesidades de los distintos Centros Asistenciales.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 01 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 6.140.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SETENTA (\$ 3.070,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3240

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 13278/16
LICITACIÓN PÚBLICA N° 118/16**

OBJETO: Contratación de los servicios de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario "República de El Salvador" ubicado en la calle 3 N° 951 de la ciudad de General Pico.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 31 de Enero de 2017 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 2.520,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos QUINCE (\$ 15,00).

B.O. 3240

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 06 DIC 2016. VISTO: El Expediente N° 9425/58 – “S/PERTENENCIA DE CLORURO DE SODIO EN EL DEPÓSITO SALITRAL NEGRO EN EL DEPARTAMENTO CALEU CALEU”; y CONSIDERANDO: Que se han efectuado las diligencias de mensura dentro del marco de las normas en vigencia; Que Catastro Minero informa que la mensura está en condiciones de ser aprobada (fs. 487), siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º.-** APROBAR de conformidad a lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería, la mensura de la mina de cloruro de sodio denominada “**ESPERANZA**” – registrada a nombre de PROINSAL S.A.I. y C., ubicada en la Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcela 1 del Departamento Caleu Caleu de la Provincia de La Pampa, “siendo

responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”. **Artículo 2º.-** INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de Propiedad Minera. **Artículo 3º.-** Expedir a nombre de la Empresa PROINSAL S.A.I. y C., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia. **Artículo 4º.-** El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de cloruro de sodio en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería. **Artículo 5º.-** De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados. **Artículo 6º.-** Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente. **Artículo 7º.-** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días. **Artículo 8º.-** REGÍSTRESE, tómese nota por Escribanía de Minas, Dpto. Catastro Minero, Depto. Asesoría Técnica y Policía de Minas. NOTIFÍQUESE. **DISPOSICIÓN MINERA N° 251/16.** Fdo. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería subrogante.-

B.O. 3239 a 3241

SANTA ROSA, 08 SEP 2015 VISTO: El Expediente N° 135746/49, caratulado: “S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO EN EL T.N. DE LA PAMPA. (REGISTRO N° 135.746/49)”, T.I. “EL PAMPERO” IBÁÑEZ JOSÉ TORRES Y MARÍA ESTHER ORUE DE CASH; y, CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 11/10 se adjudicó a la firma MALDONADO S.A. la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada “EL PAMPERO” (Expte. 135746), ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa; Que a fs. 359 Departamento Policía de Minas informa que el yacimiento de autos no registra historial de explotación y dado el lapso temporal desde la adjudicación de la mina denominada “EL PAMPERO” sugiere la aplicación del art. 225 del C.M.; Que lo informado por dicho Departamento es ratificado a fs. 363 por Departamento Regalías y Control, en cuanto a que la mina no registra historial de producción; Que por su parte Escribanía de Minas informa a fs. 365 que el titular de la mina de autos adeuda canon minero correspondiente a los años 2013 y 2014 y primer semestre del año 2015, por lo cual se encuentra en situación de caducidad (por los años 2013 y 2014) estipulada por el art. 216, tercer párrafo, del C.M.; Que el art. 216 del C.M. dispone: “El canon se pagará adelantado y por partes iguales en DOS (2) semestres, que vencerán el TREINTA (30) de junio y el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. El canon comenzará a devengarse desde el día del registro salvo lo dispuesto en el Artículo 224, esté o no mensurada la mina. La concesión de la mina caduca ipso facto por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos DOS (2)

meses desde el vencimiento.”; Que el art. 219 del C.M. establece: “En cualquier caso de caducidad la mina volverá al dominio originario del Estado y será inscrita como vacante, en condiciones de ser adquirida como tal de acuerdo con las prescripciones de este Código. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon minero, será notificada al concesionario en el último domicilio constituido en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de CUARENTA Y CINCO (45) días para rescatar la mina, abonando el canon adeudado más un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) operándose automáticamente la vacancia si la deuda no fuera abonada en término. Si existieran acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, también registrados, éstos podrán solicitar la concesión de la mina dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de notificados en el respectivo domicilio constituido, de la declaración de caducidad, abonando el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad. Los acreedores hipotecarios o privilegiados tendrán prioridad para la concesión respecto a los demás titulares de derechos registrados. Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del canon la concesión quedará supeditada a que el concesionario no haya ejercido en término el derecho de rescate. Inscripta y publicada la mina como vacante, el solicitante deberá abonar el canon adeudado hasta el momento de haberse operado la caducidad, ingresando con la solicitud el importe correspondiente. Caso contrario la solicitud será rechazada y archivada sin dar lugar a recurso alguno. No podrá solicitar la mina el anterior concesionario, sino después de transcurrido UN (1) año de inscrita la vacancia.”; Que atento ello, la Autoridad de Aplicación entiende que la falta de compromiso y de afronto con las obligaciones legales a su cargo, la conducta indiferente y de desinterés que demuestra en la actividad de explotación minera, conlleva a aplicar sin cortapisa lo dispuesto por el artículo 216, tercer párrafo, declarando la caducidad en sus términos y lo dispuesto por el artículo 225 del C.M.; que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; que corresponde dictar el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** **Artículo 1°:** DECLARAR CADUCOS los derechos de la firma MALDONADO S.A. respecto de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada “EL PAMPERO”, ubicada en la Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa, en los términos de los artículos 216 y 219 del Código de Minería.- **Artículo 2°:** INTIMAR al titular de los derechos mineros sobre la manifestación de descubrimiento “EL PAMPERO”, a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 219, segundo párrafo, del Código de Minería en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) para proceder al rescate de la mina de autos.- **Artículo 3°:** HÁGASE SABER al titular de los derechos mineros de autos que en caso de existir acreedores hipotecarios o privilegiados registrados o titulares de derechos reales o personales relativos a la mina, por Escribanía de Minas se procederá a notificar en el marco de lo normado en el tercer párrafo del art. 219 del

Código de Minería.- **Artículo 4°:** El titular de autos se encuentra incurso en la causal dispuesta por el artículo 225 del Código de Minería.- **Artículo 5°:** PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días.- **Artículo 6°:** REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, y tómesese nota por Escribanía de Minas y PASE a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas a sus efectos.- **DISPOSICIÓN MINERA N° 143/15.** Fdo. Dr. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería subrogante.-

B.O. 3239 a 3241

REGISTRO NÚMERO: DIECISÉIS

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DENOMINADA “EL PAMPERO” – EXPTE. CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DE AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.-

SANTA ROSA, 03 DIC VISTO: El Expediente N° 135746/49 – S/Manifestación de Descubrimiento EN EL T.N. DE LA PAMPA (REGISTRO N° 135.746/49); y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 143/15 se declaró la caducidad de los derechos mineros de la firma MALDONADO S.A. sobre la mina “EL PAMPERO”; Que por el punto 2° de la citada disposición, se intimó al titular de los derechos mineros a efectuar el pago del canon adeudado de acuerdo a lo dispuesto por el art. 219 – segundo párrafo – del Código de Minería en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para proceder al rescate de la mina de autos; Que a fs. 381, Escribanía de Minas informa que venció el plazo otorgado para el rescate de la mina por parte de la firma MALDONADO S.A., sin que la misma procediera a su rescate; Que asimismo informa que no registra acreedores; Que la Directora de Minería ordena elaborar el acto administrativo por el cual se proceda a declarar la vacancia de la mina de autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE:** 1°) REGISTRAR, en calidad de VACANTE y en la situación del artículo 219 del Código de Minería, la mina denominada “EL PAMPERO” (Expte. 135746/49), ubicada en Sección IV, Fracción C, Lote 1, del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa (Art. 219 C.M.). 2°) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días. 3°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica, Departamento Asesoría Legal y Policía de Minas, a sus efectos. **DISPOSICIÓN MINERA N° 196/15.** Fdo. Dra. MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.- María ROVEDA, Escribana de Minas Dirección de Minería subrogante.-

B.O. 3239 a 3241

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a **CARBAJAL Juan Segundo**, DNI N° 92.832.239, en su calidad de transportista, para que pague el monto de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 443/16 de este Organismo, por infracción al Artículo 26, incisos 10) y 17) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 7382/16.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2016

VISTO:...CONSIDERANDO:... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, **DISPOSICIÓN N° 630-16**

FIRMADO: Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ. Directora de Recursos Naturales.-

B.O. 3238 a 3240

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y emplaza a **KERN Claudio Javier**, DNI N° 26.372.864, en su calidad de transportista, para que pague las DOS (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 1.875,00) cada una de ellas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 332/16 de este Organismo, por infracción al Artículo 26, inciso 17) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 11512/16.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 16 de diciembre de 2016

VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, **DISPOSICIÓN N° 631-16.-**

FIRMADO: Vet. Fernanda B. GONZÁLEZ. Directora de Recursos Naturales.-

B.O. 3238 a 3240

CONTADURÍA GENERAL

Contaduría General de la Provincia de La Pampa, sito en el Centro Cívico, Casa de Gobierno, 3° piso, ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, notifica por el presente a la señora **SABIO MARCELA ELIZABET** (D.N.I. N° 36.672.376) que en el Expediente N° 014172/16 REGISTRO GENERAL DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS caratulado "S/NEGATIVA DE SABIO MARCELA ELIZABET -" el Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 497/16, la que textualmente dice: SANTA ROSA, 24 OCT 2016 VISTO: El Expediente N° 014172/16 caratulado s/ "S/NEGATIVA DE SABIO MARCELA ELIZABET " y; CONSIDERANDO: Que de

fojas 2 a 4 del citado expediente el Departamento Ajustes y Liquidaciones de esta Contaduría General emiten liquidaciones negativas por un importe de pesos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno con sesenta y un centavos (\$ 43.441,61); Que la misma corresponde a haberes percibidos en forma indebida por la Sra. SABIO MARCELA ELIZABET (D.N.I. N° 36.672.376) como dependiente del Ministerio de Educación; Que a fojas 4 la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable agrega un estado de cuenta de la que surge que, a la fecha, la citada persona mantiene una deuda de pesos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 38.365,24); Que en consecuencia, debe citarse a la misma para que comparezca ante este organismo y proceda a reintegrar la indicada suma de dinero; POR ELLO: EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°.- Citar a la Sra. SABIO MARCELA ELIZABET (D.N.I. N° 36.672.376) para que se presente en este organismo dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente, a efectos de reintegrar la suma de pesos treinta y ocho mil trescientos sesenta y cinco con veinticuatro centavos (\$ 38.365,24); adeudados al Gobierno Provincial en concepto de haberes percibidos en forma indebida.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y pase a la Habilitación de Sueldos del Departamento Técnico Contable a sus efectos.- **Resolución N° 497/16.-** (Fdo.) C.P.N. ADRIÁN R. GARCÍA CONTADOR GENERAL PROVINCIA DE LA PAMPA.-Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2016.-

B.O. 3240

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **FRANCISCO HERNÁNDEZ** - D.N.I. N° 3.866.974, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 11 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. XX DE LA LOCALIDAD DE PICHU HUINCA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 ASCIENDEN A OCHENTA (80) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 368/1986-00011-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, PROCEDEREMOS A LA DESPREADJUDICACION DEL BIEN MENCIONADO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3239 a 3241

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 14/2008-00530-IPAV, notifica a la Señora **Mónica Fabiana QUIROGA**, D.N.I. N° 22.802.041, que en

los autos caratulados: "CASA N° 530 - ZONA N - PLAN PLURIANUAL - LOCALIDAD: GENERAL PICO - L.P. - TITULAR ORIGINAL: QUIROGA, MÓNICA FABIANA.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 942/16-IPAV- con fecha 19 de Octubre de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Mónica Fabiana QUIROGA, D.N.I. N° 22.802.041, por una vivienda construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 530, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio k, Manzana 7A, Parcela 14, Partida 764702; por las causales de falta de ocupación y pago. Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera y de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3239 a 3241

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA **HILDA PÉREZ** - D.N.I. N° 6.665.859, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 51 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA.VI. XX DE LA LOCALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 ASCIENDEN A SIETE (7) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1224/86-00051-IPAV. YEN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, PROCEDEREMOS A LA DESPREADJUDICACION DEL BIEN MENCIONADO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3239 a 3241

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 264/98- 00046-IPAV, notifica a los Señores **Marcelo Oscar ASTRADA**, D.N.I. N° 17.253.775 y **Claudia Mónica DÍAZ**, D.N.I. N° 18.060.379, que en los autos caratulados: "CASA N° 46 - PLAN 5000 VIVIENDAS - 3° TRAMO DE FINANCIAMIENTO - LOCALIDAD INGENIERO LUIGGI – TITULAR ORIGINAL: ASTRADA,

MARCELO OSCAR - M.L N° 17.253.775 - DÍAZ CLAUDIA MÓNICA - M.L N° 18.060.379.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 647/16-IPAV- con fecha 1 de agosto de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Marcelo Oscar ASTRADA, D.N.I. N° 17.253.775 y Claudia Mónica DÍAZ, D.N.I. N° 18.060.379, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN 5000, identificada con el N° 46, de la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 006, Circunscripción I, Radio j, Manzana 928, Parcela 9, Partida 737510, por las causales de falta de ocupación y pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1 ° conforme lo establece el artículo 27 de la Ley 21851.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto. Pase a la oficina de notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3239 a 3241

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **HILDA SILVINA FUNES**- D.N.I. N° 25.955.032 Y **LUIS MARÍA JAVIER CAMARGO** - M.I. N° 24.827.043, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 5 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA. VI. XX DE LA LOCALIDAD DE TELEN - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE DICIEMBRE DE 2016 ASCIENDEN A OCHENTA Y OCHO (88) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 633/87-00005-IPAV. YEN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, PROCEDEREMOS A LA DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3239 a 3241

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 93/2009-00011-IPAV, notifica al Sr. **Victor Omar CASTAGNO**, M.I. N° 25.520.100, que en los autos caratulados: "CASA N° 11 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - LOCALIDAD: TRENEL - TITULAR ORIGINAL:

CASTAGNO, VÍCTOR OMAR", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 860/16-IPAV- con fecha 16 de Octubre de 2016, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Víctor Omar CASTAGNO, D.N.I. N° 25.520.100 y María Valeria SÁNCHEZ, D.N.I. N° 27.433.119, por una vivienda construida mediante el Plan Plurianual - Reconversión, de la localidad de Trenel, La Pampa, identificada como N° 11, ubicada catastralmente en Ejido 025, Circunscripción I, Radio d, Manzana 18A, Parcela 5, Partida 768263; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y pago. Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y notifíquese, tomen razón las Gerencias de Técnica Administrativa, Contable Financiera y Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Organismo.- Lic. Melina Aida DELU, Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B.O. 3239 a 3241

MUNICIPALIDAD DE CALEUFU

La Municipalidad de Caleufu hace saber que con fecha 02 de Enero de 2.017 se ha dictado la siguiente Resolución N° 02/2017: "Caleufu, 02 de Enero del año 2017.- **VISTOS:** El expediente/legajo administrativo N° 1/2016 iniciado por la Secretaria de Administración y Hacienda del Municipio; **CONSIDERANDO:** La situación de los inmuebles ubicados en esta localidad de Caleufu, Provincia de la Pampa denominados catastralmente como **Ej: 083, Circ. I, Manzana: 4, Radio: C, Parcela: 2.- Partida de origen N° 590.532, Partida de iniciador N° 786.995 y Ej: 083, Circ. I, Manzana: 4, Radio: C, Parcela: 1.- Partida de origen N° 590.531, Partida de iniciador N° 786.994.** Que del informe de la Secretaría de Administración y Hacienda se desprende que esta Comuna inviste derechos posesorios sobre los mismos. Que ello se corrobora con los testimonios que lucen a fs. 32, como asimismo de los informe de la Dirección General de Catastro fs. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, y el Registro de la Propiedad Inmueble fs. 28, 29, 30, 31- Que por la Ley 24230 y el Código Civil y Com. es posible declarar la prescripción administrativa sobre inmuebles cuando los municipios hayan poseído el mismo por un período de por lo menos veinte años; Que de la documentación agregada en el presente expediente y mencionada en el párrafo anterior, se desprende que la sumatoria de años a favor de la Municipalidad de Caleufu es superior a 30 años. Que tal como lo sostiene la Secretaria de Administración y Hacienda, contar con inmuebles de esas características facilitaría la realización de actividades para la comunidad; **POR ELLO EL SR. INTENDENTE DE LA**

MUNICIPALIDAD DE CALEUFU RESUELVE: **PRIMERO:** Declarase la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Caleufu de los bienes inmuebles designado catastralmente como: **Ej: 083, Circ. I, Manzana: 4, Radio: C, Parcela: 2.- Partida de origen N° 590.532, Partida de iniciador N° 786.995 y Ej: 083, Circ. I, Manzana: 4, Radio: C, Parcela: 1.- Partida de origen N° 590.531, Partida de iniciador N° 786.994.-** **SEGUNDO:** Designase a la Escribanía Marina Estela BONO, con registro notarial N° 4 con asiento en la ciudad de Ingeniero Luiggi, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del bien cuyos datos se consignan en el artículo precedente.- **TERCERO:** Los gastos que demande la presente escrituración estarán a cargo de la Municipalidad de Caleufu.- **CUARTO:** La presente resolución será refrendada por la Secretaria de Administración y Hacienda.- **QUINTO:** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial por una vez.- **SEXTO:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.- Oscar Alejandro BARAS – INTENDENTE MUNICIPAL – Estela Isabel Fernández- SECRETARIA".-

Las oposiciones podrán presentarse en el plazo perentorio de 10 días a partir de la publicación del presente, en el domicilio de la Municipalidad de Caleufu sito en calle San Martín N° 397 de la localidad de Caleufu.-Oscar Alejandro BARAS, Intendente de la Municipalidad de Caleufu.-

B.O. 3240

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ, Juez, Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta, con asiento en Av. Uruguay N° 1097 Centro Judicial- Edificio Fueros-Sector Civil, P.B., bloque de Escaleras UNO, Santa Rosa (LP), en autos caratulados "**LUCERO CAMILA AGUSTINA S/ Cambio de Nombre y/o Apellido**", Expte. N°: 118794, en resolución de fecha 18 de noviembre de 2016, se ordena lo siguiente "...En consecuencia, y visto el procedimiento estipulado por el art. 70 del C. C. y C, publíquese la petición que se formula en autos: "ADICIÓN DE APELLIDO materno BUSS, procediéndose a la inscripción de la presentante como Camila Agustina BUSS LUCERO", en el Boletín Oficial de la Provincia, una (1) vez por mes y en el lapso de dos (2) meses; haciéndose saber que podrá formularse oposición al presente requerimiento dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. A tales efectos, se autoriza a la Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE y/o quien ésta designe, a correr con el diligenciamiento de dichas medidas... Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez" Publíquese una vez por mes y en el lapso de dos meses en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, domicilio Juan B Justo N° 495 Santa Rosa (LP).Secretaria, 22 de Diciembre de 2016.- Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3240 - 3245

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de Febrero de 2017, a partir de las 14:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. Y/O PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: HTZ796, FIAT FIORINO FIRE 1242 MPI 8V 2009; OMV998, PEUGEOT 207 COMPACT ALLURE 1,4 4P 2015; en el estado que se encuentra y exhibe del 9 al 14 de Febrero de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Lunes 13 a las 11 horas en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos cinco mil (\$5.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las

jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.-La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A. Y/O PSA FINANCE ARGENTINA CIA FINANCIERA S.A** de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, Enero de 2017.- Fabián NARVÁEZ.-

B.O. 3240

EL Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y creadores de Carlos Alberto LOZA (D.N.I.: 7.345.150), e/a "**LOZA, Carlos Alberto S/ Sucesión Ab Intestato**" 119790, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Román MOLIN, Dr. Marcelo Juan MOLIN, Garibaldi 584. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de diciembre de 2016.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3240

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Tercer Piso, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos "**OROZCO, HUGO RODOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 119266A 82614, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Hugo Rodolfo OROZCO (DNI N° 07.364.682) para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial Profesionales

intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los días de mes de 12 DICIEMBRE de 2.016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3240

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A ARISNABARRETA- JUEZ SUSTITUTO; Secretaría Civil, a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**FERNÁNDEZ AMARO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 52265, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Amaro FERNÁNDEZ, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 22 de diciembre de 2016...Ábrese el proceso sucesorio de AMARO FERNÁNDEZ (DNI. N 7.345.109 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... Fdo. DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ SUSTITUTO". Profesionales intervinientes: Dr. Aníbal Abel CAMPO, Dra. Patricia M. Larre de Campo y Dr. Abel Aníbal CAMPO, domiciliados en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 27 de Diciembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3240

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: "**GOLA Luis Jesús Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 52194/16)**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elena PALLETA y Luis Jesús GOLA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "///neral Pico, 21 de diciembre de 2016-...ábrese el proceso sucesorio de Elena PALLETA (DNI F. 4.381.290) y Luis Jesús GOLA (DNI M. 5.018.146). Cítase y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Jesús GOLA y Elena PALLETA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza Sustituta.- Profesional interviniente: María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 26 de Diciembre de 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3240

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: "**REYNOSO Rogelio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N° 52001/16), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rogelio REYNOSO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda; ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "///neral Pico, 12 de diciembre de 2016-... ábrese el proceso sucesorio de ROGELIO REYNOSO (DNI. N° 7.361.588 – acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo.: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA. JUEZ SUSTITUTO.- Profesionales intervinientes: Dres. Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, General Pico, La Pampa.-SECRETARIA, 26 de Diciembre de 2.016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3240

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTÍNEZ ÁNGEL HORACIO para que comparezcan a estar a derecho, tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados "**MARTÍNEZ ÁNGEL HORACIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 52446/16.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 27 de diciembre de 2016-....- Ábrese el proceso sucesorio de Ángel Horacio MARTÍNEZ (D.N.I. n° 16.408.178 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomarla participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)- Fdo.- Dr. GUSTAVO ARISNABARRETA.- JUEZ SUSTITUTO.- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 29 diciembre de 2016.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3240

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante como así también a herederos y acreedores en autos "**FIGUEROA JORGE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. 52035, conforme la siguiente resolución "///neral Pico, 15 de diciembre de

2016.-... II) Ábrese el proceso sucesorio de **FIGUEROA JORGE ALBERTO** (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 7.346.691.- III) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C. C. y C.), a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ...Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Marcos José FIGUEROA PICCA.- abogado. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaría, General Pico, diciembre 22 de 2016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3240

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Esther GUAITA, D.N.I. F N° 2.295.079, según resolución dictadas en autos **"GUAITA Esther S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 52.305/16**, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 22 de diciembre de 2016.- ...II.- Ábrese el proceso sucesorio de GUAITA ESTHER (acta de defunción de fs. 5) DNI 2.295.079.- III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).-...Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 15 N° 955 1° Piso, Oficinas 12- 14 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 27 de Diciembre de 2.016.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3240

El Juzgado en Primer Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Haidee Susana ROBIDU (D.N.I.: 4.599.614) e/a **"ROBIDU, HAidee Susana S/ Sucesión Ab Intestato (E/A: 113081)" 118707**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Horacio Javier DÍAS, Ferrando 365,. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 27 de diciembre de 2016.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante

B.O. 3240

El Juzgado Regional Letrado de Victorica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don: ANTONIO VALLEJO,

para que se presenten en los autos caratulados **"Vallejo Antonio s/ Sucesión Ab Intestato" Exp Nro. 6538/2016**. La Providencia que dispone el libramiento del presente, transcrito en su parte pertinente dice: "Victorica 22 de Septiembre del año 2016. ...Declárase abierto el juicio sucesorio ab intestato de Antonio Vallejo. ...mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario" de la Ciudad de Santa Rosa, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos". Fdo.: Doctor Carlos A Espínola. Juez, Profesional interviniente: Dr. José Bibiano Cedrun GUTIÉRREZ, abogado con domicilio en calle Independencia s/n Casa 1 de Loventue, La Pampa, Noviembre del 2016. Secretaria: Dra. Carina COLANERI., Secretaria.

B.O. 3240

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta, en autos **"JUEZ, Elena S/ Sucesión Testamentaria", Expte. N° 107265**, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña Elena JUEZ (F.0349.632) para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Profesionales intervinientes: Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, La Pampa, 27 de Diciembre de 2.016. Sofía COLOMBATO BAZÁN, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3240

JURISPRUDENCIA

Legajo nro. 9868- Caratula: "MPF c/ Marangel, José, Marangel, Gastón Alfredo y Urrutia, Hugo s/ Lesiones graves Damnificado: Romero, Andrés."

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Andrés ROMERO, DNI n° 16.393.517, Argentino, nacido el 10/05/1963, Soltero, Albañil, con últimos domicilio en Sector Tomas Avenida Santa Rosa, Barrio "esperanda" de la localidad de 25 de Mayo (L.P.) y/o en la ciudad de Neuquén, sin poder precisar lugar exacto, de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO A PRUEBA (art.76) - General Acha (La Pampa), 01 de diciembre de 2016.- ...Legajo N° 9868 - Carátula: "MPF c/ Marangel, José; Marangel, Gastón Alfredo y Urrutia, Hugo s/ Lesiones graves; Damnificado: Romero, Andrés" ... IMPUTADO: JOSÉ LUIS MARANGEL URRUTIA, D.N.I.: 31.506.466... IMPUTADO: Marangel, Gastón Alfredo, D.N.I. 39.655.309... Resolución Jurisdiccional: 1) Hacer lugar a la Suspensión del Proceso a Prueba en el presente legajo respecto de José Luis Marangel D.N.I.: 31.506.460 y Marangel, Gastón Alfredo D.N.I.: 39.655.309.; eximiendo

a los imputados a reparar el daño causado teniendo en cuenta que este monto no ha sido aceptado por el damnificado. Comunicar lo resuelto al Registro Nacional de Reincidencia en cumplimiento de la Ley 22.117, notificando finalmente a las partes denunciadas. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control- "Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 16/12/2016.

B.O. 3239 - 3240

Legajo nro. 10691 - Caratula: MPF c/ N.N. s/ Robo agravado; Denunciante: Gómez Reyes, Ulises Emanuel.

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano Ulises Emanuel GÓMEZ REYES, DNI n° 33.274.683, Argentino, nacido el 19/12/1986, con últimos domicilio en calle Castex n° 140 de la localidad de Veinticinco de Mayo (L.P.), de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el diligenciamiento del presente:

"General Acha, 10 de noviembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: La solicitud de suspensión de juicio a prueba efectuada por el Dr. Marco Mezzasalma, Defensor Oficial del imputado Kevin Amir Aravena Jara, en el legajo n° 10691, caratulado: "MPF c/N.N. S/ROBO SIMPLE; DENUNCIANTE: GÓMEZ REYES, ULISES EMANUEL" y; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) HACER LUGAR a la suspensión de juicio a prueba en el legajo N° 10691, respecto de KEVIN AMIR ARAVENA JARA, DNI N° 39.933.155, de circunstancias personales obrantes en autos, por el término de UN AÑO Y SEIS MESES, durante el cual, el suspendido, no deberá cometer nuevos delitos, deberá cumplir con la regla de conducta que abajo se especificará, bajo apercibimiento de revocarse tal beneficio (artículos 76 bis, ter y cc. del Código Penal). II) ESTABLECER como reglas de conducta (artículo 27 bis -incisos 1° y 3° del Código Penal) consistentes en: a) "Fijar domicilio del que no deberá ausentarse sin conocimiento y autorización previa de Fiscalía, someterse al cuidado del Ministerio Público Fiscal; b) Abstenerse de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas; por el término de UN AÑO Y SEIS MESES. III) IMPONER al encartado KEVIN AMIR ARAVENA JARA, DNI n° 39.933.155, la obligación de reparar el daño causado al damnificado Ulises Emanuel Gómez Reyes, debiendo abonar la suma de PESOS: CINCO MIL (\$ 5.000,00). IV) Disponer a través de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal, se requiera del imputado Aravena Jara, el depósito de la suma de Pesos: Cinco Mil (\$ 5.000,00), y posteriormente se disponga lo necesario para que dicha suma, le sea entregada a Ulises Emanuel Gómez Reyes, ante ese Organismo, bajo debida constancia. V) COMUNÍQUESE lo resuelto al Registro Nacional de Reincidencia (Ley n° 22117). VI) NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control-. Oficina Judicial, General Acha (LP), 16/12/2016.-

B.O. 3239- 3240

Legajo nro. 8790 S 60/16 - Caratula:"MPF c/SOSA, Gerardo Emanuel y SALAZAR ALMEIDA, Ariel s/Lesiones recíprocas".

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de

General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica al ciudadano **Ariel Esteban SALAZAR ALMEIDA, DNI n° 24.123.954, Argentino, estado civil soltero, albañil, con último domicilio en calle Realicó (la Toma de La San Martín) de la localidad de 25 de Mayo (L.P.), de la siguiente providencia que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente: "GENERAL ACHA, 08/06/2016.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócame al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.-Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes .Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO - Juez de Control-.Oficina Judicial, General Acha (L.P.); 22/12/1016.-**

B.O. 3240

Legajo nro. 6773 - Caratula: "MPF c/Pérez, Daniel Marcelo s/Amenazas simples; Lesiones leves agravadas por el vínculo (pareja)".

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana **Teresa de la ROSA, DNI n° 94.327.307, de nacionalidad Dominicana, nacida el 17 de Junio de 1981 en Santo Domingo (República Dominicana), de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:**

"SENTENCIA NUMERO 139/2016.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto FREIGEDO, a los efectos de dictar Sentencia en el Expediente N° S 26/16 (Legajo de Investigación N° 6773), caratulado: "MPF C/PÉREZ, DANIEL MARCELO S/AMENAZAS SIMPLES; LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO (PAREJA)" en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. Juan Bautista Méndez, a favor de Daniel Marcelo Pérez, D.N.I. N° 26.503.795, nacido el 27 de febrero de 1979 en Puelén L.P., hijo de Pedro Pérez y de Susana Marte Ruiz, domiciliado en calle Macachín n° 93 de Veinticinco de Mayo L.P.; CONSIDERANDO: ... FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de DANIEL MARCELO PÉREZ, DNI 26.503.795, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al hecho investigado en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese.- Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO Juez de Control-. Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 22/12/2016.

B.O. 3240

SENTENCIA N° 32/2015

En la ciudad de Santa Rosa capital de la Provincia de La Pampa, a los 17 días del mes de abril de 2015, se constituye la Audiencia de Juicio de la 1ª Circunscripción, en ejercicio colegiado de la jurisdicción por parte de los Jueces de Audiencia de Juicio Dr. Andrés Aníbal Olié como Presidente, Dr. Carlos Mattei y Dr. Daniel Alfredo Sáez Zamora a fin de dictar sentencia en el expediente de juicio Nro. 31258 caratulado "HOSTEIN Ricardo Leandro s/abuso sexual, mediando amenaza o abuso intimidatorio, con sometimiento gravemente ultrajante para la víctima por su duración y circunstancias de realización de los hechos, con acceso carnal, agravado por ser el autor ascendiente de la misma y por ser la misma menor de 18 años, aprovechándose de la relación de convivencia preexistente, como delito continuado".

1. Conforme el auto de apertura del Juez de Control se declaró admisible la acusación pública contra Ricardo Leandro Hostein, argentino, empleado, de 38 años de edad, D.N.I. n° 25.620.945 como presunto autor del delito de abuso sexual, mediando amenaza o abuso intimidatorio, con sometimiento gravemente ultrajante para la víctima por su duración y circunstancias de realización de los hechos, con acceso carnal, agravado por ser el autor ascendiente de la misma y por ser la misma menor de 18 años, aprovechándose de la relación de convivencia preexistente, como delito continuado (artículo 119, primer párrafo, segundo supuesto; segundo párrafo, ambos supuestos; tercer párrafo; cuarto párrafo, incs. b) y f) y 54, todos del Código Penal), en perjuicio de Ana Virginia Hostein.

2. En la audiencia de debate desarrollada los días 9 y 10 de abril de 2015 actuó en representación del Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF) la Dra. Leticia Pordomingo mientras que el acusado Ricardo Hostein contó con la asistencia técnica de los defensores particulares Dr. Omar Eduardo Gerbruers y Dra. Alejandra Daniela López Lezcano.

3. En el alegato de apertura la representante del MPF presento su teoría del caso refiriendo que Ricardo Hostein está imputado de haber abusado imposibilidad de relacionarse con su hermano menor y salir de la casa de su abuela; e) inhibiciones a nivel relacionales especialmente con el otro sexo y en lo que hace al encuentro con el otro sexo, como situaciones propias de la edad y etapa evolutiva que se encuentra (adolescente de 17 años), no va al boliche, o no sé ríe en el aula o se refugia en el estudio o no tiene permiso para salir, o no tiene grupo de amigos, etc.

Todas estas circunstancias nos colocan frente a la necesidad de valorar en contra del acusado todas estas consecuencias negativas que se siguieron de manera directa del hecho lesivo.

66. Finalmente, también debo considerar en contra del imputado que el hecho ha sido calificado como un delito continuado (apartado 60 de la sentencia), lo cual eleva la gravedad del injusto cometido precisamente por la reiteración de los hechos.

67. De acuerdo entonces a las razones expresadas estimo que debe imponerse al acusado la pena de quince años de prisión, con costas (artículos 355, 474 y 475 del C.P.P.).

68. Atento lo resuelto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 250, 252 incisos 2) y concordantes del

C.P.P., debe mantenerse la prisión preventiva del condenado hasta que la misma quede firme.

69. El Juez de Audiencia de Juicio Daniel Adolfo Sáez Zamora dijo: adhiero en un todo al análisis y valoración de las cuestiones de hecho y derecho efectuadas por el colega preopinante.

70. El Juez de Audiencia de Juicio, Carlos Alberto Mattei dijo: adhiero en un todo al análisis y valoración de las cuestiones de hecho y derecho efectuadas por el juez de audiencia Andrés Olié.

Por todo ello **FALLO:**

Primero: Rechazar el planteo de nulidad esgrimido por la defensa técnica del acusado.

Segundo: Condenar a Ricardo Leandro Hostein, de circunstancias personales ya mencionadas, por el delito de abuso sexual mediando violencia y amenaza, agravado por haber existido acceso carnal y por resultar el autor del hecho su padre, como delito continuado (artículo 119, primer párrafo, segundo supuesto, tercer párrafo y cuarto párrafo inciso b) y artículo 55 -a contrario sensu- del C.P.), en perjuicio de Ana Virginia Hostein, a la pena de quince años de prisión, accesorias legales y costas del proceso (artículos 355, 474 y 475 del C.P.P.).

Tercero: Mantener la prisión preventiva de Ricardo Leandro Hostein hasta tanto quede firme la presente sentencia (artículos 250 y 252 inciso 2) y concordantes del C.P. P.).

Cuarto: Firme que se encuentre la presente cúmplase con lo previsto por los artículos 2º y 3º de la ley n° 2547 (artículo 355 del C.P.P.).

Quinto: Notifíquese y oportunamente líbrense los oficios correspondientes.

Protocolícese el original. Cúmplase.

Andrés Aníbal OLIE, Juez de Audiencia – Dr. Carlos A. MATTEI, Juez de Audiencia de Juicio, Primera Circunscripción Judicial – Daniel A. SÁEZ ZAMORA, Juez de Audiencia de Juicio.-

B.O. 3240

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN 1216/2017

Santa Rosa, 29 de Diciembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que deben reajustarse los montos establecidos por la Resolución N° 1187/2015, a los fines del pago de los aportes y contribuciones por sumas fijas previstas en la Ley 1861;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- A partir del 1º de Enero de 2017, regirán los siguientes montos a los fines de los aportes y

contribuciones que establece la Ley 1861:

- artículo 41 inciso a) apartado 5°..... \$ 4.200.-
- apartado 6°.....\$ 1.200.-
- apartado 7°.....\$ 600.-
- Inciso b) apartado 3°.....\$ 450.-
- Apartado 5°.....\$ 3.150.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.-

José Miguel CAMACHO, Presidente Caja Forense de La Pampa.-

B.O. 3240

AGRONOMÍA CAYUPAN S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD AGRONOMÍA CAYUPAN S.R.L.- **DATOS DE LOS SOCIOS:** GONZÁLEZ, Ignacio Guido María, Documento Nacional de Identidad N° 22.324.758, CUIT 20-22324758-0, argentino, soltero, de 44 años de edad, nacido el 8 de Diciembre de 1971 en Catrilo, Provincia de La Pampa, de profesión empresario, con domicilio real en Belgrano y San Martín, de la ciudad de Catrilo, Provincia de La Pampa; y GONZÁLEZ LÓPEZ, Juan Ignacio, Documento Nacional de Identidad N° 35.331.688, CUIT 20-35331688-6, argentino, soltero, de 25 años de edad, nacido el 10 de Diciembre de 1990 en Catrilo, Provincia de La Pampa, de profesión empresario, con domicilio real en Hipólito Yrigoyen N° 614, de la ciudad de Catrilo, Provincia de La Pampa.- **DENOMINACIÓN:** AGRONOMÍA CAYUPAN S.R.L.- **DOMICILIO:** Belgrano y San Martín, de la ciudad de Catrilo, provincia de La Pampa.- **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: **AGROPECUARIA:** Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, acuicultura, cunicultura y otros pelíferos, horticultura, granjas, tambos, viveros, fruticultura, pasturas, realización de toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas; reproducción, cría, preparación, engorde de hacienda bovina, ovina, equina, caprina, porcina y cérvida; compra, venta, arrendamiento, exportación e importación de los mismos, de sus frutos y/o de los derivados de ellos.- **COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas o firmas nacionales y/o extranjeras de todo tipo de productos, bienes, materias primas, frutos del país, combustibles o servicios de todo tipo.- **PRODUCTOS PARA AGROGANADERÍA:** Elaboración, compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas, artículos rurales, implementos y/o maquinarias agrícolas, elementos de sanidad animal y todo los servicios relacionados a los mismos tipo, pesaje, balanza, transporte y otros; **TRANSPORTE:** Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento y atención a transportistas; relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales destinados a transportistas; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de

similares características, como mediante la explotación de transporte de toda clase de mercaderías, productos agropecuarios y frutos del país. Prestación del servicio público de pasajeros en cualquiera de sus modalidades; transporte y /o fletes de cosas y/o animales. **AUTOMOTORES:** Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos de automotores y/o maquinarias agrícolas, sus partes repuestos y accesorios.- **SERVICIOS AGROPECUARIOS:** Mediante la prestación de servicios de pulverización, extracción de cereal y laboreo de la tierra; el acopio y acondicionamiento de cereales y semillas (a granel y embolsado), almacenamiento de aceites vegetales y grasas animales, organización, asesoramiento y atención agropecuaria, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros, comerciales y educativos; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características; **LICITACIONES:** Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles y/o inmuebles.- **FRIGORÍFICOS:** Compra, venta, fraccionamiento, envasado importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino, porcino o caprino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino; fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas.- **FORESTACIÓN:** Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización; corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento, transporte y conservación de la madera; forestación y reforestación; recuperación y/o sistematización de tierras áridas y semiáridas.- **ALIMENTACIÓN:** Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales y vegetales; fabricación, envasado, distribución, compra, venta, importación, exportación de subproductos de cereales y oleaginosas, la fabricación de alimentos balanceados y cualquier otro derivado.- **INMOBILIARIAS:** Construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamientos, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal, como así también el servicio de hotelería.- **Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, exportación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias supra detalladas.-** **INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES:** Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del

ahorro público. FIDEICOMISOS: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario.- LEASING: Celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- MINERÍA: Manifestaciones de descubrimientos de cualquier clase, tipo o especie, explotación, exploración, cateo, extracción, comercialización, fraccionamiento, transporte de toda clase de minerales, como así también, canteras y vetas, extracción de tierra, arena, canto rodado, toscas, metales. A los efectos del cumplimiento del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que no sean prohibidos por las leyes y éste contrato.- **PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital de la sociedad es de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 280.000,00), formado por DOS MIL OCHOCIENTAS CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Ignacio Guido María GONZÁLEZ, dos mil quinientas (2.500) cuotas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00); y el Sr. Juan Ignacio GONZÁLEZ LÓPEZ, trescientas (300) cuotas, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00). El capital será integrado totalmente en efectivo por los socios; un veinticinco por ciento (25 %) en el momento que así lo requiera la autoridad de contralor y el porcentaje restante de acuerdo al plazo que fija la Ley General de Sociedades.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración social, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios. La duración del cargo será hasta tanto mediante reunión de socios se decida la remoción y la nueva designación de él o de los miembros que ocuparán este órgano. El o los socios gerentes podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los art. 58 y 59 de la ley 19550. El socio o los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo con las mayorías del art. 160 de la Ley General de Sociedades modificada por la ley 22903. Se designa como socio gerente al Sr. GONZÁLEZ, Ignacio Guido María, Documento Nacional de Identidad N° 22.324.758, CUIT 20-22324758-0, argentino, soltero, de 44 años de edad, nacido el 8 de Diciembre de 1971 en Catrillo, Provincia de La Pampa, de profesión empresario, con domicilio real en Belgrano y San Martín, de la ciudad de Catrillo, Provincia de La Pampa, durando en su cargo hasta que los socios decidan su remoción, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. El socio gerente manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550 y modificatorias.-**FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** 31 de Agosto de cada año.-

B.O. 3240

CRISTAL CLUB

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. AVISO DE CONSTITUCIÓN

Se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada mediante instrumento privado. Instrumento y fecha constitución: Instrumento Privado 15/12/16. Socios: Marcos Ariel JUBETE, argentino, D.N.I. N° 27.103.893, CUIT N° 20-27103893-4, nacido el 19/07/1979, soltero, comerciante, domiciliado en Mármol N° 1158, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Lucas Damián JUBETE, argentino, D.N.I. N° 28.659.575 CUIT N° 2028659575-9, nacido el 27/01/1981, casado, comerciante, domiciliado en Maestros Pampeanos N° 9, 1° piso, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Carlos Matías JUBETE, argentino, D.N.I. N° 31.134.629 CUIL N° 20-31134629-7, nacido el 05/12/1984, soltero, estudiante, domiciliado en Mármol N° 1158, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Rocío Soledad JUBETE, argentina, D.N.I. N° 37.176.375 CUIL N° 27-37176375-4, nacida el 13/01/1993, soltera, estudiante, domiciliada en Mármol N° 1158, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Luciana Belén JUBETE, argentina, D.N.I. N° 41.185.940 CUIL N° 27-41185940-7, nacida el 20/07/1998, soltera, estudiante, domiciliada en Mármol N° 1158, Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Denominación: "CRISTAL CLUB S.R.L.". Domicilio social – Sede social: M. Varela N° 1671, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Plazo de duración: 99 años desde inscripción en el RPC. Objeto: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de un complejo de actividades relacionadas con el deporte pádel, a saber: SERVICIOS: a) Prestar servicio de alquiler de canchas por turnos, para torneos amateur y/o profesionales, dependientes de la Federación Pampeana de Pádel o de carácter particular del complejo, b) Ofrecer clases de pádel ya sea individuales y/o grupal, pudiendo contratar servicios de profesionales de pádel, para cumplir con ese fin, c) Organizar eventos deportivos que incluyan exhibiciones con profesionales del país y/o del exterior pudiendo complementarse con clínicas deportivas y entrenamientos para los deportistas que lo requieran, d) Prestar servicio de cantina, parrilla, restaurante, kiosco y viandas, pudiendo contratar el personal que resulte necesario o licitar el mismo; e) Contratar y ofrecer publicidad relacionada con el pádel, f) Alquiler de salones para eventos sociales, g) Servicios de Hotelería, Spa, organización de esparcimientos para los asistentes a los distintos eventos; COMERCIALES: Compra y venta de indumentaria; paletas, pelotas, accesorios y todo tipo de artículos relacionados con el deporte del pádel; "La Sociedad" podrá realizar toda clase de actos, contratos autorizados por las leyes, aceptar y conferir toda clase de mandatos para el cumplimiento de su fin social a que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) dividido en -1500 cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una. Administración: La administración, representación- legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes: quienes actuarán en forma individuales e indistinta, socios o no, por el término de 3

ejercicio pudiendo ser reelegido. Gerentes: Sr. Lucas Damián JUBETE. Cierre ejercicio 30/06 de cada año
Firma: Adriana B. RIZZO, abogada, T°V F°097, autorizada por instrumento privado de fecha 15/12/201.-
Adriana B. RIZZO, Abogada.-

B.O.3240

TELEGA S.A.
Renovación de autoridades

Se hace saber que TELEGA SA, inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro Sociedades Tomo II, Folio 137/156 matrícula N° 832, Expediente 1985/00 Resolución N° 187/01 de fecha 24 de mayo de 2001, en reunión de socios, de fecha 26 de Octubre de 2015, según acta de asamblea N° 16, transcrita en folios 78/79 del Libro de Actas N° 2, se dispuso la designación del representante legal de la sociedad por vencimiento de su mandato, y por el período de tres (3) años, cuyo vencimiento operará el 30 de junio de 2018, designándose como Presidente del Directorio, al socio Jorge Armando MARTÍNEZ y como Director Suplente el socio Néstor Hugo FUENTES.

B.O. 3240

RUMEL S.A.
VENTA FONDO DE COMERCIO

El Sr. MIGUEL ÁNGEL DAVINI, DNI: 7.365.821, con CUIT: 20-07365821-8, domiciliado en Calle Don Bosco nro. 154 de la ciudad de Santa Rosa-La Pampa; vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad, denominado "ÓPTICA DAVINI", dedicado a la venta de materiales de óptica, sito en calle 9 de Julio nro. 198, de Santa Rosa Provincia de La Pampa, a la firma "RUMEL S.A.", CUIT: NRO: 30-71434969-0, domiciliada en calle 9 de Julio nro. 198 de la ciudad de Santa Rosa-La Pampa. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Santa Rosa, 01 de Noviembre de 2016.-

B.O. 3240

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ ELÍAS ROSALES

Dorila, enero de 2017

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "José Elías Rosales", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 2.017 a las 19:30 hs, en su sede, sito en calle 11 entre 3 y 4, de Dorila, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de

2.016.

2- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato, a saber: a) Elección de seis (6) Miembros Titulares por el término de dos (2) años.

b) Elección de un (1) Miembro Suplente por el término de dos (2) años. c) Elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el número de socios presentes supera el 50% del padrón de socios activos; o bien una hora después con los socios presentes.

Gladys Noemí PEREYRA, Presidente.- Natalia Evangelina HOLLMAN, Secretario

B.O. 3240

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE ACTIVIDADES
EDUCATIVAS, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
(A.C.A.E.C.y T.)

Santa Rosa, enero de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
ORDINARIA/EXTRAORDINARIA

La Entidad de Bien Público ACAECYT, conforme a lo establecido en el Estatuto social, convoca a los Señores socios a las Asambleas Ordinaria/Extraordinaria a llevarse a cabo el día 15 de febrero del año 2017 a las 10 horas en la Subsecretaría de Coordinación en la calle O´ Higgins N° 660 de la ciudad de Santa Rosa.

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Elección de dos miembros para que conjuntamente con el presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio N° 22/16 cerrado el 31/12/2016.
- Tratamiento y aprobación de la disolución y liquidación de la entidad.

Son aplicables las cláusulas del Art. 34° del Estatuto de la Institución:

"Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán el día y hora fijados y sesionarán con la mitad más uno de los miembros (total de los socios con voz y voto). En caso de no obtenerse Quórum, pasada una hora de espera, sesionará con el número de socios presentes"

Art. 37: La sociedad no podrá ser disuelta mientras haya 10 socios que quieran mantenerla; en caso de llevarse a cabo su disolución, su patrimonio será destinado al equipamiento del club de ciencias de la EPET N° 1 de Santa Rosa.

Juan Eduardo BARAIBAR Presidente - OSES, Anahí Mirian, Secretaria.-

B.O. 3240

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE COLONIA BARÓN

Colonia Barón, enero de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De conformidad a lo dispuesto en el art. N° 21 de los Estatutos Sociales del centro de Jubilados y Pensionados "COLONIA BARÓN", tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a los fines de invitarlos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el salón que dicha institución posee en la calle Don Bosco N° 1536 de la localidad de COLONIA BARÓN, DEPARTAMENTO QUEMÚ QUEMÚ-PROVINCIA DE LA PAMPA, el día 20 de marzo de 2017 a las 17 hs. Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta Anterior.
 - 2- Designación de dos (2) asociados que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta.
 - 3- Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 35, comprendido entre el 12 de enero de 2016 y el 31 de Diciembre de 2016.
 - 4- Designación de la Mesa Escrutadora.
 - 5-Renovación de la Comisión Directiva en reemplazo del Presidente-, Pro-Secretario-, Tesorero-, Primer, Tercer y Cuarto Vocales Titulares -, Primero y Segundo Vocales Suplentes y la Comisión de Revisores de Cuentas un Titular y un Suplente.
 - 6- Modificación cuota social.
- Miguel PRIETO, Presidente.-

ARTICULO N° 29: La Asamblea se Realizara en el local y en fecha y hora indicada en la Convocatoria. Se celebrara con los asociados que estén presentes una hora después de fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los Asociados.-

B.O. 3240

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE DE REALICO

Realicó, enero de 2017

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 15 de febrero de 2017 a las 21,00 hs. en el Salón "SARMIENTO" de la Institución, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.-
 2. Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea fuera de término.-
 3. Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Julio de 2016.-
 4. Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
 5. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato.-
 6. Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas (titular y suplente) por finalización de mandato.-
 7. Elección de dos (2) Asambleístas para que, conjuntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.-
- Se hace saber a los Sres. Asociados que de acuerdo al Reglamento Interno para Elección de Autoridades vigente, las listas de socios que se postulen para integrar la nueva Comisión Directiva deberán presentarse en la Secretaría del Club con cinco (5) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea por duplicado constando en la misma Nombre y Apellido, Número de DNI, Numero de Asociado, Calidad de Titular o Suplente, y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se postula certificadas ante Juez de Paz, Policía o Escribano.-
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto "La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".-
- Vicente GOMEZ Vicepresidente -en ejercicio de la Presidencia- Gisela ORTIZ, Secretaria.-

B.O. 3240

ALVEAR FOOT BALL CLUB

Intendente Alvear, enero de 2017

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

Asociados

La Comisión Directiva del Alvear Foot Ball Club cumpliendo con las disposiciones emanadas de su Estatuto Social, los invita a participar de la Asamblea Ordinaria a realizarse el 09 de febrero de 2017, a las 19,30 horas, en nuestra local Avenida San Martín 659, Intendente Alvear, La Pampa para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/12/2015 al 30/11/2016 y el análisis y aprobación del Informe de la Comisión revisora de Cuenta
2. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva
3. Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas
4. Tratamiento de la cuota social.
5. Designación de dos asociados para que refrenden conjuntamente con el presidente y el secretario el acta respectiva.

Néstor BELTRÁN, Presidente -Eduardo PEPA, Secretario

De los estatutos: El quórum de la Asamblea se formará a la hora fijada, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y una hora después, con los asociados presentes.

B.O. 3240

CONCURSOS RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 774 -28-XII-16- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 638/16 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente, a la gente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría (3)- Rama Administrativa Ley N° 643 para cumplir funciones en el área de Fauna de la Dirección de Recursos Naturales.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE
ECHEGARAY SOL, Kevin Hernán	16,50/20

ANEXO II

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 638/16.

APELLIDO Y NOMBRES	ECHEGARAY SOL, Kevin
D.N.I.	28.958.526
CATEGORÍA	
Anterior	5
Promoción	3
N° DE PUESTO	1725

Res. N° 4 -10-I-17- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 648/16 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en la misma.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en la en la Delegación de Asuntos Agrarios sito en la localidad de General Pico.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
BUGNONE Víctor Evaristo	18,66

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 648/16.

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I N°	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
BUGNONE Víctor Evaristo	17.161.580	3	1	30012

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3238, de fecha 29 de diciembre de 2016, pág. N° 3212, col. 2°, reng. 10 donde dice: ...“Res. Pres. N° 218 -22-XII-16- Art. 1°.- Publicar en ...”, **debe decir: ...“Res. Pres N° 216 -22-XII-16- Art. 1°.- Publicar en.....”**